



**Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**Las Redes de Política en el ámbito internacional
Estudio de caso de la Red Iberoamericana de Organismos y
Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD)**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA

OMAR BERNARDO OJEDA LÓPEZ

Asesora: MTRA. ANA CRISTINA CASTILLO PETERSEN



México, D.F., 2014

Ciudad Universitaria



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyos a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM, RN 302712, *Los Desafíos de la Gobernabilidad ante la Globalización*.

Agradezco a la DGAPA-UNAM la beca recibida.

A mi madre, el amor.

A mi padre, la fortaleza.

A Marcel, la esperanza.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimiento principal y total a mi madre, quien es mi mayor apoyo en los momentos grises e inspiración en los de colores; a mi padre, a quien siempre llevo en mi pensamiento y dentro de mi corazón; a Tania, por ser paz; a Angélica, por tus ganas de salir adelante que se contagian. A Marcel, porque llegaste en el momento preciso.

Agradecimiento memorable a Gustavo y Mariquita, quienes sé que celebran desde las estrellas conmigo el cierre de este ciclo y el inicio de uno nuevo.

Agradecimiento entrañable a mis mejores amigos, Ilye, Sara, y Mario, por soportar todos esos ratos en que el tiempo se me iba en hablar sobre las ideas para este trabajo, pero sobre todo por brindarme su amistad incondicional; gracias por estar en mi vida.

Agradecimiento sincero a mis queridas amigas Alma y Norka, por recibirme siempre con los brazos abiertos, por su calidez, por las horas de comida y complicidad. Porque el conocerlas me ha cambiado para bien.

Agradecimiento coqueto a las personas que consideraré por siempre mis amigos, que aunque en ocasiones pareciera que el conflicto es inminente entre nosotros, hay un algo que nos mantiene unidos. Agradecimiento especial a mi amiga Giannina, y a mi gurú, Monse, porque contribuyeron a que mis ideas fueran más claras.

Agradecimiento profundo a mi asesora, Ana Cristina, por su paciencia, consejos, guía y compañía durante todo este proceso. Gracias por confiar en mí.

Agradecimiento infinito a mi Universidad, a mí Facultad, y a mis profesores, testigos de mi formación y crecimiento, como internacionalista y ser humano. Jamás olvidaré nada de lo que viví ahí.

Agradecimiento final al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por abrirme sus puertas para mi formación profesional, por los grandes aportes para que esta investigación concluyera satisfactoriamente.

,

**Las Redes de Política en el ámbito internacional.
Estudio de caso de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones
contra la Discriminación (RIOOD)**

Introducción.....	I
1. Las Redes de Política en la dinámica de las relaciones internacionales	1
1.1. Las redes de política o <i>policy network</i>	5
1.1.1. Los <i>Policy Networks</i> en la visión de intermediación de intereses.....	10
1.1.2. Los <i>Policy Networks</i> como forma específica de gobernación.....	15
1.2. ¿Qué son las Redes Transnacionales de Defensa?	16
1.3. ¿Cómo funcionan las Redes Transnacionales de Defensa?	18
2. Aproximaciones al Derecho a la No Discriminación.....	26
2.1. Definición y alcances del fenómeno de la discriminación	27
2.2. El Derecho a no ser discriminado	31
2.3. El Derecho a la No Discriminación en los Sistemas Regionales de Derechos Humanos.....	37
2.3.1. Sistema de Protección Universal de Naciones Unidas.....	38
2.3.2. Sistema Africano de Derechos Humanos.....	39
2.3.3. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos....	40
2.3.4. Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos	44
2.4. La situación de la discriminación en Iberoamérica	47
2.4.1. Atención gubernamental del fenómeno de la discriminación	53
2.4.2. El papel de las ONG en la lucha contra la discriminación	59

3. La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación.....	63
3.1. Antecedentes.....	64
3.2. ¿Qué es la RIOOD?	67
3.2.1. Propósitos y Objetivos.....	70
3.2.2. Conformación, estructura y funcionamiento	72
3.2.2.1. La Asamblea General.....	77
3.2.2.2. La Presidencia de la RIOOD	79
3.2.2.3. La Secretaría Técnica.....	80
3.3. Acciones en la Región.....	81
3.4. RIOOD 2015. La necesidad de una reestructuración	83
3.4.1. Deficiencias, retos internos y externos.....	84
3.4.2. Otros obstáculos a vencer.....	87
Conclusión	101
Fuentes de Información.....	116

Anexos

Anexo 1 Tabla comparativa sobre el avance legal e institucional en el combate a la discriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD 2008-2012.....	95
Anexo 2 Cuadro de leyes antidiscriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD	97
Anexo 3	104

Índice de Ilustraciones, Gráficas y Tablas

Ilustración 1 Modelo de Bumerang.....	18
Ilustración 2 La Región Iberoamericana.....	51
Tabla 1 Clasificación de redes según Marsh y Rhodes.....	11
Tabla 2 Documentos Institucionales de la RIOOD	69
Tabla 3. Número de Integrantes por tipo	73
Tabla 4. Adhesiones a la RIOOD 2007- Actualidad	74
Tabla 5 Presidentes de la RIOOD 2007- actualidad.....	79
Tabla 6. Participación de Miembros en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la RIOOD	93
Tabla 7 Objetivos de la RIOOD vistos desde el modelo de las RTD.....	96
Gráfica 1. Composición de la RIOOD.....	74
Gráfica 2 Porcentaje de Participación en reuniones de la RIOOD	95

Introducción

La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD o Red) es un mecanismo de cooperación regional integrado por 37 instituciones de 16 países de Iberoamérica, como son España, Portugal, Argentina y México, y entre éstas se encuentran tanto organismos gubernamentales como el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación en México (Conapred) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), organizaciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales, como México Negro A.C. en el primer caso.

Esta Red creada en México en el año 2007 luego de ser propuesta por el Conapred, tiene como fin visibilizar el fenómeno de la discriminación como tema relevante en la agenda pública internacional de los países de Iberoamérica debido a la desatención y la falta de legislación e institucionalización del tema, a través de la cooperación entre los actores que componen la RIOOD.

La RIOOD ha sesionado cinco veces desde su creación, esto a través de tres Reuniones Ordinarias, una en la ciudad de Buenos Aires, Argentina (2008) y otras dos en la Ciudad de México (2010 y 2013); así como por dos Reuniones Extraordinarias, la primera en el marco de la Conferencia de Examen de Durban en Ginebra, Suiza, en abril de 2009 y la segunda durante el desarrollo del Encuentro Afro XXI en conmemoración del Año Internacional de los Pueblos Afrodescendientes en Salvador de Bahía, Brasil, el 16 de noviembre de 2011.

Esta red ha impulsado iniciativas como la publicación de los textos “Atención a la discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial” y el “Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008”; la organización y compilación del material para el “Primer Concurso Iberoamericano de Cuento sobre Discriminación”, así como la realización de eventos en cada país miembro en nombre de la Red o algunos convenios entre los mismos y organizaciones internacionales con

referencia al tema de la discriminación, como el caso del convenio de colaboración entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Conapred en 2008.

Sin embargo, los esfuerzos y la actividad de la RIOOD no han tenido un impacto relevante en Iberoamérica ni a nivel internacional. A pesar de que la RIOOD existe en el discurso y a través de los diversos documentos que le han dado cierto carácter institucional, se encuentra en un estado de inactividad, pues enfrenta severos problemas de estructuración, organización y financiamiento derivados desde su fundación, los cuales frenan o simplemente no permiten la existencia de algún proyecto desde la Red y no desde alguno de los organismos miembros que lo haga en su nombre.

También presenta una insuficiencia en cuanto a los mecanismos de comunicación entre sus miembros; la falta de presupuesto propio, lo cual desequilibra la capacidad de toma de decisiones entre los mismos. No tiene un proyecto común, existe gran diversidad de temas y de tipos de entes que la conforman.

Estas fallas internas, que provocan la inactividad de la RIOOD han originado el desconocimiento de la Red y por consecuencia, la falta de impacto en la región, y de relevancia en las políticas públicas de los países encaminadas hacia el tema de la discriminación y por lo tanto, no tiene la presencia e incidencia que debería en Iberoamérica

En este sentido la hipótesis que guía y sobre la que se desarrollará la investigación es que la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD) tiene que mejorar su diseño actual de manera que esto le permita obtener presencia e incidencia en el tema de la no discriminación, tanto en Iberoamérica como a nivel internacional.

De igual forma a lo largo de la investigación se busca explicar qué es una Red de Políticas Públicas y una Red Transnacional de Defensa, para así estudiar las características básicas de la RIOOD con el fin de comprender las circunstancias por las que se creó y los fines que busca, asimismo observar su funcionamiento, y los elementos que explican su situación actual. De manera que se puedan

evidenciar las similitudes y compatibilidades de la Red con dicho modelo de redes y plantear la necesidad de una mejora en su configuración.

La presente investigación comenzará describiendo con base en la teoría de la interdependencia compleja, el concepto de redes que otorga la el modelo de los *Policy Network* o Redes de Políticas, y se explicará de manera general las características de estas redes, con lo cual se estudiará la creación, participación e incidencia de las Redes Transnacionales de Defensa.

En el capítulo dos se abordará el tema del derecho a la no discriminación de manera que se pueda comprender el elemento base sobre el cual se justifica la existencia de la RIOOD. En primer lugar se analizará el concepto de discriminación, su relación con el prejuicio y con la estigmatización de los individuos, para poder explicar qué implica el derecho a no ser discriminado; finalmente se mencionarán algunos los documentos internacionales que aluden a este derecho en el sistema de protección Universal de Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, El sistema Europeo de protección de Derechos Humanos y el Sistema Africano de Derechos Humanos.

Posteriormente en un último subcapítulo, se hará una descripción general de su estado y las características que revelan su presencia en la región, de manera que pueda vislumbrarse de forma general la situación del fenómeno y su atención en los Estados que se denominan iberoamericanos. En seguida se realizará un esbozo general acerca de los avances que se han tenido en torno al fenómeno, incluyendo la participación tanto del Estado como de las ONG.

Finalmente, en el tercer capítulo, se abordará el tema de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, de la cual se hará una amplia descripción de sus características, que permitirá en la parte final del capítulo observar las afinidades que tiene con el modelo de redes de política y con el de las redes Transnacionales de Defensa, con la finalidad de evidenciar la necesidad de una reestructuración de la Red.

Cabe mencionar que los documentos, aportados para esta descripción fueron obtenidos en los periodos en que participé como servicio social y práctica profesionales en el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que actualmente ostenta la Presidencia y la Secretaría Técnica de la RIOOD; asimismo la información que se brinda es resultado de mi participación activa en actividades relacionadas directamente con la RIOOD.

El fenómeno de la discriminación es un problema que se encuentra sumamente desatendido en la mayor parte de los países que conforman la región de Iberoamérica a pesar de las iniciativas de cada país y los esfuerzos institucionales que se llegan a establecer en la materia. Se observa desde el simple hecho de que para muchas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos no Gubernamentales (ONG) e incluso Organismos Gubernamentales (OG), la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD o Red) es desconocida y la discriminación un tema que se atiende desde la agenda integral de los Derechos Humanos.

Es por ello que la relevancia de estudiar esta Red radica en que se aborda la conformación de un mecanismo internacional que busca otorgarle trascendencia al tema de la discriminación, a través de la vinculación de los diferentes tipos de organismos y organizaciones que la integran, lo cual permitiría la incidencia tanto de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, así como de los organismos gubernamentales, en la toma de decisiones y el impulso de políticas al respecto. En este sentido, analizar un tema actual y desconocido para muchos, tanto en la academia como para los activistas de derechos humanos, es una de las principales motivaciones para realizar esta investigación.

1. Las Redes de Política en la dinámica de las relaciones internacionales

Las relaciones internacionales hace unos decenios se centraban únicamente en los intercambios e interacciones entre los actores únicos y clásicos, los Estados y las Organizaciones Internacionales de carácter gubernamental o universal; sin embargo, desde hace algunas décadas y sobre todo en la actualidad, hablar de que sólo éstos son los actores importantes y que dominan en la arena internacional es inapropiado.

El actuar de los Estados se encuentra condicionado por otros actores, ya sean Organizaciones Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), empresas trasnacionales o la opinión pública. Estas figuras conforman una especie de contrapartida al Estado, pues se confrontan directamente con el concepto de soberanía que los Estados-nación poseen hasta la fecha, ya que la acción de éstos traspasa las fronteras e incide en otros lugares de la esfera.

Asimismo no es pertinente pensar que los acontecimientos que se suscitan en un lugar en específico no provocan reacciones en algún otro, puesto que se ha observado que tanto los conflictos sociales, económicos, ecológicos y políticos, surgidos, por ejemplo, en el país A inciden directa o indirectamente en lo que sucede en el país B, en una región o a nivel internacional. Existe una interdependencia entre los Estados, la cual globaliza los problemas o conflictos (incluso las cuestiones benéficas) y ante esto el actuar del Estado se queda corto:

Keohane y Nye definen en principio la interdependencia como dependencia mutua, considerando que en la política mundial la interdependencia se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre Estados o entre actores en diferentes Estados. La noción de interdependencia es, por lo tanto, compleja, pues se refiere en principio a una situación de mutua dependencia, en la que se reparten los costes entre los actores implicados, reduciéndose consecuentemente la

autonomía y aumentando de forma importante la vulnerabilidad de los mismos¹.

La interdependencia no es un fenómeno nuevo en las relaciones internacionales, puesto que las interacciones entre los Estados han estado presentes desde siglos pasados, sin embargo, se puede señalar un incremento en los niveles de acercamiento entre los actores internacionales, lo cual también ha permitido el desarrollo de nuevos actores, estructuras, dinámicas e instituciones como consecuencia directa del fenómeno². Los siguientes son algunos de los efectos de la interdependencia señalados por Celestino del Arenal en su texto *Mundialización, Creciente Interdependencia y Globalización en las Relaciones Internacionales*³:

- Erosión de la soberanía. Debido a la creciente interdependencia las fronteras estatales se difuminan, lo que ha causado un debilitamiento en el papel del Estado como principal actor de las relaciones internacionales y como el elemento delimitador de sus competencias exclusivas, lo que a su vez ha favorecido el desarrollo de las relaciones transnacionales, un creciente protagonismo de los actores transnacionales y subestatales, etc., siendo así que "los Estados son cada vez menos soberanos, menos independientes, más vulnerables y más dependientes unos de otros en todos los ámbitos, así como respecto de los actores transnacionales y subestatales".

Esta erosión de la soberanía se traduce en dos sentidos: por una parte se incrementa el grado de sensibilidad y vulnerabilidad de los Estados frente a los acontecimientos internacionales del día a día; por otro lado, en cuanto al desarrollo de canales de comunicación alternos a los tradicionales (entendidos como Estado a Estado), vinculando a Organismos No

¹ Celestino Del Arenal, *Mundialización, Creciente Interdependencia y Globalización en las Relaciones Internacionales*, [en línea], Madrid, 2009, URL: http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2008/2008_4.pdf, [consulta: 31 de octubre de 2013], p. 208.

² Cfr., *Ibidem.*, p. 209.

³ Cfr., *Ibidem.*, pp. 210-2015.

Gubernamentales, subestatales, transnacionales e individuos, que pueden incidir en el actuar del Estado a nivel internacional.

- Cambio en la naturaleza y la distribución del poder. En este sentido la interdependencia ha tenido también importantes efectos, por un lado en la difusión y distribución del poder a nivel internacional, pues el Estado debe compartir el poder con nuevos actores con peso global, siendo éstos los principales favorecidos con este fenómeno y su acrecentamiento.
- Cambio en el problema de la seguridad. A consecuencia del cambio en la naturaleza del poder y en la difusión del mismo entre los diversos actores internacionales ahora existentes, así como de la creciente vulnerabilidad de los Estados, la interdependencia ha provocado un cambio radical en cuanto al significado de la seguridad nacional en tres sentidos: en cuanto al primero, se manifiesta un sentido multidimensional en su concepción, pues ya no se puede comprender a la seguridad nacional sólo en términos militares, sino que es imprescindible abarcar temas económicos, medioambientales, sociales, culturales, etc.; el segundo se refiere a que se le da una connotación multidireccional a las amenazas y retos en materia de seguridad, pues los actores transnacionales y subestatales son participantes activos en el desarrollo de dichas cuestiones. Por último, se plantea a la seguridad en términos compartidos, globales y comunes, lo que obliga a la cooperación entre los actores internacionales con el fin de articular soluciones y, en el tema de la seguridad, políticas en muy diversos campos; podría incluso decirse que el término seguridad nacional deja de ser correcto y es necesario hablar de seguridad internacional.
- Desarrollo de la cooperación y de los procesos de integración entre los Estados. Este fenómeno también ha generado un importante desarrollo de los procesos de integración y de cooperación entre los Estados, así como de normas e instituciones internacionales de carácter bilateral y multilateral, a nivel regional y mundial, a través de las cuales los Estados tratan de dar nuevas respuestas a los problemas de gobernanza de la sociedad

internacional que plantea la elevación de los niveles de interdependencia y a los efectos que se derivan de la misma.

En este sentido, la interdependencia ayuda a explicar la aparición de estos nuevos actores internacionales que son catalogados como Redes de Política o en los estudios anglosajones llamados *Policy Networks*, que para efectos de esta investigación se hará referencia a ellos de ambas maneras. Estas redes adoptan un sinfín de formas y se encaminan a múltiples metas llegando a incidir en procesos de toma de decisiones y políticas públicas, por lo que pueden señalarse como uno de tantos actores cuyo impacto no sólo se centra en un determinado país sino que traspasa las fronteras y se inserta en la dinámica regional e internacional.

Una de estas formas adoptadas por las Redes de Políticas son las Redes Transnacionales de Defensa, y pese a que se les considera como un ente nuevo, Keck y Sikkink, autoras del libro *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*, señalan que éstas tienen como antecedentes, por ejemplo, las campañas del Siglo XX contra la abolición de la esclavitud o los movimientos anti Apartheid de mediados del mismo siglo⁴, lo cual demuestra que la unión de fuerzas para incidir en un tema específico por parte de organizaciones de diversos tipos no es un fenómeno de reciente aparición.

Una red de este tipo puede ser entendida como las conexiones entre cierto número de organizaciones públicas o privadas, basadas en el interés en una política o problema en particular⁵. Es una forma de organización que se caracteriza por patrones de comunicación e intercambio voluntarios, recíprocos y horizontales.

⁴Cfr. Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activistas sin fronteras*, [CD], dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/146801725/Activistas-Sin-Fronteras-Kathryn-Sikkink> , [consulta: 25 de octubre de 2013], p.18.

⁵ Cfr. Cristina Zurbriggen, "Las redes de políticas públicas. Una revisión teórica", [en línea], *Revista CLAD Reforma y Democracia*, Núm. 30, Caracas, octubre de 2004, URL: <http://www.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/030-octubre-2004/0051000>, [consulta: 05 de noviembre de 2013].

Sin embargo, es conveniente aclarar qué se entiende por red y qué implicaciones tiene para la configuración actual de las relaciones internacionales. Es así que se pretende abordar dicho concepto visto desde el modelo de las redes de política o *policy network*, para comprender posteriormente las implicaciones y el funcionamiento de las Redes Transnacionales de Defensa.

1.1. Las redes de política o *policy network*

Los *policy network* o redes de política son un concepto surgido a partir de la necesidad de explicar el complejo escenario que se presentaba ante la nueva forma en que se construyen las políticas internas de los Estados como consecuencia de las relaciones de éste con otros actores (públicos y privados) que tienen incidencia en dicho tema. El concepto de redes políticas o *policy network* no es nuevo, surge desde los años cuarenta y cincuenta para explicar la interconexión y dependencia entre actores dentro y fuera del gobierno⁶. De manera sencilla, las redes de política se entienden como

un conjunto de relaciones relativamente estables, de naturaleza no jerárquica e independiente, que vinculan a una variedad de actores que comparten intereses comunes en referencia a una política, y que intercambian recursos para perseguir esos intereses compartidos, admitiendo que la cooperación es la mejor manera de alcanzar las metas comunes⁷.

⁶ Erik-Hans Klijn, "Policy Networks: an overview" en *Managing Complex Networks*, 1998, Sage, London, URL: <http://revista-redes.rediris.es/webredes/textos/Complex.pdf> [consulta: 03 de enero 2014].

⁷ "Con frecuencia, los autores sólo tienen una idea vaga y a menudo ambigua de lo que es un *policy network*, haciéndolo apenas explícito. Mientras que algunos consideran los *policy networks* como una mera metáfora que denota que la hechura de políticas públicas involucra un gran número y variedad de actores; otros aceptan que éstos son una herramienta analítica valiosa para analizar las relaciones entre los actores que interactúan con otros en un sector político dado. Un tercer grupo de científicos los percibe como un método de análisis de la estructura social, pero no está de acuerdo en utilizar el análisis de redes como un método cuantitativo o cualitativo. Y mientras la mayoría no discute que los *policy networks* provén al menos una herramienta útil para analizar la hechura de políticas públicas, sólo una minoría le concede al concepto un poder teórico." En Börzel, Tanja A., "¿Qué tienen de especial los *policy networks*? Explorando el concepto y su utilidad para el estudio de la gobernación europea", [en línea], *European Integration Online Papers (EIOP)*,

Esta idea sugiere la existencia de conexiones e intercambios de insumos entre diferentes actores en la academia, el sector público, gobierno, empresas, sociedad civil, etc., que a través de estas relaciones buscan discutir e idear soluciones para alguna situación específica⁸.

En este sentido, el desarrollo de redes políticas es consecuencia del incremento de la incidencia del Estado en cuestiones nuevas de la sociedad, es decir, el Estado comienza a incluir temas en su agenda que antes no estaban previstas, lo cual pone de manifiesto la incapacidad del gobierno para afrontar por sí mismo las demandas sociales que se hacen cada vez mayores y complejas. En consecuencia los gobiernos necesitan cooperar con otros grupos para poder dar solución a dichas demandas⁹.

Al mismo tiempo, esto se desarrolla en un contexto en el que el Estado presenta cierta pérdida de su autonomía en algunos aspectos, por ejemplo en cuanto a la toma de decisiones sobre asuntos que antes le correspondían únicamente a él; en pocas palabras “a medida que el Estado aumenta su capacidad de intervención, también aumenta su dependencia con respecto de los grupos sociales”¹⁰.

El concepto de redes políticas hace referencia a un marco institucional específico en el que interactúan diferentes organizaciones públicas y privadas con el fin de gestionar problemas sociales¹¹, es decir, la creación de reglas que regulan su comportamiento, comunicación, divisiones de recursos, etc., entre los actores de la red¹².

vol. 1, 50 p., Viena, Instituto de Investigación en Integración Europea, 1997, dirección URL: <http://revista-redes.rediris.es/webredes/textos/policynet.pdf>, [consulta: 28 de marzo de 2013], p. 6-7

⁸Cfr. Cristina Zurbriggen, Las redes de políticas públicas..., *óp. cit.*, p. 1.

⁹ Laura Chaqués Bonafont, *Análisis de Redes Políticas*, en “Redes de Políticas Públicas”, 2004, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid., p. 36.

¹⁰ *Íbidem.*, p.37.

¹¹ *Íbidem.*, p.57.

¹² Erik-Hans Klijn, Policy Networks: an overview..., *óp. cit.*, p. 37.

Así pues la creación de redes políticas “permite la producción, de forma intencionada, de resultados colectivos, a través de una negociación basada en comunicación y confianza mutua [...] orientada a la solución de problemas sociales y a alcanzar una situación más eficiente que la que existiría en su ausencia”; asimismo, “amplían las posibilidades de negociación e interacción; eliminan las restricciones que imponen las instituciones formales, crean una base de entendimiento, experiencia y orientación normativa; y reducen la inseguridad al promover un intercambio de información mutuo”¹³.

Retomando el concepto de *policy network*, se pueden señalar tres características importantes:

- Las Redes existen debido a interdependencias entre actores. Dichos actores son dependientes de los demás en tanto que necesitan los recursos para alcanzar sus metas. Las interdependencias generan interacciones entre los actores, que crean y sustentan los patrones de relaciones. Esto también implica que hay alguna ganancia para todos los actores involucrados¹⁴.
- Las redes constan de una diversidad de actores cada uno de los cuales tiene sus propias metas y estrategias. Las políticas son el resultado de la interacción de esta variedad de actores (al tiempo que no hay un actor central que dicte el comportamiento ni las metas de los demás); los actores gubernamentales no son vistos como el actor central, sino como uno de los actores en el proceso político¹⁵.

Por una parte los diversos actores se necesitan unos de los otros debido a la interdependencia que permea en sus relaciones en la red, pero al mismo tiempo buscan solventar sus propios intereses y preferencias, las cuales pueden transformarse a lo largo de dicha interacción.

¹³ Laura Chaqués Bonafont, *Análisis de Redes...*, *óp. cit.* p.55

¹⁴ Klijn, E., *Policy Networks: an overview...*, *óp.cit.*, p. 35.

¹⁵ *Ibidem.*, p.36.

- Las redes son relaciones de naturaleza más o menos duradera entre actores. Esta interdependencia entre los actores y las interacciones que surgen a partir de éstas crean ciertos patrones de relaciones que tienen cierta duración en el tiempo. Al mismo tiempo se estudia el tema de la institucionalización de la Red, antes ya mencionada

Para definir las dimensiones de una red de política es necesario observar las siguientes variables básicas:

- El número y tipo de actores
- La estructura y el grado de institucionalización de las pautas de interacción
- Las funciones de la red
- El tipo de relación que predomina entre los actores que la componen
- Las pautas de conducta.

En cada política pública participan un conjunto de actores muy amplio pertenecientes a organizaciones gubernamentales o instituciones de carácter privado. El número de actores sirve para definir el tamaño de la red. Se definen como redes cerradas cuando están formadas por pocos actores, o redes abiertas cuando están formadas por una pluralidad de actores.

El tipo de actores de las redes de políticas se define en función de dos factores: las necesidades de intereses de sus miembros, que varían según las funciones que llevan a cabo, esto con el fin de distinguir entre organizaciones de tipo social, gubernamental, empresarial, médicas, etc.; y la estructura, capacidades, recursos disponibles de la organización, para lo cual se hace una diferenciación entre las organizaciones privadas y las organizaciones gubernamentales.

Las funciones de cada red política son diferentes, ya que en muchas puede consistir en canalizar el acceso de actores públicos y privados para la definición de problemas y la formulación de alternativas con carácter coyuntural; en otras, la función es la movilización de recursos humanos, económicos y de información con carácter permanente para la dirección gestión de un problema concreto. Las

funciones varían en relación al problema y al tipo de relación que se instituya entre los organismos; sin embargo, éstas pueden ser: canalizar el acceso al proceso de toma de decisiones; consulta e intercambio de información; negociación, entendida como intercambio y movilización de recursos; coordinación de actividades; cooperación en la formación, gestión y legitimación de políticas.

Las pautas de conducta se definen a partir de las actitudes, preferencias, intereses, formación y origen social de los participantes. Generalmente se tienen en cuenta las siguientes variables:

- El tipo de negociación predominante, ya sea conflictiva o de consenso
- Los fines que predominan en la negociación: defensa del interés particular del grupo o defensa del interés general
- La forma en que se toman las ediciones: abierta y proporcionando información sobre los procesos que en ella se alcancen, o secreto.
- La orientación más o menos politizada, pragmática o ideológica de las negociaciones para la definición de objetivos y estrategias a seguir en torno a problemas públicos.

El grado de institucionalización debe comprenderse como los acuerdos informales que tienden a ser impuestos por los propios participantes, que se van desarrollando a lo largo de sus interacciones y que pueden traducirse en acuerdos explícitos. La institucionalización de dichas pautas de interacción se puede dar a través de instituciones ya establecidas, creación de comisiones y otros mecanismos para la deliberación e intercambio de ideas sobre problemas específicos, o en instituciones más esporádicas y no tan formales como reuniones o contactos entre los actores.

Esta institucionalización puede observarse a través de los siguientes puntos:

- a) El tamaño de la red
- b) Los límites o barreras de entrada a participantes nuevos
- c) El tipo de participación, obligatoria o voluntaria.
- d) El tipo de unión, caótico u ordenado.

- e) Frecuencia y duración de la relación
- f) Densidad y multiplicidad
- g) Simetría o reciprocidad en la interconexión
- h) División y diferenciación en redes específicas
- i) Coordinación de las tareas que se llevan a cabo, ya sea jerárquica, horizontal, de consulta, etc.
- j) La naturaleza de las relaciones, conflictivas, de cooperación, de competencia y estabilidad de las relaciones en el tiempo.
- k) Estabilidad.

Muchos de los puntos mencionados se retoman en dos visiones diferentes¹⁶ que predominan en el estudio de los *policy networks*, y que coinciden en cuanto a la idea de que las políticas públicas surgen a través de las relaciones e intercambio del Estado con organizaciones varias, las cuales se abordarán con el fin de describir parte de su modelo: la de intermediación de intereses y la visión de gobernanza.

1.1.1. Los *Policy Networks* en la visión de intermediación de intereses

En primer lugar, la “*visión intermediación de intereses*”, interpreta los *policy networks* como un término genérico de diferentes formas de relaciones entre los grupos de interés y el Estado¹⁷. Los teóricos Marsh y Rhodes, impulsores del estudio de los *policy networks*, en su modelo que da nombre a la escuela descrita, sostienen que “las políticas surgen de la interacción entre las organizaciones gubernamentales (principalmente los departamentos u organismos del gobierno central) y una red de organizaciones de otro tipo (principalmente grupo de interés económico y profesional)”.¹⁸

¹⁶ Cfr., Tanja A. Börzel, ¿Qué tienen de especial los *policy networks*?..., *óp. cit.*, p. 5.

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ Cfr. David Marsh y Rod Rhodes, *Policy Networks in British Government*, Oxford, 1992, en Cristina Zurbriggen, Las redes de políticas públicas..., *óp. cit.*, p. 3.

En dicho modelo, se indica que las políticas adoptadas surgen entre las relaciones e interacciones entre las organizaciones gubernamentales, como los organismos de gobiernos y algunos departamentos dentro de éstos, y organizaciones de otro tipo, por ejemplo academias, grupos de interés, ONG, etc.¹⁹. Es así que se clasifican las redes en función de los miembros, del estilo de interacción dominante y distribución de recursos, que se engloban en dos grupos de redes: cerradas (comunidades políticas) a redes abiertas (redes de asuntos)²⁰.

En la Tabla 1 se retoma la clasificación hecha por los teóricos Marsh y Rhodes, en la que se describen las características de los dos grupos antes mencionados. Del mismo modo, un desglose más detallado de la división establecida por estos autores expresa, en el caso de las Comunidades Políticas, que éstas

son redes cerradas, con un limitado número de participantes estables, principalmente determinados organismos del gobierno central o partes dentro de esos organismos, un grupo de interés o dos grupos que representan intereses no competitivos. Ciertas comunidades involucran “expertos” del gobierno o de otras instituciones o universidades. El acceso a la comunidad es altamente restringido, existiendo una exclusión consciente de otros grupos²¹.

Tabla 1 Clasificación de redes según Marsh y Rhodes

Dimensión	Comunidad Política	Redes de Asuntos
Miembros		
Número de participantes	Muy limitado, algunos grupos conscientemente excluidos	Muchos
Tipo de intereses	Dominio de intereses económico /Profesional	Amplio rango de intereses afectados
Integración		

¹⁹ *Ídem.*

²⁰ *Ídem.*

²¹ Cristina Zurbriggen, Las redes de políticas públicas..., *óp. cit.*, p.4.

Frecuencia de interacción	Frecuente, alta calidad, interacción de todos los grupos sobre todas las materias vinculadas con las políticas de referencia	Los contactos fluctúan en frecuencia e intensidad
Continuidad	Miembros, valores básicos y resultados persisten en el tiempo	Acceso fluctuante
Consenso	Todos los participantes comparten valores básicos y aceptan la legitimidad de los resultados	Cierto grado de acuerdo, pero conflicto permanente
Recursos		
Distribución de recursos dentro de la red	Todos los participantes poseen recursos. La relación básica es una relación de intercambio	Algunos participantes poseen recursos pero son limitados. La relación básica es la consulta.
Distribución de recursos dentro de las organizaciones participantes	Jerarquía, los líderes pueden deliberar con los miembros	Variada, distribución variable y capacidad para regular a los miembros
Poder	Equilibrio de poder entre los miembros. Aunque un grupo puede dominar, debe tratarse de un juego de suma positiva para que la comunidad persista	Poderes desiguales, que reflejan recursos desiguales y acceso desigual- juego de suma nula

Fuente: David Marsh y Rod Rhodes, *Policy Networks in British Government*, Oxford, 1992, en Cristina Zurbriggen, "Las redes de políticas públicas. Una revisión teórica", [en línea], *Revista CLAD Reforma y Democracia*, Núm. 30, Caracas, octubre de 2004, URL: <http://www.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/030-octubre-2004/0051000>, [consulta: 05 de noviembre de 2013].

A la vez, las comunidades políticas o cerradas presentan ciertas características asociadas tanto al interés temático dentro de las mismas; la forma, calidad e intensidad de las interacciones; el consenso que puede lograr para impulsar resultados; como la división de recursos y el balance de poder dentro de las mismas. Al respecto, se deben observar las siguientes especificaciones²²:

²² Cfr., *Ídem*.

- Este tipo de red se encuentra dominada por un interés específico, especialmente de tipo económico y profesional.
- En una comunidad política, la interacción de alta calidad y frecuente entre sus participantes determina que sea fácil llegar a un consenso sobre qué reglas, procedimientos y normas prevalecen en la elaboración de políticas. Ese consenso permite determinar qué problemas van a ser tratados, el contenido de los mismos, así como la forma en que deben ser resueltos.
- Todos los participantes poseen recursos que intercambian en el proceso de elaboración de políticas basado en la negociación, y presume en consecuencia, la capacidad de los grupos de asegurar que sus miembros se sujeten a la decisión.
- Existe un balance de poder, pues si bien un grupo puede dominar, el tipo de relaciones que desarrolla entre los miembros no es de suma-cero, sino de suma positiva, pues todos ganan si la comunidad persiste. Una comunidad política es una forma institucionalizada de relación, que favorece ciertos intereses y excluye otros.
- Una comunidad política puede involucrar instituciones formales (un comité consultivo) o informales (contacto informal día a día), así como un conjunto de creencias que albergan un acuerdo de las opciones políticas disponibles. Por ello, ciertos grupos y asuntos se excluyen a través de la estructura de la red.

Las comunidades políticas desarrollan múltiples funciones: control de la agenda definición de problemas, formulación de estrategias, toma de decisiones y gestión de políticas públicas²³. En este sentido, la frecuencia de las relaciones entre los actores que la conforman es permanente en el tiempo, lo que garantiza una mejor toma de decisiones y el consenso. Esto se desarrolla bajo un marco institucional ya

²³ Laura Chaqués Bonafont, *Análisis de Redes Políticas...*, óp. cit., p. 80.

establecido, que queda definido a través de acuerdos formales o alguna norma escrita. Es decir, posee un alto grado de interacción²⁴.

En el caso contrario se encuentran las Redes de Asuntos, cuyos rasgos principales son²⁵:

- Carecen de contactos formalmente institucionalizados entre grupos y gobiernos.
- Son redes abiertas con un número amplio de participantes con contactos fluctuantes en cuanto a su intensidad y frecuencia, existiendo un consenso limitado en la naturaleza de los problemas y soluciones.
- Son redes con poder desigual reflejado en la distribución y el acceso a los recursos.
- Las redes de asuntos se desarrollan generalmente en áreas nuevas donde ningún grupo tiene un dominio establecido o donde no existen instituciones establecidas que posibiliten la exclusión.

Las redes de asuntos están formadas por muchos actores con intereses diversos y muchas veces contrapuestos entre sí. El grado de movilización de las organizaciones de interés es débil, puesto que ninguna organización logra movilizar del todo a los demás miembros. La distribución de recursos es asimétrica y la falta de consenso y la inestabilidad en las relaciones entre sus organizaciones estatales y grupos sociales es frecuente. No existe un consenso sobre qué cuestiones son relevantes para un seguimiento, cómo deben ser atendidos los problemas o qué estrategias deben utilizarse para alcanzar ciertos objetivos; esto habla de que existen maneras diversas de entender los problemas sin que ninguna predomine entre el resto. No existen reglas o normas escritas. Es una red con un grado de interacción muy bajo.

²⁴ *Ídem.*

²⁵ *Cfr. Ídem., p.5.*

Sin embargo, entre las comunidades políticas y las redes de problemas descritas en esta tipología desarrollada por Marsh y Rhodes, se pueden encontrar múltiples combinaciones, lo que da pie a que en muchas redes puedan observarse características de ambas clasificaciones²⁶.

1.1.2. Los *Policy Networks* como forma específica de gobernación.

Por otra parte, la “visión de gobernación”, concibe a los *policy networks*, como un mecanismo para movilizar recursos políticos en situaciones en las que estos recursos están muy dispersos entre los actores públicos y privados²⁷. En esta escuela se sostiene que las políticas públicas surgen debido a la interacción actores públicos y privados, lo que evidencia que el Estado no es ya el actor participante y de relevancia en el proceso de toma de decisiones²⁸: “la política en lugar de emanar de una autoridad central, el gobierno o la legislatura es elaborada en un proceso que involucra a una pluralidad de organizaciones tanto públicas como privadas”²⁹. En esta escuela,

el concepto de red atrae la atención hacia la interacción de muchas organizaciones separadas pero interdependientes, que coordinan sus acciones a través de interdependencias de recursos e intereses. Los actores, que tienen interés en la hechura de ciertas políticas y en quién dispone de recursos (materiales e inmateriales) requeridos para la formulación, decisión o implementación de la política, forman uniones para intercambiar esos recursos³⁰.

Si bien existen estas dos escuelas diferenciadas en cuanto a “la forma en que conciben a las redes, ambas comparten una agenda de investigación común, que apunta cosas tales como cómo y por qué las redes cambian, cuál es la importancia

²⁶ Laura Chaqués Bonafont, *Análisis de Redes Políticas...*, *óp. cit.*, p. 82.

²⁷ *Cfr.*, Tanja A Börzel, ¿Qué tienen de especial los policy networks?..., *óp. cit.*, p. 5.

²⁸ Erik-Hans Klijn, *Policy Networks: an overview...*, *óp. cit.*, p.38.

²⁹ Cristina Zurbriggen, *Las redes de políticas públicas...*, *óp. cit.*, p. 9.

³⁰ Börzel, Tanja A., ¿Qué tienen de especial los policy networks?..., *óp. cit.*, p. 11.

relativa de las relaciones interpersonales e inter-organizacionales, cómo las redes afectan a los resultados políticos y cuáles intereses dominan en un *policy networks*³¹.

Las dos escuelas se unifican con relación a la idea de que se da una interacción entre organismos gubernamentales, y organizaciones de otro tipo para impulsar resultados en los ámbitos que les competen “a través de un intercambio dinámico entre los integrantes de un colectivo [...] y con integrantes de otros colectivos, [lo que] posibilita la potencialización de los recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para la resolución de problemas o la satisfacción de necesidades”³². Es por esta razón que en este trabajo se concibe a las Redes Transnacionales de Defensa como una de las tantas formas que adoptan los *policy networks* en su objetivo de incidir en las políticas e impulsar causas.

1.2. ¿Qué son las Redes Transnacionales de Defensa?

Una Red Transnacional de Defensa se forma de un conjunto de actores que trabajan en el plano internacional en torno a ciertos temas (que en el mayor de los casos se caracterizan por ser tema polémicos, de alto valor e incertidumbre informativa), y que comparten valores y se encuentran cohesionados por un discurso común y un denso intercambio de información y servicios: “el concepto de defensa es porque están enfocadas a la defensa de un tema, a hacer frente a algún problema que aqueje a la sociedad, representan personas o ideas”³³.

“La novedad de estas redes reside en la capacidad de movilizar información estratégicamente, con el objetivo de ayudar a crear nuevos temas y categorías, y para persuadir, presionar e influir en organizaciones y gobiernos mucho más poderosos”. Los temas que abordan con frecuencia se refieren a situaciones impregnadas de una carga humana y de valores, lo cual hace que sea complejo

³¹ Cfr. *Ídem.*, p. 12.

³² Jefferson Ramírez, “Articulación de Redes de Organizaciones Sociales”, [en línea], URL: <http://www.galeon.com/alianzakennedy/redes.pdf>, [consulta: 05 de noviembre de 2013], p.1.

³³ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activistas sin fronteras...*, *óp. cit.*, p.18.

abordarlos; es por ello que una Red Transnacional de Defensa busca enmarcar estos asuntos de interés para que sean claros para el público, incitar la atención en ellos y así, “hacer que encajen en las vías legales e institucionales favorables”³⁴.

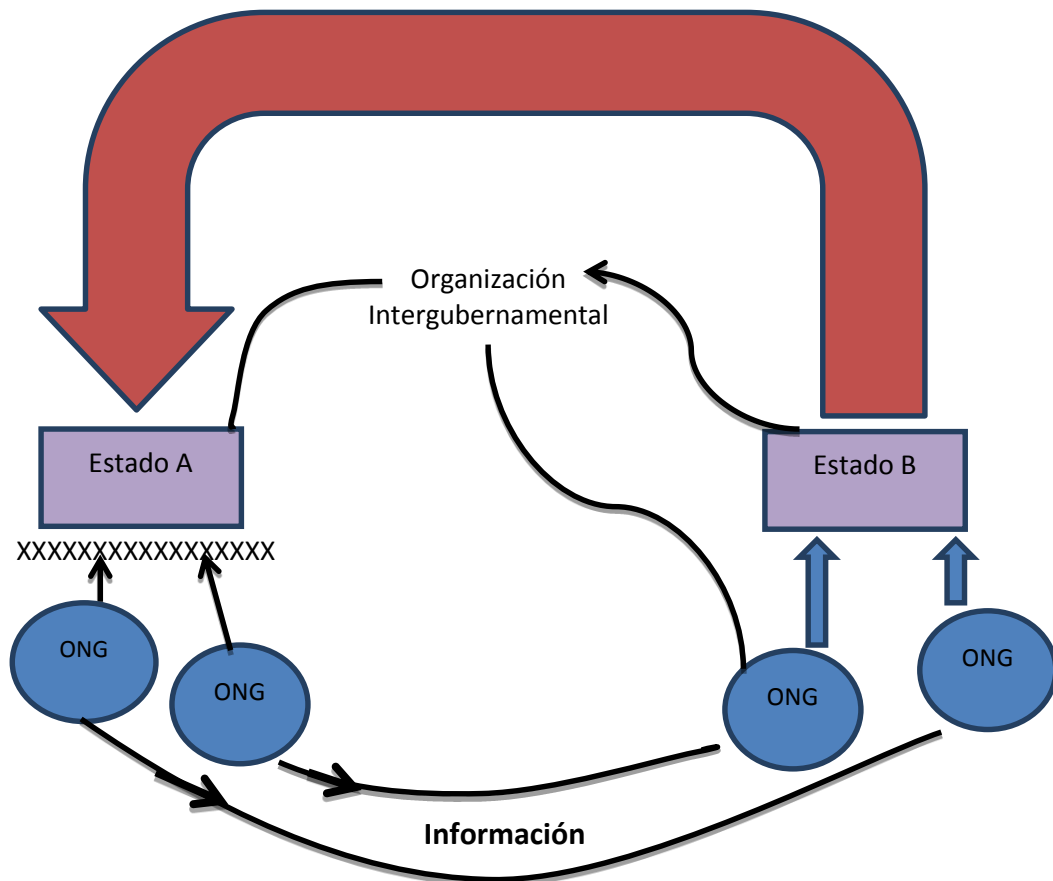
Estas redes pueden contribuir de manera clave a la convergencia de las normas sociales y culturales capaces de apoyar procesos de integración regional e internacional. Al crear nuevos vínculos entre los actores de las sociedades civiles, los Estados y las organizaciones internacionales, multiplican las oportunidades de diálogo e intercambio.

Keck y Sikkink señalan que una Red Transnacional de Defensa se debe estudiar desde el análisis de las campañas que despliega, con el fin de comprender su estructuración, su actuar y sus posibles alcances. En este sentido, una campaña es entendida como el “conjunto de actividades vinculadas estratégicamente, en los cuales los miembros de una red de principios difusa. [...] establecen lazos explícitos y visibles, [así como] roles que se reconocen mutuamente, en la persecución de una meta común (y, en general, en contra de un mismo objetivo)”.

Existe entonces dentro de la misma red una distribución de poder, que puede ser establecida con base en el alcance político y/o económico particular de cada uno de los miembros. En este sentido, la razón de esta distribución consiste en que dentro de la estructura de la Red, los actores centrales (o los que poseen en algún sentido un mayor recurso que los demás) movilizan a los demás con el fin de estructurar conexiones y vínculos entre ellos, que les permitirán realizar campañas para conectar con otros actores, buscar recursos, realizar actividades encaminadas al logro de sus metas, etc.; se busca crear un “marco común de significado” entre la gran diversidad de miembros de la Red.

³⁴ *Ibidem.* p.18.

Ilustración 1 Modelo de Bumerang



Fuente: Kathryn Sikkink, *Activistas sin frontera. Las redes transnacionales de defensas*, [CD], dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/146801725/Activistas-Sin-Fronteras-Kathryn-Sikkink>, [consulta: 25 de octubre de 2013], p. 26

1.3. ¿Cómo funcionan las Redes Transnacionales de Defensa?

Dichas redes comienzan a formarse cuando “los canales de interlocución entre el Estado y los portadores de reivindicaciones colectivas se encuentran bloqueados, siendo el actuar de estas redes el brincar al Estado y buscar directamente aliados internacionales para tratar de ejercer presión sobre sus gobiernos, desde afuera”³⁵.

³⁵ Natalie Toro Pardo, *Estrategias de las redes Transnacionales de defensa. El caso del pueblo indígena Mapuche frente a la construcción de la hidroeléctrica Ralco en Chile*, [en línea], Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, Chile, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario/ Facultad de

Ante la situación de dicho bloqueo entre el Estado y la sociedad, las redes transnacionales de defensa impulsan acciones que reivindican las luchas sociales a nivel internacional con el fin de buscar aliados y regresar al ámbito nacional, de manera que el Estado se ve presionado ya sea por Organismos Internacionales, ONG internacionales, gobiernos, opinión pública, etc.³⁶.

Las Organizaciones no Gubernamentales Nacionales, al verse limitadas en su actuar debido a las estrategias del Estado, buscan directamente alianzas con organismos internacionales, que de cierta manera, se posicionan en un plano superior al Estado, para que desde esa posición puedan presionarlo a cumplir políticas o cambiar formas de actuar.

En esto consiste el efecto Bumerang, que es una de las funciones de dichas Redes (Ilustración 2): el Estado A bloquea las organizaciones que se encuentran dentro de él; éstas activan la red, cuyos miembros ejercen presión sobre sus respectivos Estados y (si aplica) acuden a una tercera organización, que a la vez ejerce presión sobre el Estado A.

También para las Redes Transnacionales de Defensa los contactos con organismos poderosos representan acceso a recursos como acceso a ciertos ámbitos, información y capacidad de presión, lo cual por si mismas no podrían hacer: “los contactos internacionales pueden amplificar las demandas de los grupos nacionales, buscar un espacio abierto para nuevos asuntos y luego devolver estas demandas al escenario nacional”³⁷, es decir, fomentan las luchas políticas y sociales a nivel local; a la vez, éstas le otorgan legitimidad y credibilidad a las organizaciones con las que colaboran.

La interacción de las redes transnacionales con actores sociales en otros países, por ejemplo América Latina, les permite a estos

Ciencia Política y Gobierno, 2011, Dirección URL:
<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/2382/1/1020716505-2011.pdf>, [consulta: 06 de noviembre de 2013], p.11.

³⁶ Cfr. *Ídem*.

³⁷ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activistas sin fronteras...*, óp. cit., pp. 32-33.

últimos tener acceso a los recursos- información principalmente- que existe a nivel internacional, a los que muchas veces los ciudadanos o las organizaciones no acceden con facilidad. Asimismo fomentan las luchas políticas y sociales de estos actores en sus propios contextos³⁸.

Un elemento sustancial para el actuar y la eficacia de las Redes Transnacionales de Defensa es la información, puesto que dichas redes “tratan de tener influencia de maneras muy parecidas a las de los demás grupos políticos y movimientos sociales. Ya que no tienen poder en el sentido tradicional de la palabra, deben utilizar el poder de su información, de sus ideas y sus estrategias para transformar la información y los contextos valorativos dentro de los cuales definen sus cursos de acción los estados”³⁹. Este poder les permite disuadir a los demás actores para que adopten estrategias o cambien posicionamientos según los intereses de la red. En este sentido las estrategias que utilizan las Redes Transnacionales de Defensa son⁴⁰:

- a) Política de información, o la capacidad de movilizar políticamente una información, de manera rápida, creíble, hacia el lugar del mayor impacto. En este caso, Keck y Sikkink, señalan que la mayor parte de los intercambios de información son informales “por teléfono, correo electrónico o fax, mediante circulares, folletos y boletines”⁴¹. A la vez, señalan que la información producida es en su mayor parte desconocida o información nueva en el tema, obtenida de fuentes que no podrían conseguirse por otros medios, la cual se hace comprensible y útil para los activistas y el público en general.

En este sentido, es común la recurrencia a la política del símbolo, o a la capacidad de dotar de un significado a una circunstancia de un problema en particular y

³⁸ S/a, *Las Redes Transnacionales y de Defensa en la Política internacional y regionales*, [en línea], Dirección URL: <http://www.comminit.com/node/24610>, [consulta: 06 de noviembre de 2013].

³⁹ Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activistas sin fronteras...*, *óp. cit.*, p. 36.

⁴⁰ Cfr. Natalie Toro Pardo, *Estrategias de las redes Transnacionales de Defensa...*, *óp. cit.*, p. 12.

⁴¹ *Ídem*.

manejar todo un discurso alrededor de ella, con el fin de dar sentido o reivindicación a un objetivo en concreto, con el fin de que pueda ser comprendido y compartido por un grupo de personas en otros lugares, y pueda expandirse⁴².

- b) La política de búsqueda de influencia o la capacidad para recurrir a actores poderosos que intervienen en una situación en que los miembros más débiles de una red tienen pocas probabilidades de influir.
- c) La política de rendición de cuentas, o el esfuerzo para obligar a los actores más poderosos a modificar políticas o principios que en el discurso defienden.

Estas estrategias se encaminan a convencer a los gobiernos y otros actores de que cambien o refrenden su posición al respecto de un tema relacionado con los objetivos de la Red. En este sentido, se despliega la presión de la Red a través del uso de los distintos discursos y mensajes que realizan los gobiernos, en donde pueden comprometerse con una causa, para presionar y exponer la distancia entre el discurso y la práctica⁴³.

Las Redes se vuelven un actor importante en la lucha y defensa de las causas sociales dentro del Estado; sin embargo, la capacidad de influencia y campo de acción de éstas no viene de manera inmediata luego de su creación. Se trata de una serie de fases por las que según las autoras debe desarrollarse la Red para que tenga eficacia y pueda alcanzar los objetivos que se ha propuesto. Es así que a través del cumplimiento de las metas en diferentes niveles de impacto, que según las autoras, debe valorarse la influencia de las Redes Transnacionales de Defensa. Se identifican así los siguientes tipos de fases de influencia de una red⁴⁴:

- 1) creación de un problema y establecimiento de la agenda: las redes generan atención hacia nuevos asuntos y ayudan a establecer

⁴² *Ídem.*

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ Cfr. Margaret Keck y Kathryn Sikkink, *Activistas sin fronteras...*, *óp. cit.*, pp. 48-50.

agendas cuando provocan la atención de los medios de comunicación, o debates, audiencias y reuniones acerca de cuestiones que anteriormente no habían sido motivo del debate público. influencia sobre las posiciones discursivas de los Estados y las organizaciones internacionales, pues Intervienen en las posiciones discursivas cuando ayudan a persuadir a estos actores para que apoyen las decisiones internacionales o para que cambien sus posiciones explícitas de política nacional. A la vez que ejercen presión sobre los Estados para establecer más compromisos al firmar convenciones y códigos de conducta.

- 2) influencia sobre los procedimientos institucionales;
- 3) influencia sobre el cambio de táctica de los “actores-meta”, que pueden ser Estados, organizaciones internacionales como el Banco Mundial, o actores privados. Las actividades de una red pueden producir cambios de estrategias, no sólo en los Estados meta sobre los que quieren actuar sino también en otros gracias a la influencia y la interrelación existente, así como en las instituciones internacionales.
- 4) influencia sobre el comportamiento estatal.

Estas redes pueden tomar diversas formas en cuanto a sus participantes, la forma en que llevan a cabo su intercambio de información, los fines que buscan o las temáticas que impulsa, pues pueden ser desde los derechos humanos, cooperación entre universidades o de impulso a empresas. Los siguientes son ejemplos de Redes Iberoamericanas de distintas temáticas:

Red Iberoamericana de Garantías (REGAR)

Es un mecanismo de relación, de gestión de conocimiento, identificación de mejores prácticas, intercambio de experiencias e información entre los sistemas y entes de garantías iberoamericanos como vía fundamental para favorecer el acceso

a la financiación y a la contratación o licitación pública en las mejores condiciones de plazo y coste, de la micro, pequeña y mediana empresa iberoamericana.

Esta red pretende el desarrollo y consolidación de los sistemas/esquemas de garantía para un mejor acceso al financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa iberoamericana y a la contratación ó licitación pública, a la vez que actúa como catalizador de transferencias de conocimiento en estos temas en este ámbito territorial.

Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (Riicotec)

Constituye un instrumento intergubernamental de cooperación técnica para la implementación de políticas integrales dirigidas a los colectivos de personas mayores y personas con discapacidad, entre los países que integran la Comunidad Iberoamericana.

Su objetivo es mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, para alcanzar un mundo justo y estable, libre de pobreza, la guerra, la intolerancia, el hambre, la enfermedad, la degradación del medio ambiente y la ignorancia, sustentado en el diálogo y la solidaridad, y sus principales actividades se desarrollan mediante proyectos presentados por los miembros de la Red.

Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud (RIMAIS)

Surgida en la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Salamanca, España, en octubre de 2005, se dedica al fortalecimiento de los sistemas nacionales de investigación en salud, la difusión de políticas y modelos de investigación en salud. El propósito es fortalecer las capacidades de los Ministerios de Salud, en el desarrollo de la función de rectoría para el aprendizaje y la investigación en salud pública, con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociales e incidir en los determinantes de la salud.

La Red/Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplantes (RCIDT).

Fue creada, en Septiembre de 2005, para ser una institución/estructura permanente, con el objetivo de ser el punto de encuentro de diferentes iniciativas en materia de donación y trasplante órganos, tejidos y células de los países de Iberoamérica.

Las líneas prioritarias de actuación son:

- Programas de formación de profesionales en donación y trasplante.
- Definición de estándares y guías de práctica clínica.
- Análisis global de la situación de la donación y trasplante en Iberoamérica.
- Definición de áreas de mejora y cooperación en gestión y organización.
- Políticas de comunicación e información.
- Definición de estrategias de mejora en la terapia inmunosupresora.
- Análisis de los aspectos económicos de la donación y el trasplante.

Todos los países están representados por un profesional del sistema de trasplantes y/u organizativo nominado por su Ministro de Salud correspondiente.

RedEmprendia

Es una red de Universidades que promueve la innovación y el emprendimiento responsables. Lo hace desde el compromiso con el crecimiento económico, el respeto al medioambiente y la mejora de la calidad de vida, en línea con sus Universidades, de las más relevantes del espacio iberoamericano.

La Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)

Se crea en el II Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (2003), con apoyo de la XIII Cumbre Iberoamericana. Se configura como un foro de intercambio de información, experiencias y conocimientos para promover el desarrollo normativo y la garantía del derecho a la protección de datos en Iberoamérica.

Ha celebrado Encuentros y Seminarios sobre datos de menores; datos de salud; nuevas tecnologías y su impacto en la privacidad; transferencias internacionales, etc. También ha contribuido de forma significativa a la aprobación de leyes en Argentina, Uruguay, Perú, Costa Rica, Nicaragua, Colombia y R. Dominicana. La integran miembros de 21 países de la región.

En este sentido, la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD) se vislumbra como la Red que busca establecer la agenda en cuando al tema de la No Discriminación, un asunto relativamente nuevo (por llamarlo de alguna forma) para el Estado en la actualidad, haciendo hincapié como se verá más adelante, en la participación de ONG y Organizaciones Gubernamentales y Regionales. Por consiguiente, dadas las características de las Redes de Políticas o *Policy Networks* y en específico de las Redes Transnacionales de Defensa, el tipo de red con el que nuestra red de estudio puede tener ciertas afinidades, así como sus implicaciones para las relaciones internacionales, es pertinente explicar el tema central que da origen a la Red y que esta busca impulsar a nivel Iberoamérica: el derecho a la no discriminación.

2. Aproximaciones al Derecho a la No Discriminación

El ser humano se identifica con aquellos con quienes comparte elementos en común, los cuales considera de importancia para conocerse y reconocer a otros dentro de un grupo. Por lo tanto es natural en el individuo observar las diferencias con los otros individuos, sobre todo de aquel no es parecido a él por alguna cuestión de apariencia, lo que le permite crear una identidad de sí mismo, una imagen basada en las diferencias con otro.

Sin embargo, en diversas ocasiones los seres humanos han llevado al extremo esta idea de autodenominarse como individuo y como comunidad o grupo frente al otro, lo que ha resultado incluso en atentar contra la existencia de éste. El genocidio perpetuado en la Alemania Nazi bajo el mando de Adolfo Hitler en la década de 1940, basado en la idea de la superioridad de la raza aria y el desprecio por todo aquel que no lo fuera, deshumanizándolo y, por lo mismo, despojándolo de su vida, es el ejemplo más común al mencionar la violación a los derechos humanos; sin embargo, muchos son los ejemplos que podrían traerse a discusión.

Lo que se debe señalar es que los sucesos que el mundo vio ante sus ojos luego del fin de la Segunda Guerra Mundial, traerían consecuencias importantes para el establecimiento del derecho a la no discriminación, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad de todo ser humano. El 26 de junio de 1945 surge el punto de partida de los derechos humanos: la Carta que da origen a la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En este documento se expresa el compromiso de los Estados partes para hacer efectivos los principios y propósitos de las Naciones Unidas en él establecidos. Es también el primer documento de la ONU en el que se menciona el derecho a la no discriminación como la prohibición expresa de hacer algún tipo de distinción por motivos como el sexo, la raza, el idioma y religión.

Pero, ante este panorama ¿qué se entiende por discriminación y cuál es la razón por la que se establece un derecho que no la garantiza ni la promueve, sino que la prohíbe? Por tal motivo, en este capítulo se explicará qué implica el fenómeno de la discriminación, su relación con el estigma y el prejuicio, y los efectos que tiene

en el acceso a los derechos humanos. Con base en esto, se pretende analizar de donde surge el derecho a la no discriminación, su relación con la igualdad y la protección de la dignidad humana para, finalmente, mencionar los documentos internacionales en los que se hace mención de dicho derecho.

2.1. Definición y alcances del fenómeno de la discriminación

Discriminar es separar, diferenciar dos cosas entre sí. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define a la discriminación como “la acción de seleccionar excluyendo; [y] dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”⁴⁵. La discriminación entonces, posee dos acepciones: la primera la denomina “lexical” y la segunda que denominaremos “lexical negativa”.

En la primera acepción, la discriminación no posee ninguna carga o connotación que implique daño, desprecio o algún sentido despectivo: todos los días y a todas horas las personas discriminan información, escogen si subir a un transporte público o caminar, seleccionan su comida y a las personas con las que compartirán sus alimentos, etc. Se discrimina porque es un ejercicio natural en el ser humano, pues éste encasilla o agrupa la información que le rodea, de manera que le resulte más fácil comprender la realidad.

Se denomina como *lexical negativa* a la acepción en la cual la discriminación conlleva un trato de inferioridad basada en diferentes motivos; es por eso que se utilizó el adjetivo *negativa* para referirse a ella y es sobre ésta que se manejará a la discriminación como “fenómeno social y político”⁴⁶. En este uso, se discrimina a una persona por su pertenencia a algún grupo que se considera diferente a lo

⁴⁵ Real Academia de la Lengua Española, “Estereotipo”, [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=discriminar>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

⁴⁶ Cfr. Jesús Rodríguez Zepeda, *¿Qué es la discriminación y como combatirla?*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, p.61.

comúnmente denominado “normal” y se le minimiza o desprecia con base en alguno de sus atributos: color de piel, preferencia sexual, discapacidad, etnia, etc.

En este sentido, hablar de discriminación es hacer del prejuicio y del estigma, dos elementos que son base para comprender la raíz de este fenómeno. Como señala Gordon W. Allport en su libro *La naturaleza del Prejuicio*⁴⁷, la palabra prejuicio viene de la raíz en latín *praejudicium* que significa precedente⁴⁸, es decir, es una predisposición a favor o en contra de un “algo”, aunque comúnmente se le otorga una concitación negativa, pues usualmente y sin motivo aparente se suele tener sentimientos de desprecio, se hacen expresiones peyorativas e incluso se llega a ejercer la violencia hacia otras personas sin un motivo aparente⁴⁹.

El prejuicio se basa en el establecimiento excesivo de categorías a través de hechos insignificantes, de las cuales se desprenden “magníficas generalizaciones”. Ante este escenario y como ya se mencionó, se suele encasillar o administrar la información de manera general porque es más fácil comprender el mundo y la realidad. Muchas veces estas generalizaciones fomentan la aparición de “concepciones erróneas o pre-juicios” que si logran cambiarse con la comprobación de las cosas o el acercamiento a la información no se convertirán en “prejuicios”, que aparecen cuando estas generalizaciones erróneas no sufren un revés al enfrentarse con conocimientos nuevos.

Así pues, el prejuicio se entiende como

[...] una antipatía que se apoya en una generalización imperfecta e inflexible. Puede sentirse o expresarse. Puede estar dirigida hacia un grupo en general, o hacia un individuo por el hecho de ser

⁴⁷ Gordon W. Allport, *La naturaleza del prejuicio*, Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1977, p.20.

⁴⁸ *Ibidem.* “*Praejudicium* quería decir *precedente*, o sea un juicio que se basa en decisiones y experiencias previas. Más tarde, el término adquirió en inglés la significación de un juicio formado antes del debido examen y consideración de los hechos: un juicio prematuro o apresurado. Finalmente, el término también adquirió su matiz emocional actual, aludiendo al *estado* de ánimo favorable o desfavorable que acompaña a ese juicio previo y sin fundamentos.”

⁴⁹ *Cfr. Ibidem.*, p.21.

miembro del grupo [...] y su efecto final es colocar al objeto del prejuicio en una situación de desventaja no merecida por su propia conducta⁵⁰.

El prejuicio se encuentra enraizado en la cultura de cualquier pueblo, pues se percibe a la diferencia como una amenaza o algo extraño que no se ajusta en la realidad que se ha construido o que es lo “normal” para esa cultura; así pues, cuando se piensa en la mujer musulmana desde Occidente, la mayor parte de las veces lo primero que se piensa es en maltrato, abuso, sumisión, fanatismo, por mencionar algunas. Como bien lo apunta Allport: “Ningún lugar en el mundo está libre de estas formas de desprecio a determinados grupos. Encadenados a nuestras respectivas culturas, somos [...] manojos de prejuicios”⁵¹.

Por otro lado se encuentra el “estigma”, otra forma de categorizar a las personas a través de “atributos desacreditadores”⁵². La palabra ha evolucionado desde dos concepciones, pues en un inicio “era utilizada por los griegos para referirse a signos corporales que exhibían algo malo y poco habitual en el estatus moral de quien los representaba [que consistían] en cortes o quemaduras en el cuerpo, que advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor [...] quien debía evitarse”⁵³. En otro sentido, durante el cristianismo se le utilizó para referirse a las marcas divinas que semejaban las heridas causadas a Cristo en su crucifixión que se manifestaban en el cuerpo de ciertas personas⁵⁴.

El menosprecio y la minimización de una persona, basado en algún atributo que no vaya acorde al estereotipo⁵⁵ al que nos adherimos, es decir, al grupo al que

⁵⁰ *Ibidem*, p. 24.

⁵¹ *Ibidem*, p. 18.

⁵² Cfr. Erving Goffman, *Estigma, la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1986, p. 11.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 15.

⁵⁵ Cfr. La definición de estereotipo de la Real Academia de la Lengua se refiere a éste como: “Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable”. Real Academia de la Lengua Española, “Estereotipo”, [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=GjMfKxpnTDXX2zAgetvg>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

pertenece por nuestra conducta, forma de pensar e incluso vestir, es un estigma, defecto, falla o desventaja, es así que “Un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente posee un rasgo que puede imponerse por la fuerza a nuestra atención y que nos lleva a alejarnos de él cuando lo encontramos”⁵⁶.

Al individuo se le menosprecia y se le atribuyen defectos basados en los prejuicios que corresponden a ese estigma; o se le otorgan atributos que son encaminados a “endulzar” la vida de aquel estigmatizado, por ejemplo al ciego o al sordo se les ve como seres que perciben más allá de lo que nosotros podemos como personas “normales”, pues sus circunstancias los han hecho más humanos (aunque en realidad el estigma causa que se les considere menos humanos), más en contacto con la naturaleza, que poseen un carácter místico, etc.

Así, la discriminación se basa y se nutre de estos dos elementos, lo que deja entrever el carácter cultural⁵⁷ del fenómeno de estudio. Derivada del prejuicio negativo y de la estigmatización surge la “desventaja inmerecida, [es decir], una situación de fragilidad o debilidad de un grupo frente a los demás”⁵⁸; es decir, los grupos o personas que por el simple hecho de tener ciertas características son blanco fácil para la limitación y atropello de sus derechos. Cabe destacar que esta desventaja inmerecida es de carácter involuntario, pues a pesar de que una persona puede elegir cierto tipo de vida que la encasille en algún grupo en situación de vulnerabilidad esto no justifica un trato discriminatorio⁵⁹.

La discriminación es desigualdad de trato, pues basándose en los estigmas y prejuicios que giran alrededor de un grupo es como se determinarán las relaciones con este: “el sistema de relaciones de trato se halla orientado por valores e ideas

⁵⁶ Erving Goffman, *Estigma...*, *óp. cit.*, p. 14.

⁵⁷ *Cfr.* “El motor social de la discriminación reside en el terreno de las representaciones colectivas del orden social, en aquella dimensión de la vida social que antropólogos y sociólogos han denominado “imaginario colectivo” y que los filósofos denominan “cosmovisión”. Jesús Rodríguez Zepeda, *La otra desigualdad, la discriminación en México*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011, p. 20.

⁵⁸ Jesús Rodríguez Zepeda, *¿Qué es la Discriminación y cómo combatirla?*, *óp. cit.* p. 71.

⁵⁹ *Cfr. Ibidem*, p. 72.

acerca de la naturaleza de los grupos y por suposiciones compartidas, a veces implícitas y a veces explícitas, sobre el tipo de relaciones que deberían darse entre estos”⁶⁰.

Para entender la discriminación nos basaremos en la definición de Jesús Rodríguez Zepeda, que enuncia lo siguiente:

Una conducta, culturalmente fundada y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de prejuicios o estigmas relacionados con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) anular o limitar tanto sus derechos y libertades fundamentales como su acceso a las oportunidades socialmente relevantes de su contexto social⁶¹.

Si una persona o grupo, basándose en un prejuicio o estigma, considera inferior a otro individuo y le impide el acceso pleno a sus derechos fundamentales o apoya, directa o indirectamente, en la acción de la limitación del ejercicio de los mismos (es decir, los derechos estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos), está discriminando, ya que bajo el esquema de la democracia se menciona que todos los individuos poseen el derecho a la igualdad y al acceso a los derechos, por el simple hecho de ser seres humanos, los cuales se enmarcan no sólo en los ordenamientos jurídicos propios del Estado, sino también en los instrumentos jurídicos internacionales que éste ha adoptado como obligaciones para con sus ciudadanos.

2.2. El Derecho a no ser discriminado

Sería limitado decir que la discriminación ocurre cuando una persona piensa mal de alguien, se expresa mal de éste o le desagrada por sus características físicas, intelectuales o formas de actuar, puesto que se cae en el debate sobre el límite de la libertad de expresión, que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

⁶⁰ *Ibidem.* p. 21.

⁶¹ Jesús Rodríguez Zepeda, *La otra desigualdad... óp. cit.*, p. 19.

se expresa en el artículo 19 como “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”⁶².

En este sentido, ¿se discrimina al otro solamente por hablar mal o expresarse de forma peyorativa acerca de él? La respuesta es no, pues la persona no está infligiendo un daño directo a al otro; “el valor de una libertad como la de expresión consiste, precisamente, en su capacidad de amparar opiniones que pueden ser excéntricas o escandalosas, y que en algunas ocasiones se quedan en el borde del daño a terceros, sin llegar a concretarlo”⁶³.

Solamente cuando se presenta un daño o una consecuencia en la acción, se trata de discriminación; es decir, se debe “entender la discriminación en razón del daño que produce”⁶⁴. Si se expresa una idea que refleja profundo odio y desprecio hacia un grupo o persona, y contiene un mensaje de incitación, incluso si estimula a realizar una acción que vaya en contra de la integridad de ésta, está directamente vulnerando otro derecho humano fundamental: el derecho a la no discriminación.

El derecho a la no discriminación se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 en el artículo 7° de la siguiente manera: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”⁶⁵; es decir que no ser discriminado es tener acceso por igual a todos los derechos, sin justificación alguna para distinguir, excluir o tratar como inferior a

⁶² Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, [en línea], *óp. cit.*, [consulta: 03 de julio de 2013].

⁶³ Jesús Rodríguez Zepeda, ¿Qué es la Discriminación..., *óp. cit.*, p. 63.

⁶⁴ *Ibidem.* p. 62.

⁶⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [consulta: 01 de julio de 2013].

ninguna persona, a menos que exista un fundamento racional basado en la diferencia para ello.

El derecho a la no discriminación tiene un carácter transversal, pues al violentarlo se hace lo mismo con otro derecho, lo que a la vez daña directamente el elemento esencial que buscan proteger los derechos humanos, que es la dignidad humana; por ello si se protege, promueve y respeta, se hace lo mismo con los derechos humanos restantes. Es un “derecho de acceso o un meta- derecho”, pues se coloca persona o del ser humano es el principio base y fundamental de todos los derechos humanos. Como tal no existe un concepto unánime sobre a lo que se refiere; sin embargo, la presencia de la idea de dignidad humana como fundamento de los derechos humanos se puede encontrar en la ya citada Declaración Universal de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el párrafo que indica que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”; más adelante se reafirma el valor de ésta señalando que “los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres [...]”⁶⁶.

Finalmente en el Artículo 1° de la misma Declaración, se aclara que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”⁶⁷. La dignidad es inherente al ser humano, por el simple hecho de serlo, y es base para el comportamiento pacífico y fraternal entre las personas, pues conlleva el reconocimiento de que tanto uno como el otro son titulares de dicho principio.

⁶⁶ *Ibidem.*, Organización de las Naciones Unidas, Declaración Universal..., *óp. cit.*, Considerandos Primero y Quinto del Preámbulo.

⁶⁷ *Ídem.*

Estos argumentos se encuentran mencionados de forma explícita o implícita, en otros documentos internacionales de derechos humanos⁶⁸ y en las constituciones de algunos países, lo cual puede ayudar a vislumbrar su significado, por ejemplo, en el Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 se argumenta que la dignidad humana es intrínseca e inherente a todos los seres humanos, por el hecho de serlo y que los derechos humanos se desprenden de la misma⁶⁹.

Se pueden observar distintas características de lo que se argumenta es la dignidad humana: es valiosa y a través de los derechos humanos se busca su protección, respeto y promoción; la expresión máxima de la dignidad de las personas son los derechos humanos, los cuales poseen un carácter incondicionado pues se adquieren de manera total desde que comienza hasta que deja de existir; no están sujetos a ninguna condicionante, limitante o graduación, ya que la dignidad identifica al ser humano, sin favorecer o reconocer distinciones, es decir, establece la igualdad universal entre las personas.

El argumento es que los seres humanos somos iguales por naturaleza, que esta igualdad proviene de la dignidad humana, y que busca que tengamos un trato igual, sin distinciones de ninguna índole. En este sentido, igualdad se entiende como la

⁶⁸ El principio de dignidad humana se encuentra expresado en diversos documentos internacionales de protección a los derechos humanos, entre los cuales se encuentran: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989); la Declaración del Milenio (2000); la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007); por mencionar algunas.

⁶⁹ El Pacto por los DESC señala expresamente que: “Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables [...] Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana”. Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, [en línea], Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, [consulta: 01 de julio de 2014].

garantía que todos los seres humanos tenemos para acceder en la misma forma, cantidad y calidad a los derechos y obligaciones; está entendida en la lógica de 1=1; persona=persona; hombre=mujer (por el simple hecho de existir como ser humano), pues se concibe sin tomar en cuenta ninguna diferencia en ningún sentido.

Retomando la definición que Jesús Rodríguez Zepeda formula en su escrito *Una idea teórica de la discriminación*, a partir del concepto que él mismo explica de discriminación se puede enunciar inmediatamente el opuesto a ésta, es decir, de lo que es la no discriminación:

La no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se le haga posible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles⁷⁰.

Entonces, la no discriminación indica que no se debe perjudicar o impedir el acceso a estos derechos por ninguna circunstancia o factor, sino en una igualdad absoluta y ciega a toda diferencia.

Esta definición apunta a la igualdad *de jure* que haría alusión directa a la expresión “sin tomar en cuenta ninguna diferencia en ningún sentido”, pues sostiene que la ley debe aplicarse a todas las personas con independencia de sus características, por igual⁷¹; es así que una persona con discapacidad auditiva/motriz/visual/mental o mixta y una persona sin discapacidad tienen los mismos derechos ante la ley, la cual se debe aplicar de la misma manera. Sin embargo, estas personas no poseen igualdad con relación al acceso a sus derechos, por lo que no es posible mantener

⁷⁰ Jesús Rodríguez Zepeda, “Una idea teórica de la no discriminación”, en Carlos de la Torre Martínez, *Derecho a la no discriminación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, p. 44.

⁷¹ Comisión De Derechos Humanos del Distrito Federal, “Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación”, [CD], México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito federal, 2011, p. 15.

una igualdad uniforme, pues existen diferencias que indican que no se puede dar un tratamiento igual a ciertos grupos de personas, pues eso incrementaría la situación de vulnerabilidad a la que ya son sujetos.

Dicha definición de no discriminación omite la idea de que los seres humanos poseen diferencias unos con otros, muchas de las que modifican y rediseñan las necesidades de grupos o personas en diferentes sentidos. En este caso, Jesús Rodríguez Zepeda reformula el concepto de no discriminación antes dado, tomando en cuenta la otra cara de la igualdad, la sustancial o de *facto*, que es el reflejo de la búsqueda de remediar, compensar, corregir y defender las circunstancias históricas de marginación y segregación en las que diferentes grupos han sido colocados⁷².

Es por eso que el concepto de igualdad “tiene un carácter abierto” en dos sentidos⁷³: históricamente, pues el contexto en el que se esté pensando o actuando determinan la concepción que se tenga con respecto a la igualdad entre las personas, así el hombre y la mujer hace un siglo no poseían los mismos derechos ni mucho menos el mismo acceso a ellos; por otro lado, “es un principio abierto debido a que no es posible enumerar o hacer un listado de los rasgos que han de ser considerados irrelevantes y que, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta para dar un trato diferente a dos o más personas”.

Por lo tanto estos “juicios de relevancia” son necesarios para determinar la igualdad entre los individuos, en donde implícitamente se presenta el principio de la diferencia: “si bien el principio de igualdad nos indica que si entre dos personas existen diferencias irrelevantes, entonces debemos darles un tratamiento igual, pero también nos exige que si esas personas mantienen diferencias relevantes,

⁷² *Ídem*.

⁷³ Cfr. Miguel Carbonell, “Igualdad y Constitución”, en Jesús Rodríguez Zepeda, *et. al. Discriminación, igualdad y diferencia política*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación- Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2010, p. 22.

entonces el tratamiento que el ordenamiento jurídico les otorgue también debe ser distinto”⁷⁴.

Así, el concepto de no discriminación, menciona Rodríguez Zepeda, se acuña de la siguiente manera:

El derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se le haga posible el aprovechamiento de sus libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles, siempre y cuando un tratamiento preferencial temporal hacia ella o hacia su grupo de adscripción no sea necesario para reponer o compensar el daño histórico y la situación de debilidad y vulnerabilidad actuales causados por prácticas discriminatorias previas contra su grupo⁷⁵.

No se trata de otorgar preferencias basadas en las diferencias entre los individuos, ni limitar o incrementar derechos por este motivo; es buscar la igualdad observando las diferencias y realizando un trato diferenciado, pero atendiendo a que el resultado sea siempre el brindar el acceso al mismo derecho, buscando la igualdad de oportunidades, que hace necesaria la adopción de medidas que reduzcan las brechas de desigualdad y así, encontrar una vía alterna para llegar al mismo fin, es decir, a una igualdad de resultado en el cual exista un acceso a los derechos de manera proporcionada. La discriminación por el contrario, se basa en un trato diferenciado que no busca la construcción de caminos diferentes para llegar a un derecho, sino los limita; es la negación del principio de igualdad, que representa un daño directo a la dignidad humana.

2.3. El Derecho a la No Discriminación en los Sistemas Regionales de Derechos Humanos.

El derecho a la no discriminación se encuentra presente bajo la forma de cláusula de no discriminación en todos los tratados internacionales generales de la materia,

⁷⁴*Ibidem.* p. 23

⁷⁵ Jesús Rodríguez Zepeda, Una idea teórica..., *óp. cit.*, p.45.

tanto en el ámbito universal de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas, como en los ámbitos regionales: africano, interamericano y europeo. En este sentido, los sistemas regionales de derechos humanos complementan y extienden el alcance del Sistema de Naciones Unidas, otorgando a la vez un enfoque particular al derecho a la no discriminación, basándose en las especificidades de cada lugar. En este apartado se podrá observar las cláusulas de no discriminación de los principales instrumentos regionales que buscan establecer medidas contra dicho fenómeno.

2.3.1. Sistema de Protección Universal de Naciones Unidas.

Las convenciones generales del sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2°); el Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos (artículo 2.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En el marco del Sistema Universal se han adoptado algunas convenciones contra la discriminación hacia determinados grupos, que se basan en la cláusula de no discriminación establecida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- La Convención para Prevenir y Sancionar el Crimen de Genocidio (1948)
- El Convenio Número 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1960). Este es el primer instrumento internacional que define la discriminación como “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en un conjunto de

motivos o cualidades personales que tienen por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y ocupación”⁷⁶.

- La Convención de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Relativa a la lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1962).
- La Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966).
- La Convención Internacional sobre la Represión y Castigo de Apartheid (1973).
- La Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

2.3.2. Sistema Africano de Derechos Humanos.

El sistema se encuentra basado principalmente en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los pueblos o también conocida como Carta de Banjul. Este documento internacional, adoptado el 27 de junio de 1981 en Nairobi, Kenia, tiene como objetivo promover los derechos humanos en el continente africano.

En la Carta de Banjul se aborda el derecho a la no discriminación en un primer momento en el artículo 2 a través del establecimiento de que todos los individuos tienen igualdad en el disfrute de los derechos sin distinción, mismo que se reafirma en el artículo 3, que indica la igualdad de los individuos ante la ley.

Todo individuo tendrá derecho al disfrute de los derechos y libertades reconocidos y garantizados en la presente Carta sin distinción de ningún tipo como raza, grupo étnico, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen social y nacional, fortuna, nacimiento u otro status⁷⁷.

⁷⁶ Carlos de la Torre Martínez, El Desarrollo del derecho... *óp. cit.*, p. 136.

⁷⁷ Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, [en línea], Dirección URL: <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/afrika/CAFDH/1981-CAFDH.htm>, [consulta: 01 de julio de 2014].

En este mismo documento se hace referencia al derecho a la no discriminación en dos formas; por una parte como una responsabilidad del Estado, pues indica en el artículo 18, párrafo 3: “El Estado se hará responsable de la eliminación de toda discriminación de la mujer y de la protección de los derechos de la mujer y del niño tal como se estipulan en las declaraciones y convenios internacionales”. En este mismo artículo se alude al establecimiento de medidas compensatorias para dos grupos específicos: “Los ancianos y los minusválidos [*sic*] también tendrán derecho a medidas especiales de protección adecuadas a sus necesidades físicas o morales”⁷⁸.

Por otra parte, en el capítulo II, artículo 28, se indica que el derecho a la no discriminación toma un carácter de obligación del individuo, al señalar que: “todo individuo tendrá el deber de respetar y considerar a sus semejantes sin discriminación, y de mantener relaciones encaminadas a promover, salvaguardar y fortalecer el respeto y la tolerancia mutuos”.

Una característica importante de la Carta Africana de Derechos Humanos es que no sólo contiene derechos y deberes para los individuos, también contempla derechos colectivos, de los pueblos; en este sentido, la igualdad y el derecho a la no discriminación entre los pueblos se puede inferir a través del artículo 19: “Todos los pueblos serán iguales; todos disfrutarán del mismo respeto y tendrán los mismos derechos. Nada justificará la dominación de un pueblo por otro.”

2.3.3. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Este sistema se basa en dos instrumentos fundamentales: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 (DADDH) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) o Pacto de San José. En el primero de ellos, en la DADDH, el derecho a la no discriminación se encuentra contemplado en el artículo 2, que establece la igualdad ante la ley, de la siguiente manera:

⁷⁸ *Ídem.*

“Artículo II. Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.”⁷⁹.

Mientras que en la Convención Americana de Derechos Humanos, se señala que es como compromiso de los Estados partes de la Convención el respeto de los derechos y libertades, así como la garantía de acceso a ellos sin ningún tipo de discriminación⁸⁰:

Art. 1.1- Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Art. 24- Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Asimismo en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 3 señala la Obligación de no discriminación, que señala el compromiso de los Estados parte de la siguiente manera:

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole,

⁷⁹ Organización de los Estados Americanos, “Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948”, [en línea], Dirección URL: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>, [Consulta: 01 de julio de 2014].

⁸⁰ Organización de los Estados Americanos, “Convención Americana de Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm, [Consulta: 01 de julio de 2014].

origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social⁸¹.

En este sistema regional de protección de los derechos humanos se encuentran diversos instrumentos, generales y específicos, sobre el derecho a la no discriminación:

La Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada el 5 de junio de 2013. Esta convención de carácter vinculante condena la discriminación basada en distintos motivos como la nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, discapacidad, característica genética, condición de salud mental, etc.; asimismo establece claramente un concepto de discriminación, acciones afirmativas e intolerancia; al mismo tiempo, establece en los artículos 1 y 2 la igualdad entre los individuos⁸²:

Artículo 2. Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Artículo 3. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en sus leyes nacionales y en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes, tanto a nivel individual como colectivo.

Por otro lado se encuentra la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013). En esta Convención se profundiza y amplía el panorama establecido por la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones

⁸¹ Organización de los Estados Americanos, “Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, [en línea], Dirección URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>, [Consulta: 01 de julio de 2014].

⁸² Organización de los Estados Americanos: “Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia”, [en línea], Dirección URL: http://www.oas.org/es/sla/ddi/racismo_discriminacion_intolerancia.asp, [Consulta: 01 de julio de 2014].

Unidas y, de igual manera que la Convención anterior, en ésta se establecen los conceptos de discriminación racial, las consecuencias, medidas afirmativas y las obligaciones del Estado de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar todo acto de discriminación racial⁸³.

También en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1990) se establece el derecho a la no discriminación en su artículo 4, que señala;

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: [...] el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.⁸⁴

Asimismo en el artículo 6, dicha Convención establece que la garantía del derecho a la no discriminación es parte fundamental del bienestar de la mujer y que se relaciona directamente con el derecho a una vida sin violencia:

Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación⁸⁵.

Por último, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), cuyos objetivos son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Esta

⁸³ *Ídem*.

⁸⁴ Organización de los Estados Americanos, “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, [en línea], Dirección URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.htm>, [Consulta: 01 de julio de 2014].

⁸⁵ *Ídem*.

convención define qué es la discriminación hacia las personas con discapacidad, las consecuencias y los conceptos de medida afirmativa e intolerancia.

2.3.4. Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos

El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos se establece a través del Consejo de Europa, y tiene como base el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950, cuyo objetivo es la protección de los derechos civiles y políticos; y la Carta Social Europea de 1962, dirigida a la protección de los derechos económicos y sociales⁸⁶.

El Convenio de 1950, es el principal instrumento europeo de derechos humanos, e indica que las disposiciones que de este instrumento emanan están bajo supervisión judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), al que los ciudadanos de los Estados partes accedan a su protección directamente⁸⁷. En él, el principio de igualdad y no discriminación se establece en el artículo 14:

El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación⁸⁸.

Por otra parte, la Carta Social Europea de 1962 hace referencia a la protección en el ámbito laboral y de oportunidades de desarrollo de los individuos. En este documento se encuentra establecido en el artículo 20, el derecho de no discriminación y la igualdad de oportunidades de la siguiente manera: “Todos los

⁸⁶ Luis Rodríguez-Piñero Royo, *Los desafíos de la protección internacional de los derechos humanos de las personas de edad*, [CD], Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), 2009, p. 17.

⁸⁷ *Ibidem.*, p. 18.

⁸⁸ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, [CD], Estrasburgo, Consejo de Europa, 2010, 56 pp. Modificado por las disposiciones del Protocolo n° 14 del 1 de junio de 2010.

trabajadores tienen derecho a la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y de profesión, sin discriminación por razón del sexo”⁸⁹.

Este sistema de protección de derechos humanos se complementa con los instrumentos instaurados por la Unión Europea:

En primer lugar, el Tratado Constitutivo de la Unión Europea que otorga competencias a la Unión para combatir la discriminación “por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”⁹⁰.

Por otra parte, el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, que en el artículo 19 establece que el Consejo de la Unión Europea, por unanimidad, y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea posee el mismo rango que los Tratados de la Unión Europea y que el Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que es de gran relevancia para la protección de los derechos humanos en la Unión, señala la prohibición de la discriminación en el artículo 2, en la cual se puede observar una amplitud en cuanto a las características o motivos por los que se puede presentar la discriminación, que en otros instrumentos regionales no se señalan de forma explícita, como las características genéticas, convicciones, o edad:

Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características

⁸⁹ Consejo de Europa, *Carta Social Europea*, [CD], Estrasburgo, Consejo de Europa, 1961, 16 pp.

⁹⁰ Unión Europea, *Tratado de Ámsterdam*, [CD], Luxemburgo, 1997, 150 pp. El texto dice tal cual en los siguientes términos: “Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual⁹¹.

Finalmente las Directivas 2000/43 y 2000/78 sobre discriminación establecidas en el año 2000, que establecen prohibiciones a la discriminación en diversos ámbitos, como empleo, educación y seguridad en la Unión⁹²:

La Directiva del Consejo 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, prohíbe la discriminación por origen racial o étnico en cualquier ámbito (empleo, educación, seguridad social, salud, acceso a bienes y servicios, etc.).

Y la Directiva del Consejo 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, establecida para evitar la discriminación en el empleo por motivos de religión o creencia, discapacidad, edad y orientación sexual.

Tras esta breve revisión corta de los instrumentos de protección y defensa de los derechos humanos que en las diferentes regiones se han establecido se puede observar que la discriminación no se presenta de forma igual en todas las latitudes, por lo que las legislaciones se adaptan al contexto al cual se van a aplicar, pues esta desigualdad de trato y el tipo de relaciones que se supone se deberían de dar entre los grupos de acuerdo con una valorización, dependen de ciertos elementos, por ejemplo, de los usos y costumbres, de la identidad de los pueblos y del contexto al que se esté refiriendo. Existen factores presentes en determinados grupos de personas que sólo por pertenecer a éstos voluntaria o involuntariamente, pueden

⁹¹ Unión Europea, *Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, [CD], Luxemburgo, 2010, p.391.

⁹² Unión Europea, "Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada", [en línea], *Síntesis de la Legislación Europea*, Dirección URL: http://europa.eu/legislation_summaries/other/114157_es.htm, [consultado: 01 de julio de 2014].

determinar esta susceptibilidad a la discriminación; es por ello que en algunos instrumentos, por ejemplo del Sistema Europeo, se integren grupos o motivos en los que se puede ser objeto de discriminación más específicos que en Sistema Africano.

De igual forma es importante señalar que dichos grupos dependerán del contexto en el que se entienda el fenómeno de la discriminación, pues la cultura del lugar determina muchos de ellos; es por ello que cada país y/región, como se pudo apreciar antes, posee diferentes maneras de entender el fenómeno de la discriminación, lo cual determina la forma en que se legislará al respecto, a través de ordenamientos jurídicos, cláusulas constitucionales y demás instrumentos dirigidos hacia algún grupo en específico que se considere vulnerable. Sin embargo, el derecho a la no discriminación posee un perfil universal debido a su calidad fundamental de derecho humano, lo que significa que es aplicable a cualquier individuo en cualquier parte del mundo, ya que la dignidad del ser humano no está limitada por fronteras de ninguna índole.

2.4. La situación de la discriminación en Iberoamérica

En este apartado se abordará el concepto de Iberoamérica, su significado y características con el fin de comprender por qué la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD) delimitan su territorialidad en esta región. Asimismo se observará la situación de la atención hacia la discriminación en la región, tanto de las instituciones públicas, como el papel de las ONG en el tema.

La palabra Iberoamérica hace referencia al área espacial que comprende dos regiones: la zona de la Península Ibérica y las zonas norte, centro y sur de América, pues, como lo apunta la definición de la Real Academia de la Lengua Española, se refiere a los países que, en su tiempo, fueron colonias de ultramar de los reinos de

España y Portugal⁹³; “Iberoamérica es un término formado a partir de las palabras Iberia y América para designar una de las regiones del mundo más grandes y culturalmente cohesionadas”⁹⁴.

Para efectos de esta investigación se entenderá Iberoamerica en términos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, que se puede definir como una comunidad político diplomática integrada por los Estados iberoamericanos; sin embargo, Celestino del Arenal⁹⁵, autor con varios escritos al respecto de Iberoamérica, señala que esta comunidad no puede concebirse como un Estado, ni una alianza, ni como un sistema de integración política y económica; no es comparable con la Commonwealth y ni siquiera es una Organización internacional⁹⁶. Esto se debe a que el término también se refiere a una comunidad basada en factores culturales, sociales y lingüísticos, es decir, formada por todos los pueblos, "de todas las sociedades iberoamericanas, con la diversidad cultural y lingüística que las caracteriza, [que pertenecen a Iberoamérica, pues es una comunidad de] un fuerte componente identitario, en razón de la historia, las lenguas y la cultura común”⁹⁷.

Siendo así, Iberoamérica está formada por un conjunto de 22 países tanto europeos, como latinoamericanos, y caribeños, los cuales son: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España,

⁹³ La definición que ofrece la Real Academia de la Lengua Española al respecto señala que es el “nombre que recibe el conjunto de países americanos que formaron parte de los reinos de España y Portugal [...]” Real Academia de la Lengua Española, “Iberoamérica”, [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=GjMfKxpnTDX2zAgetvg>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

⁹⁴ S/a, “Países de Iberoamérica”, [en línea], Casa de Iberoamérica, Cuba, Dirección URL: <http://www.casadeiberoamerica.cult.cu/iberoamerica.php>, [consulta: 06 de septiembre de 2013].

⁹⁵ Catedrático de Relaciones Internacionales en la Universidad Complutense, así como profesor de la Escuela Diplomática de España y profesor del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Especializado en teoría de las relaciones internacionales, análisis internacional, relaciones Unión Europea-América Latina, política exterior de España, relaciones internacionales de América Latina e investigación para la paz. S/a, “Celestino del Arenal”, [en línea], Dirección URL: <http://ucm.academia.edu/CelestinodelArenal>, [consulta: 06 de septiembre de 2013].

⁹⁶ Cfr. Celestino del Arenal, La Comunidad Iberoamericana de Naciones, [CD], España, Universidad del Rey Juan Carlos, Dirección URL: http://www.urjc.es/ceib/espacios/laboratorio/analisisycontribuciones/DT-2009-01_C_Arenal.pdf, [consulta: 05 de septiembre de 2013], p.8.

⁹⁷ *Ibidem*, p.2.

Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (Ilustración 1).

La razón por la que estos Estados se consideran dentro de esta región es principalmente debido a lo que Celestino del Arenal define como cuestiones socio-históricas y actuales⁹⁸, la cual estimula que dichos países constituyan una identidad compartida, pues “[...] comparten historias, lenguas y cultura comunes y constituyen una comunidad”⁹⁹. Se trata de “una realidad que se expande en dos continentes sobre la base de un acervo cultural común”¹⁰⁰.

En primer lugar, la naturaleza histórica de su relación supone que los Estados comparten elementos que se han ido reforzando a lo largo de siglos de convivencia y relaciones interdependientes entre ellos, desde que eran colonias europeas y después de su independencia, es decir, estas relaciones hacen “alusión a la historia, la lengua, la cultura y los valores comunes¹⁰¹”, que en términos concretos pueden establecerse como:

- a) Una historia común desde 1492 hasta la independencia de las repúblicas iberoamericanas a principios del siglo XIX, que transformó las costumbres, las culturas y demás ámbitos de igual relevancia en ambos lados del Océano Atlántico.
- b) Una lengua común. En este caso el español y el portugués son los idiomas que los países iberoamericanos (en su mayor parte) poseen como oficiales.
- c) El Mestizaje; traducido en la cultura, que otorga valores de convivencia y un sistema de creencias común "que se afirma y convive con la gran diversidad,

⁹⁸ *Ídem.*

⁹⁹ *Ídem.*

¹⁰⁰ Cástor Miguel Díaz Barrado, *Latinoamérica, América, Iberoamérica: Tres términos, dos realidades, un proyecto*, [CD], España, Fundación Carolina, Dirección URL: <http://www.fundacioncarolina.es/es-ES/nombrespropios/Documents/NPD%C3%ADazBarrado1009.pdf>, [consulta: 05 de septiembre de 2013]. p.5.

¹⁰¹ *Cfr. Ibídem.* p 2.

que caracteriza a Iberoamérica, a través de un proceso de mestizaje cultural, que se prolonga en el tiempo hasta llegar a nuestros días"¹⁰².

Al mismo tiempo está la naturaleza actual de estas relaciones, que se traducen en el establecimiento de vínculos e intereses compartidos en una gran variedad de campos que "en el último cuarto del siglo XX y principios [del] XXI [se han acrecentado] en los ámbitos político, económico, social, cultural, científico-técnico y comunicacional"¹⁰³. Se ha dado, por ejemplo:

- a) Intensificación y profundización de las relaciones político diplomáticas.
- b) El avance en materia de cooperación para el desarrollo entre los países ibéricos y los de América, tanto en términos gubernamentales como no gubernamentales, tanto centralizada como descentralizada.
- c) El desarrollo de los flujos económicos, especialmente de inversión directa, a partir de mediados de la década de los años 90 del siglo XX, lo que ha generado una mayor interdependencia económica entre los países ibéricos y los americanos.
- d) Los intercambios culturales, académicos, de investigación y sociales, a través de actores no gubernamentales, ONG, universidades, fundaciones, etc., que permean en la sociedad de dichos países.
- e) La migración, que ha permeado de igual forma en la sociedad y que es un fenómeno de impacto político, económico, social y cultural para todos los

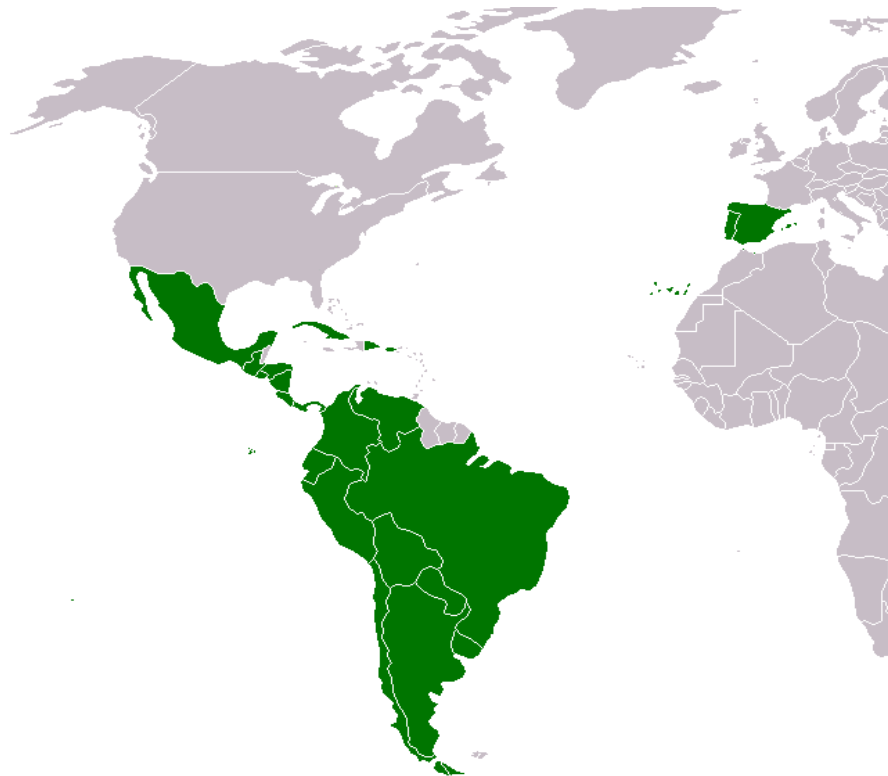
¹⁰² *Ibidem*. pp.2-3. Tal es la importancia de la diversidad cultural para esta comunidad que se le menciona en documentos y Declaraciones realizadas en algunas Cumbres como la de Santa Cruz de la Sierra en 2003 y la Carta Cultural Iberoamericana, aprobada en la Cumbre de Montevideo en 2006. La primera Declaración mencionada apunta que la Comunidad Iberoamericana de naciones "[reconoce] la riqueza de nuestra diversidad cultural como un valor fundamental [...]"; mientras que la carta Cultural Iberoamericana señala que "las manifestaciones culturales y lingüísticas de las comunidades tradicionales, indígenas y afrodescendientes, son parte del patrimonio cultural iberoamericano y se les reconocen sus derechos". Ver Organización de los Estados Iberoamericanos, "XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Declaración de Santa Cruz de la Sierra. 'La inclusión social, motor del desarrollo de la Comunidad Iberoamericana' ", [en línea], Dirección URL: <http://www.oei.es/xiiicumbreddec.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2013]; Organización de los Estados Americanos, "XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Montevideo, Uruguay, 3, 4 y 5 de noviembre de 2006, 'Carta Cultural Iberoamericana'", [en línea], Dirección URL: <http://www.oei.es/xvicumbrecarta.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2013].

¹⁰³ *Cfr. Ibidem*. p 4.

países de la región iberoamericana. Un importante vínculo que se señala son las remesas que dichos inmigrantes envían a sus respectivos países, pues impactan de manera determinante en las economías y sociedades, contribuyendo a su desarrollo y ligando aún más a los países entre sí.

- f) El vínculo entre los países iberoamericanos con la Unión Europea, debido a la pertenencia de Portugal y España en dicho ente¹⁰⁴.

Ilustración 2 La Región Iberoamericana



S/a, “¿Latinoamérica? ¿Iberoamérica? ¿Hispanoamérica? ¿Suramérica? Algunas ideas sueltas sobre esta importante cuestión”, [en línea], *Izquierda hispánica* Dirección URL: <http://izquierdahispanica.wordpress.com/2007/09/15/%C2%BF-latinoamerica-%C2%BF-iberoamerica-%C2%BF-hispanoamerica-%C2%BF-suramerica-algunas-ideas-sueltas-sobre-esta-importante-cuestion/>, [consulta: 10 de septiembre de 2013]

¹⁰⁴ *Ibidem*. pp.4-5.

Estas bases histórico-sociales y actuales se complementan con el llamado acervo iberoamericano, que es un conjunto de principios, valores y compromisos, adoptado por la Comunidad de manera oficial en la Declaración de Salamanca de 2005, y reafirmado por la declaración de la Cumbre de Montevideo en 2006, donde se empalmaron con los compromisos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la lucha contra la desigualdad, el hambre y la pobreza¹⁰⁵.

Este Acervo Iberoamericano se refiere específicamente a: la democracia, los derechos humanos, la igualdad jurídica de los Estados, la unidad en la diversidad, el multilateralismo, el respeto del derecho internacional, la solución pacífica de los conflictos, el compromiso con la paz, la solidaridad, la cooperación y el compromiso con el desarrollo y la justicia social¹⁰⁶.

Retomando los elementos anteriores, para efectos del presente trabajo se utilizará la definición de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, acuñada por Celestino del Arenal Del Arenal, que dice lo siguiente:

un espacio interregional, complejo y multidimensional, con unas señas de identidad propias, de orden principalmente histórico, cultural y lingüístico, basado en unos valores y un código de conducta y escasamente articulado a nivel intergubernamental, que responde, cada vez en mayor medida, a la existencia de un entramado de vínculos, interdependencias e intereses comunes de naturaleza política, económica, social y cultural a los que trata de responder y que se proyecta en el escenario mundial¹⁰⁷.

Son precisamente estas señas de identidad propia basadas en una historia común, la cultura y la lengua las que brindan una idea de las bases o las posibles causas de que en Iberoamérica se presente el fenómeno de la discriminación. La historia de conquista y mestizaje, la instauración del idioma de los conquistadores y la

¹⁰⁵ *Ibidem.* p.7.

¹⁰⁶ *Ídem.*

¹⁰⁷ *Ibidem.* p. 15.

subyugación de la población autóctona se pueden señalar como base de las desigualdades que persisten hoy en día en la mayor parte de los países que componen la región, pues como se verá en el siguiente apartado, existen resultados, extraídos de encuestas realizadas por los mismos Estados, en los cuales se vislumbra que el principal motivo por la que se discrimina es en razón de la pertenencia a una etnia diferente, por condición de pobreza e incluso por género.

2.4.1. Atención gubernamental del fenómeno de la discriminación

El fenómeno de la discriminación ha sido atendido a través de diferentes mecanismos internacionales, basados principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con lo cual se ha conseguido que los Estados se comprometan a la promoción y al cumplimiento de la aplicación y protección de tales derechos. Sin embargo, a pesar de la existencia de este tipo de medidas y de las responsabilidades asumidas en la materia por cada país, la discriminación sigue afectando la vida de las personas en muchos ámbitos, lo cual disminuye su desarrollo pleno en la sociedad e impide el ejercicio de sus derechos.

Pese a que la discriminación y cómo combatirla es un tema relativamente nuevo y recién incorporado en la legislación, y el debate institucional de algunos gobiernos en la región iberoamericana, puesto que no es considerado aún como un problema social relevante y en algunos casos se le ataca desde otras perspectivas, se han establecido algunos mecanismos legales e institucionales con el objetivo de atender el problema.

No existe como tal un análisis sobre el estado de la discriminación en Iberoamérica, solamente informes realizados por la misma RIOOD con el propósito de brindar un punto de apoyo, de establecer los cimientos de su actuar en la región y, al mismo tiempo, mostrar las actividades que algunos de los países iberoamericanos han realizado con relación a la atención institucional para prevenir y atender las expresiones de la discriminación.

Dichos informes existentes son: *Atención a la discriminación en Iberoamérica, un recuento inicial*¹⁰⁸, este documento es de carácter monográfico que expone los modelos institucionales en Argentina, Costa Rica, México, España y Panamá ya establecidos en dichos países en el año 2008, y una serie de reflexiones sobre temas como diversidad sexual y discriminación, mecanismos internacionales sobre el tema; y el *Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008*¹⁰⁹. Dicho informe no presenta un diagnóstico detallado sobre la discriminación en Iberoamérica, pero consigna una serie de datos que son de utilidad para brindar un panorama general de la discriminación en los países que la componen, los cuales se citan a continuación¹¹⁰:

- Según una encuesta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de Argentina (INADI), el 84% de la población en Argentina considera que en su sociedad existen prácticas discriminatorias y quienes más las padecen son los inmigrantes, personas sin recursos económicos, los gays, lesbianas, travestis, y las personas con sobrepeso.
- En Guatemala [de acuerdo con datos de Prensa Libre en 2005], el 94.3% de la ciudadanía considera que existe racismo en la sociedad y quienes más lo sufren son los indígenas; mientras que el 14% señaló sentirse desplazado y discriminado por su condición de pobreza.
- De acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Social en México (SEDESOL) en 2005, un 80% de mexicanos creen que las personas con discapacidad, los enfermos de VIH-SIDA, los indígenas, los ancianos, los homosexuales y las madres solteras tienen razón al sentirse discriminados. Por otra parte, en el ámbito laboral, el 69.8% cree que no se respetan sus derechos laborales debido a su edad, el 57.7% por su preferencia sexual, el 49.6% por su discapacidad y el 43.8% por su género.

¹⁰⁸Cfr. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Atención a la Discriminación e Iberoamérica. Un recuento inicial*, México, ediciones Conapred, 2008, 248 pp.

¹⁰⁹Cfr. Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008*, México, ediciones Conapred, septiembre 2008, 92 pp.

¹¹⁰ *Ibidem* pp. 21- 23.

- Según datos presentados por el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer en el informe, en Perú [...] los indígenas, los pobres, los homosexuales, las lesbianas y las personas con discapacidad ven fuertemente limitados sus derechos, mientras que los afroperuanos, las mujeres y mestizos ven limitado el ejercicio de sus derechos. Asimismo el 45% de los encuestados declaró sentirse discriminado por su condición de pobreza.
- El 13% de los encuestados en Chile declaró haber sido discriminado por su condición de pobreza.
- Datos del 2007 aportados por la Comisión Europea al informe dictan que en Portugal se cree que se discrimina más por el origen étnico de las personas- el 77% considera una desventaja social ser gitano- o por ser discapacitado u homosexual.
- En Ecuador, el 62% de la población admite que existe racismo y discriminación hacia afroecuatorianos e indígenas, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos en 2005.
- En Brasil, según datos de 2007 arrojados por la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), el 17% de las personas encuestadas declaró haberse sentido discriminado alguna vez por su color de piel, raza o etnia, mientras que un 25% declaró sentirse rechazado por su condición económica de pobreza.

También el informe indica que pese a la presencia de resultados como los anteriormente mencionados, se encuentra un sector de la población que cree que se deben tomar medidas en torno al fenómeno, a través de la instauración de legislación o medidas varias que puedan mermar dichas disparidades y brindar protección específica a grupos que así lo requieran¹¹¹. En México el 80.4% de los encuestados cree que disminuir la discriminación es tan importante como reducir la pobreza, a la vez que deben mejorarse las condiciones de igualdad laborales para

¹¹¹ Cfr. *Ibidem*. p.23.

grupos vulnerables como las personas con discapacidad; mientras que en Argentina, el 71.3% considera que la discriminación se debe a la falta de educación de la gente¹¹².

El mismo informe también presenta la recopilación acerca de la postura institucional en la materia, es decir, la implementación de medidas legislativas y la creación de organismos especializados. En este sentido, con el fin de observar qué tanto se ha avanzado en cuanto al establecimiento de legislación y creación de instituciones especializadas en el tema de la discriminación, se realizó una comparación entre los datos de los 23 países pertenecientes a la Secretaría General Iberoamericana sobre legislación en dos periodos: el primero abarca los datos anteriores al año 2008, y el segundo comprende del 2008 al 2012.

Para el primer periodo se utilizaron tanto los datos presentados en el *Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008*, como en los respectivos informes disponibles ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) hasta antes del 2008. La información del segundo periodo se obtuvo mediante la búsqueda de información actualizada de los 23 países, posterior al 2008 y hasta el 2012, a través de la revisión de los informes más recientes y disponibles de cada uno ante el Comité CERD y CEDAW, así como la búsqueda adicional en línea.

Como se puede observar en la “Tabla comparativa sobre el avance legal e institucional en el combate a la discriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB)¹¹³ como a la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación 2008-2012” presentada en el Anexo 1, los países estudiados mostraban hasta el 2008 diversos avances en cuanto a la adopción de legislación, sanciones penales, leyes reglamentarias y creación de organismos públicos de combate; sin embargo, en el

¹¹² *Ídem*.

¹¹³ La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) es un órgano permanente de apoyo las tareas preparatorias de las Cumbres Iberoamericanas que cada año reúnen a los jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

periodo hasta el 2012 se exhibieron incrementos en cuanto a la adopción de algunos de los mismos elementos.

La información general que se puede observar con respecto a la legislación y los avances que se han tenido en la materia se centra principalmente en que:

- Hasta el 2008, 17 países de 23 tenían en su legislación alguna disposición con relación, directa o indirecta, al tema de la no discriminación; de éstos sólo 5 países tenían legislaciones reglamentarias contra todas las formas de discriminación, mientras que 12 mantenían legislaciones sectoriales (dirigidas hacia la protección de la mujer, la población indígena, etc.).
- Para el periodo 2008- 2012, se tiene un avance en cuanto al número de países que adoptaron legislación al respecto, siendo 20 países de 23. Los 3 proyectos de Ley TFD presentes en 2008 se adoptaron para este periodo y en Brasil, por ejemplo, se contempla un proyecto de la misma categoría. Del mismo modo, 10 países contemplan leyes reglamentarias que hacen alusión a algún tipo específico de discriminación.
- En cuanto a la creación de Organismos de Lucha Contra la Discriminación, en el periodo 2008 son 20 países en los que se tiene la presencia tanto de un organismo de combate integral como de combate sectorial. De estos países, 5 habían establecido un Organismo de Combate Integral (OCI), como Argentina con el INADI o México con el Conapred; mientras que 15 mantenían el modelo sectorial.
- Para el periodo 2008-2012, la búsqueda arrojó como nuevos resultados la presencia de El Defensor del Ciudadano en Andorra, incluido en la categoría OSC, así como la creación de la Comisión contra la Discriminación de Panamá.
- Con respecto a la Sanción Penal y la posibilidad de Denuncia o Queja, se hace notoria la ampliación de la penalización de algún acto de discriminación de 17 países en 2008 a 21 países hasta 2012, resaltando el caso de Chile y

Venezuela, en donde la legislación adoptada en materia de discriminación establece sanciones penales y económicas para quien cometa este delito.

- En Bolivia el proyecto de Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, que incluía la penalización de los actos de discriminación pasó a ser norma oficial en octubre de 2010, así como los motivos racistas y/o discriminatorios se encuentran descritos en los Artículos 281 Bis y 281 Ter del Código Penal. La posibilidad de Denuncia o Queja se amplía de 16 países en 2008 a 20 países en 2012.

Se observa de manera general que la discriminación se extiende a lo largo de una gran gama de rubros como la condición de pobreza de la persona, su pertenencia a alguna etnia o población indígena, las preferencias sexuales, el género, la edad, la discapacidad, etc., los cuales de forma individual como en conjunto provocan la limitación de derechos fundamentales.

En la región se puede observar que

se da una percepción generalizada en torno a la existencia de prácticas discriminatorias de trato diferenciado perjudicial o menos favorable hacia las personas por la preexistencia de estereotipos sociales o raciales, así como de muchos otros que provocan una subvaloración y subrepresentación de los individuos en actividades sociales, económicas, políticas culturales¹¹⁴.

Pero también se muestra que al mismo tiempo coexisten sectores de la población que pueden impulsar la inclusión y la no discriminación, que hay presencia de una concientización sobre el fenómeno y sus efectos¹¹⁵: “En las últimas dos décadas Iberoamérica ha vivido transformaciones significativas. [...] Sin embargo, la convivencia y la cohesión sociales suelen verse dañadas por los graves índices de desigualdad económica y social que imperan [en la región]”¹¹⁶.

¹¹⁴ *Ibidem.* p.19.

¹¹⁵ *Cfr., Ibidem.* p.23.

¹¹⁶ *Ibidem.* p.21.

También que en cuanto a la adopción de medidas que garanticen la no discriminación y la igualdad de trato y condiciones observa un avance considerable desde 2008 al 2012, no obstante la eficacia y el cumplimiento de tales disposiciones es un tema que no se ha tocado en este apartado, pues resultaría difícil evaluar con tan poca información a dichas disposiciones y sus resultados con la sociedades de cada país. Los mecanismos e iniciativas se están estableciendo, lo cual demuestra un incremento en la disposición en los Estados para incluir el tema en sus respectivas agendas. En este sentido, como se apunta en el Informe sobre discriminación ya citado:

[...] se vuelve necesaria una mayor sistematización legal del derecho a la no discriminación en los marcos jurídicos, la instrumentación eficaz de políticas públicas en favor de la igualdad y la protección de grupos vulnerables, la transformación de valores y la educación para una convivencia plural y democrática, la concurrencia de los medios de comunicación en el combate de estereotipos discriminatorios, la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la promoción y el combate a la discriminación, la cooperación institucional de los países [...] para la eliminación de toda práctica discriminatoria en Iberoamérica¹¹⁷.

El papel del Estado y de los Organismos gubernamentales ha sido de suma relevancia en cuanto a la inclusión en la agenda política del tema de la discriminación y las repercusiones que tiene a nivel sociedad. Sin embargo, para la promoción y combate contra la discriminación es necesaria la participación de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG), puesto que sin ellas el actuar institucional y el establecimiento de normas que regulen la no discriminación serían nulos o al menos no del todo considerables, por lo que en el siguiente apartado se abordará el actuar de las ONG en el tema de la no discriminación.

2.4.2. El papel de las ONG en la lucha contra la discriminación

¹¹⁷ *Ídem*.

Como tal no existe una definición exacta de Organismo No Gubernamental, ya que el término hace referencia a una gran gama de instituciones formadas por la sociedad para hacer frente, incidir o auxiliar para cubrir aquellos aspectos que el Estado por su naturaleza omite (por lo que “también son conocidas como el Tercer Sector, pues se estructuran independientemente para cubrir el vacío dejado por los dos sectores clásicos, el público y el privado”¹¹⁸) y de un modo u otro, son instrumentos que canalizan la participación de las organizaciones de la sociedad¹¹⁹. En este sentido referirse a una ONG se entiende que pueden ser: escuelas, hospitales, entidades de caridad, clubes, fraternidades religiosas, agencias de cooperación para el desarrollo, cooperativas, mutuas y sociedades, fundaciones y grupos de *lobby*¹²⁰, etc.

Del mismo modo, la definición que brinda la Organización de las Naciones Unidas deja muy ambiguo el significado de lo que es una ONG, puesto que la define como “una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, con una labor concreta y formadas por gente que comparte un mismo interés”¹²¹.

En este sentido tan amplio, una ONG puede entenderse como

Un grupo local, nacional o internacional, constituido conforme a la legislación y con un estatus en el que se detalla claramente sus objetivos y actividades reales, así como el órgano de gobierno que posee autoridad para expresarse en nombre de sus miembros. Se trata de asociaciones privadas, que se organizan formal o informalmente y que asumen voluntariamente la misión de fiscalizar públicamente el respeto por los derechos humanos de un Estado. La actividad

¹¹⁸ Cfr. Susana, Mosquera, *El papel de las ONG en defensa de los derechos de las personas dependientes*, [CD], Universidad de Coruña, España, 2007, Dirección URL: <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2494/1/AD-11-36.pdf>, [consulta: 05 de octubre de 2013].

¹¹⁹ *Ídem*.

¹²⁰ *Ídem*.

¹²¹ Organización de las Naciones Unidas, ¿Qué es una ONG?, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>, [consulta: 01 de noviembre de 2013].

que estas organizaciones desarrollan es muy diversa y comprende, desde acciones de defensa, investigación y denuncia, hasta educación y promoción en materia de derechos humanos¹²².

Estos organismos se distinguen de otras instituciones por el hecho de su carácter no gubernamental, es decir, su independencia ante los actos de los organismos gubernamentales. El papel fundamental de las ONG en cuanto a la lucha contra la discriminación se concentra en varios aspectos¹²³: en proporcionar una vía para la expresión, el trato adecuado y la asistencia de las personas que han sufrido de algún modo de discriminación; la capacidad de controlar, documentar y denunciar los casos en que se presente una violación a la integridad de las personas y la sociedad; promocionar valores de igualdad y diversidad en la sociedad¹²⁴.

Al mismo tiempo las ONG buscan posicionarse como mecanismos de influencia en el proceso de toma de decisiones del Estado o la región en que se suscriben, de manera que incidan en el rumbo de las políticas estatales para que éstas se sitúen dentro del marco de la no discriminación y la igualdad de trato; así como implicar y promover debates y comunicación con la sociedad y los gobiernos para concientizar acerca del fenómeno¹²⁵.

Por su independencia del Estado, las ONG tienen una capacidad amplia de acción, por lo que pueden formar coaliciones y redes que permitan aumentar la capacidad de incidencia en las políticas y la concientización en la sociedad; para ello pueden asociarse con otras ONG, Organizaciones Internacionales, empresas y/o con gobiernos, y luchar contra ellos cuando éstos promueven políticas que violan o se considera que repercuten en la lucha contra la discriminación¹²⁶.

¹²² European Commission, *Combating Discrimination. A Training Manual*, [CD], Luxemburgo, 2005, Dirección URL: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=95&langId=en>, [consulta: 05 de octubre de 2013], p. 25. Traducción propia.

¹²³ *Ibidem*, pp. 25-26.

¹²⁴ *Ídem*.

¹²⁵ *Ídem*.

¹²⁶ *Ibidem*, p.27.

Por sus características y la forma en que actúan como un intermediario entre las demandas de la sociedad y los gobiernos de cada Estado, las ONG son uno de los principales actores que conforman las Redes Transnacionales de Defensa y, en este caso, su participación es esencial para la conformación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, ya que muchas de ellas son parte de sus miembros.

3. La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación

Hasta este punto se han abordado que las redes son espacios de representación e interacción de diversos actores, tanto públicos como privados, que tienen como fin el intercambio de ideas, recursos y el hacer frente a problemas comunes aportando soluciones de beneficio mutuo. La ecuación ganar-ganar es indispensable para la articulación de una red, por el simple hecho de que permite a los miembros con menos alcance en recursos, por ejemplo algunas ONG (se mencionó anteriormente qué elementos se pueden encontrar en este término), alcanzar sus objetivos a través de la acción de aquellos que por el contrario, poseen más, en una dinámica vinculación y de fortalecimiento institucional y de capacidades con respecto al tema sobre el cual se integró dicha red.

También se ha mencionado el Derecho a la No Discriminación, el cual se encuentra presente en mecanismos internacionales y regionales con el fin de combatir dicho fenómeno, que buscan el reconocimiento de la igualdad de derechos de todas las personas, la protección a grupos vulnerables, la adopción de medidas para grupos discriminados y/o la prohibición y sanción de actos discriminatorios. Este derecho se establece como eje central y constitutivo de la vinculación que se lleva a cabo entre los organismos que veremos, componen una Red en la región de Iberoamericana especializado en el combate a este fenómeno, puesto que en las diversas sociedades que la componen, la discriminación es una clara realidad, que causa e impulsa otros problemas sociales como la pobreza y la desigualdad social y de oportunidades.

Referirse a la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (en adelante RIOOD o Red), al menos desde su creación hasta la actualidad, es también hacerlo de México y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), y sus constantes esfuerzos por realizar proyectos encaminados hacia la lucha contra la discriminación, puesto que es autor intelectual

de la Red y es uno de los países, que a través del Conapred, ha mantenido más presencia e impulsado en los trabajos y proyectos de la Red.

Cabe aclarar que la RIOOD no es parte de ninguna de las Organizaciones u Organismos que se mencionarán en adelante, ni siquiera del Conapred, que como ya se señaló, ha sido pionero en la conformación de dicha red y en los trabajos que se han realizado en su nombre (los cuales se describirán más adelante); por el contrario la RIOOD se entiende como una Organización conformada por una amplia variedad de organismos y organizaciones, de diferentes características y temáticas, por lo que no se abordará la participación de uno en específico, sino a la Red como un todo.

La propuesta de creación de la RIOOD surgió en enero de 2007, auspiciada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México, la cual consistía en conjuntar a instituciones que se relacionaran y tratarán el tema de la no discriminación de manera cotidiana en sus funciones, en sus distintas vertientes y alcances, con el objetivo de crear un espacio de intercambio y colaboración recíproca para dar atención al fenómeno de la discriminación. Poco a poco surgió la idea institucionalizar la Red y con el paso del tiempo se han ido modificando sus características conforme se han ido vislumbrando nuevos retos para su funcionamiento, hasta llegar a las que en la actualidad tiene.

3.1. Antecedentes

Esta Red se creó en México en el año 2007 luego de ser propuesta por el Conapred y aprobada por los organismos públicos, OSC y organismos internacionales que se reunieron con motivo del “Encuentro Iberoamericano, Desarrollo Social,

Democracia y No Discriminación”; sin embargo, se realizaron con anterioridad reuniones y eventos que determinaron la creación de la RIOOD¹²⁷:

1) *El Foro Internacional sobre la No Discriminación. Los desafíos fiscales y judiciales de la implementación de leyes antidiscriminación en Latinoamérica y el Caribe*, 2004.

En septiembre del 2004, se realizó en la ciudad de México, el *Foro Internacional sobre la No Discriminación. Los desafíos fiscales y judiciales de la implementación de leyes antidiscriminación en Latinoamérica y el Caribe*, organizado por el Conapred y el Banco Interamericano de Desarrollo.

En aquella ocasión, el objetivo primordial del evento fue hacer un recorrido por los desafíos económicos, fiscales y judiciales derivados de la implementación de leyes antidiscriminatorias en Latinoamérica y el Caribe. Dicho espacio contó con la participación de 19 expertos de 10 países invitados, entre los que se encontraban académicos, funcionarios gubernamentales, legisladores, líderes sociales y representantes de organismos multilaterales. Los temas se abordaron desde diferentes perspectivas teóricas, jurídicas y desde el marco legal enfocado a grupos vulnerables.

2) *Encuentro Internacional Contra la Discriminación*, 2006.

Para octubre del 2006, tuvo lugar el *Encuentro Internacional Contra la Discriminación*, en el que participaron 21 ponentes de 13 países invitados con una asistencia 450 personas que se reunieron bajo la premisa de analizar el estado actual de la lucha contra la discriminación en México y en el mundo. El objetivo de dicho evento fue el intercambiar experiencias exitosas relativas a la instrumentación de legislaciones antidiscriminatorias, políticas públicas a favor de grupos en

¹²⁷ Las descripciones de cada uno de los eventos que se mencionan fueron retomados de: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Panorama del Estado de Operación de la RIOOD”, México, 2013.

situación de vulnerabilidad y al análisis de las intervenciones institucionales encaminadas a eliminar las diversas formas de discriminación en el mundo.

3) *Encuentro Iberoamericano: Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación. El combate a la discriminación en las políticas de desarrollo humano y social.*

En virtud de los resultados del *Encuentro Internacional Contra la Discriminación 2006* y con la intención de dar seguimiento a los acuerdos y compromisos pactados en la Declaración final del mismo, el Conapred convocó a instituciones de Iberoamérica comprometidas con la lucha contra la discriminación al *Encuentro Iberoamericano: Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación. El combate a la discriminación en las políticas de desarrollo humano y social*, que tuvo lugar en la ciudad de México los días 25, 26 y 27 de septiembre del 2007.

Este encuentro, concebido con la idea de reunir a las instituciones, organismos públicos y unidades administrativas más representativas de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que se encargan del combate institucional contra cualquier forma de discriminación, y con la finalidad de intercambiar experiencias y responder a la interrogante sobre el impacto negativo del fenómeno discriminatorio en el desarrollo y alcance regional de los objetivos del Milenio, sería la cuna de la dicha red que buscaría fortalecer la colaboración en Iberoamérica que permitiera avanzar en las tareas de la inclusión social y el desarrollo integral.

En dicho Encuentro fue firmado, por todos los asistentes, el documento denominado “Compromisos entre los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación”¹²⁸, el primer instrumento firmado por los organismos presentes para hacer oficial al conformación de la RIOOD, que contó con la presencia del Señor Oscar Maúrtua de Romaña, entonces Representante de

¹²⁸ S/a, “Compromisos entre los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación”, [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://www.redriood.org/images/docs/00-riood/anexo-01-carta-compromiso-de-la-riood.pdf> [consulta: 01 de febrero de 2013].

la Organización de Estados Americanos en México (OEA) en calidad de testigo de honor.

3.2. ¿Qué es la RIOOD?

La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación es un mecanismo de colaboración y cooperación regional¹²⁹, o en palabras del estatuto vigente de la misma, es

un espacio de construcción de vínculos de cooperación, comunicación y coordinación interinstitucional entre organismos públicos, organismos regionales, internacionales y/o multilaterales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas de Iberoamérica encargadas de prevenir, investigar y/o atender las consecuencias de prácticas discriminatorias por medio de acciones conjuntas en los ámbitos nacionales y regionales¹³⁰.

La RIOOD es una red dinámica, con carácter multipartita (gobierno-sociedad civil, academia, organismos regionales e internacionales)¹³¹, que representa una plataforma de impulso de intereses comunes que ofrece beneficios a todos sus integrantes, mutuamente uno del otro, que depende de la identificación de objetivos comunes, la voluntad de sus integrantes para invertir recursos políticos, humanos y/o técnicos que se capitalicen en acciones de impacto para prevenir y eliminar la discriminación en la región¹³². Desde la creación de la RIOOD se han generado

¹²⁹Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *¿Qué es la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación?*, [en línea], dirección URL: <http://www.redriood.org/index.php/sobre-la-riood>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

¹³⁰ Propuesta del Estatuto de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, 2014, Art. 2.

¹³¹ “Sobre la RIOOD” [en línea], URL: <http://www.redriood.org/index.php?contenido=sobre-la-riood> [consulta. 26 de junio de 2014]

¹³² Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Anexo 2: Guía para el análisis del funcionamiento y formulación del Plan de Acción RIOOD”, 26 de junio de 2013, p.2.

diversos documentos que rigen su funcionamiento y evidencian sus actividades, brindándole un carácter institucional y formal a la organización (Ver Tabla 2).

La finalidad de la Red es la vinculación y el aporte de ganancias para todas las organizaciones que la conforman. En este sentido los beneficios que surgen de la ecuación ganar-ganar en la Red pueden ser los siguientes¹³³:

- 1) Se visibiliza la agenda pública de no discriminación abordando desde diversos ámbitos (público, social, académico).
- 2) Se formaliza una plataforma que impulse temas de interés público con validez institucional.
- 3) Se promueve y fomenta diversas formas de participación que impulsan la democracia y gobernabilidad.
- 4) Se promueve una postura regional sobre diversos temas transversales al derecho a la no discriminación, particularmente aquellos relacionados con grupos de población.
- 5) Se impulsa y acompaña el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de que incidan en los procesos de toma de decisiones en temas que en muchos casos sólo concierne a los Estados.
- 6) Se refuerzan, amplían y replican las políticas y estrategias exitosas de los organismos públicos que estén orientadas a la prevención de la discriminación.
- 7) Se representan integralmente a todos los grupos de población (mayorías y minorías) para lograr que gocen del pleno ejercicio de sus derechos sin discriminación alguna.
- 8) Se cabildean y negocian conjuntamente acciones ante organismos internacionales con el objeto de explotar y/o apoyar la viabilidad y/o puesta en marcha de estrategias, iniciativas e instrumentos en la materia.

¹³³ *Ídem*. Enumerados por la Secretaría Técnica de la RIOOD.

Tabla 2 Documentos Institucionales de la RIOOD

Documento	Año
Compromisos entre los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación	2007
Acta No. 1	2007
Resolución, respaldo de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico al Acuerdo entre los Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación y autorización a pertenecer a la RIOOD.	2007
Declaratoria de la conformación de la RIOOD.	2007
Reglamento de la RIOOD	2008
Declaratoria de la Primera Reunión Ordinaria de la RIOOD.	2008
Compromiso de Adhesión a la RIOOD de la Secretaría Especial de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial de Brasil (SEPPIR)	2008
Declaración de la Primera Reunión Extraordinaria	2009
Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria	2010
Reforma al Estatuto de la RIOOD.	2010
Declaratoria de la Segunda Reunión Ordinaria	2010
Minuta de la Segunda Reunión Extraordinaria	2011
Declaratoria de la Segunda Reunión Extraordinaria	2011
Minuta de la Tercera Reunión Ordinaria	2013
Declaratoria de la Tercera Reunión Ordinaria	2013

Fuente: Elaboración Propia.

3.2.1. Propósitos y Objetivos.

La Red tiene como fin visibilizar el fenómeno de la discriminación como tema relevante en la agenda pública internacional de los países de Iberoamérica debido a la desatención y la falta de legislación e institucionalización del tema, a través de la cooperación entre los actores que componen la RIOOD.

En el primer documento de la RIOOD llamado “Compromisos entre los Organismos Públicos y Organizaciones de la Sociedad Civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación”, se despliegan los motivos por los cuales se funda la Red, los cuales son:

Propósitos¹³⁴:

1. Aunar esfuerzos para fortalecer la cooperación institucional y hacer un frente común en Iberoamérica, a fin de luchar de manera coordinada contra toda manifestación de discriminación.
2. Enriquecer la lucha institucional en contra de la discriminación con las acciones conjuntas de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil en toda la región.
3. Propiciar la construcción de una cultura de respeto a la coexistencia en la diversidad, la valoración de las diferencias y la no discriminación en toda la región,
4. Promover conjuntamente entre organismos y organizaciones la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas públicas para el desarrollo socialmente incluyentes, que generen condiciones favorables para la igualdad de oportunidades y de trato.
5. Ser interlocutores con los gobiernos nacionales y con las organizaciones internacionales para impulsar acciones que conlleven a la vigencia plena del derecho a la no discriminación.

Objetivos:

¹³⁴S/a, “Compromisos entre los organismos públicos”,... *óp. cit.*

La RIOOD, creada con la idea de conformar una unión de instituciones que trabajen coordinadamente en torno a la problemática de la discriminación¹³⁵, dirige su actividad al logro de los siguientes objetivos, mencionados en el Estatuto 2011¹³⁶:

- a) Propiciar procesos de acercamiento y cooperación institucional a fin de impulsar la atención efectiva y real de la discriminación en toda la región iberoamericana;
- b) Reflexionar sobre los obstáculos estructurales y culturales que existen en la región para la efectiva prevención y eliminación de la discriminación, a fin de erradicarla gradualmente;
- c) Trabajar coordinadamente en el desarrollo de programas que incidan en la prevención y eliminación de la discriminación en el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, al acceso a la justicia, a la seguridad social, a la participación política, al ejercicio de las libertades y a la accesibilidad física y de comunicaciones de los diferentes grupos en situación de discriminación;
- d) Promover la inclusión de la problemática de la discriminación como prioritaria en las agendas de acción de los Estados;
- e) Compartir las buenas prácticas de los organismos y organizaciones de la región, así como el intercambio y la difusión de experiencias exitosas en torno a la prevención y eliminación de la discriminación;
- f) Propiciar la cultura de la inclusión social mediante la educación para la igualdad y la no discriminación en todos los niveles formativos;
- g) Fortalecer e impulsar la participación ciudadana en la promoción, aplicación y seguimiento de los acuerdos y compromisos internacionales;
- h) Apoyar con asistencia técnica los desarrollos legislativos, y la formulación de políticas públicas en los diferentes países integrantes de la RIOOD;
- i) Impulsar el seguimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por los diferentes organismos internacionales relativas a la no-discriminación y ratificación de instrumentos internacionales que defiendan los derechos humanos; y
- j) Generar información estadística e indicadores relacionados con la discriminación como insumos para incidir en las políticas públicas de la región.

¹³⁵ *Ídem.*

¹³⁶ Estatuto de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, 2011, art. 3.

3.2.2. Conformación, estructura y funcionamiento

Como se pudo ver en el primer apartado de este capítulo, la Red fue creada bajo el compromiso de Organismos y Organizaciones comprometidos con la discriminación. Desde un principio, se acordó que los miembros debían ser organizaciones u organismos que como parte de sus objetivos o misiones particulares se vincularan directamente con el trabajo de prevención, atención y eliminación de la discriminación en los ámbitos social, económico, jurídico y cultural¹³⁷; es decir, se pretende crear marco común de significado” entre los miembros.

La Red pretende tener un carácter *sui generis* en su conformación, puesto que da cabida a tres diferentes tipos de entes como partes de la organización, como son:

[...] organismos gubernamentales, organismos regionales, internacionales y/o multilaterales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que comparten los mismos objetivos en la búsqueda del respeto al derecho a la igualdad y la no-discriminación en Iberoamérica¹³⁸.

La RIOOD fue creada por 19 organizaciones, entre las que se encontraban tanto Organismos Públicos, OSC y Organismos Internacionales, que con el tiempo han sumado a otras para fortalecer y expandir los esfuerzos y trabajos que pretende llevar a cabo. En la actualidad, la RIOOD se conforma de 37 Organismos y

¹³⁷ “Estatuto de la Red Iberoamericana...”, *óp. cit.* Art. 5

¹³⁸ *Ibidem*. En el artículo 4 del Estatuto se especifican los tipos de organismos que pretende incluir la Red, siendo estos:

- Organismos públicos, que son aquellas dependencias, entidades o instituciones estatales.
- Organismos regionales, internacionales y/o multilaterales.- Todos aquellos de carácter gubernamental conformados por países de una o varias regiones que tienen como objetivo la cooperación y desarrollo en diversos ámbitos.
- Organizaciones de la sociedad civil nacionales y/o internacionales.- Todas aquellas asociaciones sin fines de lucro que guardan una relación asociativa voluntaria de ciudadanos (as) para promover asuntos que afectan al interés común, tanto los grupos que operan en beneficio de los propios integrantes, como los que funcionan en beneficio de otros.
- Instituciones académicas.- Todas aquellas instituciones educativas e institutos especializados que se dedican a funciones de investigación y docencia.

Organizaciones, de las cuales 20 son Organismos Públicos, 12 son OSC; 2 pertenecen a la Academia y 2 Organismo Regional y 1 Organismo Internacional (La Tabla 4 y la Gráfica 1 muestran el incremento de los diferentes tipos de participantes de la Red). La Tabla 5 muestra qué Organismos y Organizaciones se han adherido a la RIOOD, así como los años en que han ocurrido hasta la fecha.

En cuanto a la estructura y funcionamiento de la Red, en un principio se adoptó un reglamento¹³⁹ en el que se establecía su composición, las atribuciones de cada uno de sus órganos constitutivos y los mecanismos de comunicación entre sus integrantes; este Reglamento puede ser visto como el primer Estatuto que tuvo la Red en donde se plasmaban los intentos iniciales para darle vida y eficacia; en la actualidad los puntos que aborda este documento se encuentran plasmados en la ya citada Propuesta del Estatuto de la RIOOD, 2014, anexo a esta investigación.

Tabla 3. Número de Integrantes por tipo

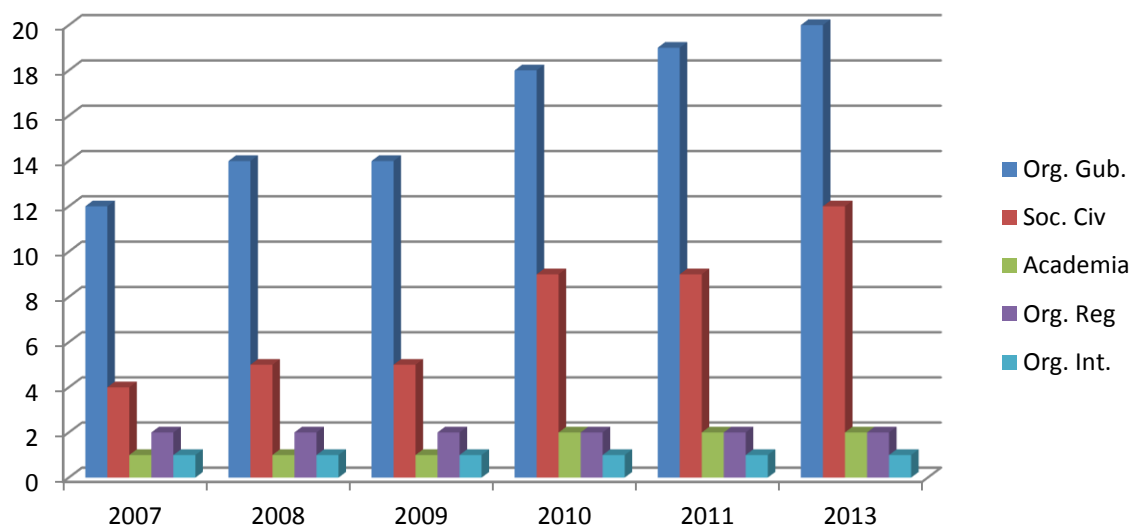
Año	Organismos Públicos	Sociedad Civil	Academia	Organismos regionales	Organismos Internacionales	TOTAL
2007	12	4	1	2	1	19
2008	14	5	1	2	1	22
2009	14	5	1	2	1	22
2010	18	9	2	2	1	32
2011	19	9	2	2	1	32

¹³⁹Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, Reglamento RIOOD”, [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://www.redriood.org/images/docs/00-riood/anexo-05-reglamento-de-la-riood.pdf>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

2013	20	12	2	2	1	37
------	----	----	---	---	---	----

Fuente: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación de la RIOOD", 2013, p.9.

Gráfica 1. Composición de la RIOOD



Fuente: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación de la RIOOD", 2013, p.9.

Tabla 4. Adhesiones a la RIOOD 2007- Actualidad

Núm.	País	Institución	Naturaleza	Año de ingreso
1	Argentina	Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).	Gobierno	2007
2		Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans	Sociedad Civil	2007
3		Asamblea Permanente de los Derechos Humanos	Sociedad Civil	2010
4		Comunidad Homosexual Argentina	Sociedad Civil	2010
5	Bolivia	Ministerio de Justicia (Viceministro de Justicia y Derechos fundamentales)	Gobierno	2007

6		Ministerio de la Presidencia (Viceministerio de Coordinación con Movimientos sociales y Sociedad Civil)	Gobierno	2007
7	Brasil	Secretaría de Políticas de Promoción de Igualdad Racial	Gobierno	2008
8	Chile	Ministerio Secretaria General de Gobierno	Gobierno	2007
9	Colombia	Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Gobierno	2007
10		Universidad Sergio Arboleda	Academia	2007
11	Costa Rica	Defensoría de los Habitantes	Gobierno	2007
12		Programa de la Nación	Sociedad Civil	2010
13	Ecuador	Defensoría del Pueblo	Gobierno	2013
14		Comisión Nacional de Estadística para Pueblos Indígena, Afroecuatorianos y Montubios	Gobierno	2010
15		Ministerio de Sanidad, Servicios Especiales e Igualdad	Gobierno	2010
16	El Salvador	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	Gobierno	2007
17		Secretaría de Inclusión Social	Gobierno	2010
18	Guatemala	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	Gobierno	2007
19	Honduras	Foro Intereclesiástico de Honduras	Sociedad Civil	2013
20	México	Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México	Gobierno	2010
21		Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Gobierno	2007
22		Red de Escuelas Universitarias del Sureste	Academia	2010
23		Libre Acceso A.C	Sociedad Civil	2010
24		México Negro A.C.	Sociedad Civil	2007

25		Organización Para El Desarrollo Social Y Productivo De Los Pueblos Indígenas Y Comunidades Afrodescendientes (SOCPINDA)	Sociedad Civil	2008
26		Foro Intereclesiastico Mexicano A.C.	Sociedad Civil	2007
27		Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans	Sociedad Civil	2007
28	Nicaragua	Red Afro	Sociedad Civil	2013
29	Panamá	Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad (SENADIS)	Gobierno	2007
30	Paraguay	Defensoría del Pueblo	Gobierno	2008
31	Perú	Asociación Negra de Pero	Sociedad Civil	2013
32		Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Gobierno	2007
33	Portugal	Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural	Gobierno	2007
34	Puerto Rico	Comisión de Derechos Civiles	Gobierno	2007
35		Comunidad Andina	Regional	2007
36		Instituto de Políticas Públicas del MERCOSUR	Regional	2013
37		Fondo Indígena	Internacional	2007

Fuente: "Sobre la RIOOD", [en línea], México, Dirección URL: <http://www.redriood.org/index.php?contenido=sobre-la-riood>, [consulta: 15 de septiembre de 2013].

Como se puede observar, son Organismos y Organizaciones de distinta naturaleza y con temas muy variados. Cabe destacar que si bien se busca la creación de una Red integral de lucha contra la discriminación, no todos los temas o grupos de población que son observados como objeto de discriminación, están representados por los diferentes integrantes de la Red. También no se debe perder de vista que ha habido un incremento en los organismos y las organizaciones participantes de la RIOOD desde su creación hasta el 2013, lo cual habla de un posible interés creciente en el tema y darle un seguimiento desde las diferentes perspectivas que engloba la Red: social, académico y gubernamental.

Por otro lado, la RIOOD se compone por tres órganos directivos que se interrelacionan entre sí para gestionar sus actividades. Dichos Órganos Directivos son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Presidencia;
- c) La Secretaría Técnica

3.2.2.1. La Asamblea General

Es el órgano de toma de decisiones sustantivas y está compuesto por la totalidad de sus integrantes. Es en el espacio en el que, siempre que se relacionen con el objetivo de la RIOOD, se emiten las declaraciones sobre problemáticas y recomendaciones para la superación de las mismas; se articulan acciones para impulsar la discusión, firma y/o ratificación de instrumentos jurídicos internacionales; se promueven las acciones de manera conjunta acciones de prevención de la discriminación ante instancias internacionales, regionales o multilaterales; así como las propuestas de modificación o de discusión sobre la misma estructura de la organización. La participación en las sesiones de la RIOOD se lleva a cabo según lo establecido en el Estatuto¹⁴⁰:

Artículo 23- Las decisiones de la Asamblea General se obtienen por mayoría simple entre los integrantes presentes. A falta de mayoría, la persona a cargo de la Presidencia podrá solicitar una votación para adoptar decisiones válidas con el acuerdo de las tres cuartas partes de los integrantes presentes de la RIOOD en una Asamblea que haya sido convocada expresamente para ese efecto.

La Asamblea General se divide por temáticas o por grupos en los que se observa que la discriminación es una constante, que se organizan dependiendo del tema al que se dedique cada organización u organismo, sobre los cuales se busca

¹⁴⁰ “Estatuto de la Red Iberoamericana...”, *óp. cit.*, art. 23.

“compilar información actualizada con relación a los grupos de población o motivos de discriminación; desarrollar estudios específicos que permitan la formulación de políticas públicas; y difundir la información y experiencias exitosas que se han desarrollado en los países de Iberoamérica”¹⁴¹. Estos temas son:

- Mujeres
- Niñas, niños y jóvenes
- Migrantes
- Refugiados y personas en situación de desplazamiento
- Adultos y Adultas Mayores
- Personas que viven con VIH/SIDA
- Diversidad Sexual
- Pueblos Indígenas
- Afrodescendientes
- Grupos étnicos discriminados
- Diversidad religiosa y de creencias
- Personas con discapacidad
- Personas en situación de encierro y liberadas

Además de ello, se establece que la Red se puede dividir en regiones de trabajo, grupos de trabajo o temáticos (por derecho específico, por grupo de población o motivo de discriminación) integrados por las y los representantes de organismos parte de la RIOOD que tengan trabajo y experiencia especializada en el tema con los siguientes objetivos¹⁴²:

- a) Compilar información actualizada con relación a los grupos de población o motivos de discriminación;
- b) Desarrollar estudios específicos que permitan la formulación de políticas públicas; y

¹⁴¹ *Ibidem*. Art. 2

¹⁴² *Ibidem*. Art. 17

- c) Difundir la información y experiencias exitosas que se han desarrollado en los países de Iberoamérica.

3.2.2.2. La Presidencia de la RIOOD

Es la figura rectora que regula, representa y dirige los trabajos de la Asamblea General. La Presidencia de la RIOOD la ostenta el representante a cargo de la institución integrante o a quien se haya designado dicha tarea desde la administración interna de cada actor miembro. Como se puede observar en la Tabla 5 sobre los Presidentes de la RIOOD 2007-actualidad, la Red es dirigida por el Conapred desde sus inicios, siendo los presidentes los siguientes:

Tabla 5 Presidentes de la RIOOD 2007- actualidad

Presidente	Periodo
Gilberto Rincón Gallardo Meltis	2007-2009 (hasta el 30 de agosto de 2008).
Perla Patricia Bustamante Corona	2007-2009 (del 11 de diciembre de 2008 al 30 de noviembre de 2009).
Ricardo Bucio Mújica	2010-2012 y 2013- actualidad (del 1 de diciembre de 2009 al 2 de diciembre de 2012 y del 8 de diciembre 2012 a la actualidad).

Fuente: elaboración propia. Las fechas iniciales fuera del paréntesis son los periodos de dos años correspondientes a la presidencia de la RIOOD, mientras que las fechas entre paréntesis se refieren al inicio y termino del mandato de la presidencia del Conapred.

Algunas de las funciones de la presidencia en términos generales son¹⁴³:

- Coordinar los trabajos de la RIOOD;

¹⁴³*Ibidem* Art 14. La lista completa de atribuciones de la Secretaria General se encuentran en Anexo II.

- contribuir a impulsar las acciones y proyectos surgidos desde la Red; representar a la RIOOD ante otros Organismos nacionales o internacionales;
- convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias; presentar un informe anual sobre las actividades que se realizaron y los logros alcanzados;
- Celebrar convenios con instituciones, y otros organismos u organizaciones;
- designar a los integrantes de la Secretaría Técnica y coordinar sus trabajos;
- aprobar las solicitudes de incorporación de nuevos integrantes, así como la desincorporación de los mismos.

La Presidencia de la RIOOD es elegida por la Asamblea General a votación de la mayoría simple de los integrantes presentes; podrá ser rotatoria cuando así lo solicite la Asamblea General o alguno de sus integrantes y tiene una duración de dos años pudiendo renovarse por otro período igual según lo determine la Asamblea.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México ha sido desde 2007 la institución a cargo de la presidencia y de la Secretaría Técnica de la RIOOD.

3.2.2.3. La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica, también actualmente dirigida por el Conapred, es el enlace operativo de la Presidencia con las organizaciones u organismos integrantes de la RIOOD; es el área encargada de organizar las actividades y requerimientos de la misma.

Entre sus atribuciones, se encarga de emitir las convocatorias, cuando así lo determine la Presidencia, a las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias; apoyar y coordinar los grupos de trabajo en la realización de sus tareas; emitir convocatorias bajo mandato de la Presidencia; Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los integrantes de la RIOOD,

así como con otros organismos y organizaciones nacionales e internacionales; entre otras¹⁴⁴.

3.3. Acciones en la Región

La RIOOD se ha conjuntado cinco veces desde su creación, esto a través de Tres Reuniones Ordinarias: La Primera en la ciudad de Buenos Aires, Argentina (2008), en la cual se presentó el primer Programa de Trabajo, así como el Informe de actividades de la Presidencia de la RIOOD¹⁴⁵; La Segunda en la Ciudad de México (2010) donde se presentó el Programa de Trabajo 2011-2012, la página web, la propuesta de modificación al Estatuto de la RIOOD y la adhesión de nuevos integrantes¹⁴⁶.

En la Tercera Reunión desarrollada de nuevo en la Ciudad de México en 2013, se discutieron la adhesión de nuevos miembros, sobre el estado de inactividad de la Red, el alcance sus objetivos, su viabilidad como proyecto, su posible reconfiguración; y se determinó la rotación de presidencia para el 2014¹⁴⁷, siendo la primera vez que se establece como tal el compromiso de llevar a cabo una transición tanto de la Secretaria Técnica como de la Presidencia a un nuevo integrante de la RIOOD.

También se han realizado dos Reuniones Extraordinarias, la primera en el marco de la Conferencia de Examen de Durban en Ginebra, Suiza, en abril de 2009 y la segunda durante el desarrollo del Encuentro Afro XXI en conmemoración del Año Internacional de los Pueblos Afrodescendientes en Salvador de Bahía, Brasil, el 16

¹⁴⁴ *Ibidem*. Art. 15

¹⁴⁵ Secretaria Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Minuta de la Primera Reunión ordinaria de la RIOOD", [CD], Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación", 2008, [consultado el 2 de enero de 2014].

¹⁴⁶ Secretaria Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Minuta de la Segunda Reunión ordinaria de la RIOOD", [CD], Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación", 2010, [consultado el 2 de enero de 2014].

¹⁴⁷ Secretaria Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Minuta de la Tercera Reunión ordinaria de la RIOOD", [CD], Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación", 2013, [consultado el 3 de enero de 2014].

de noviembre de 2011, en la que se emitió el Acta en la que se solicita atender la problemática de las personas afrodescendientes en la región¹⁴⁸.

A través de las diferentes reuniones arriba mencionadas, la RIOOD ha impulsado iniciativas y proyectos tales como¹⁴⁹:

- El primer Informe Preliminar sobre la discriminación en Iberoamérica en 2007
- El desarrollo del Primer *Concurso Iberoamericano de cuento sobre discriminación*
- La solicitud a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica, para declarar al 2008, como el “Año Iberoamericano contra todas las formas de Discriminación”.
- Durante la Primera Reunión Extraordinaria de la RIOOD celebrada en el marco de la Conferencia de Examen de Durban, se emitió la Declaratoria de Ginebra que conjuntó una postura regional contra el fenómeno discriminatorio.

La RIOOD ha realizado la publicación de los textos “Atención a la discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial”, anteriormente citada, en donde compila algunas de las experiencias institucionales de combate a la discriminación en la región; y el “Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008”¹⁵⁰; la organización y compilación del material para el “Primer Concurso Iberoamericano de Cuento sobre Discriminación”¹⁵¹, así como la realización de eventos, declaraciones y propuestas de cada país miembro en nombre de la Red o algunos convenios entre los mismos y organizaciones internacionales con referencia al tema de la discriminación, como

¹⁴⁸ *Ídem*.

¹⁴⁹ *Ídem*.

¹⁵⁰ Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008*, México, ediciones Conapred, septiembre 2008, 92 pp.

¹⁵¹ Ricardo A. Bucio Mújica, *Segunda Reunión Ordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación. Informe de la Presidencia de la RIOOD. Periodo 2007-2010*, [en línea], México, 6 de septiembre de 2010, Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/depositobv/Inf-Pres-RIOOD-2007-2010.pdf>, [consulta: 28 de febrero de 2013].

el caso del convenio de colaboración entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Conapred en 2008¹⁵², o algunas otras actividades como¹⁵³:

- *Acción en el marco del Año Internacional de los pueblos afrodescendientes:*
En el que la RIOOD emitió un pronunciamiento para focalizar el tema de la población afrodescendiente en la región Iberoamericana, que por años había sido ignorada y objetivo de discriminación, esto con base en las actividades que se desarrollaron en el marco de la Conmemoración del Año Internacional de los pueblos afrodescendientes en noviembre de 2011 en Brasil.
Tratar de impulsar la adopción de los principios relativos al funcionamiento de los organismos nacionales especializados contra la discriminación, a través de la participación del Conapred en de la 17ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el 15 de junio de 2011, en la que se propuso la creación de un grupo especializado de trabajo que buscara crear lineamientos básicos para el combate a la discriminación racial, la xenofobia, y todas las formas de discriminación e intolerancia, considerando las particularidades y la responsabilidad de promover legislación y políticas de Estado.

3.4. RIOOD 2015. La necesidad de una reestructuración

Los esfuerzos y la actividad de la RIOOD no han tenido un impacto relevante en Iberoamérica ni a nivel internacional, debido a que la RIOOD existe en el discurso y a través de los diversos documentos que la avalan, así como en las diferentes acciones realizadas por algunos de sus miembros, sin embargo, se encuentra en un estado de inactividad, originado por la ineficacia en su estructuración, organización y financiamiento derivados desde su fundación, los cuales frenan o simplemente no permiten la existencia de algún proyecto desde la Red y no, como

¹⁵² *Ibidem.*

¹⁵³ Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación... *óp. cit.*,p.4

se ha realizado hasta la fecha, desde alguno de los organismos miembros que lo haga en su nombre.

Entre estos problemas se encuentran la falta del reconocimiento oficial de la Red; también presenta una insuficiencia en cuanto a los mecanismos de comunicación entre sus miembros; la falta de presupuesto propio, lo cual desequilibra la capacidad de toma de decisiones entre los mismos. La dificultad de establecer un proyecto común; la existencia de una gran diversidad de temas y de tipos de organismos y organizaciones que la conforman.

3.4.1. Deficiencias, retos internos y externos

El mayor problema que tiene la RIOOD es su respaldo o reconocimiento como institución regional. De primer momento se intentó un acercamiento con OEA en 2010, con la intención de “lograr una mejor interlocución con los gobiernos de la región, fortaleciendo el proceso de integración de una agenda común para la eliminación de la discriminación y lograr mayores vías de cooperación internacional que facilitasen el cumplimiento de los objetivos institucionales de la RIOOD”¹⁵⁴. Sin embargo, la OEA sólo reconocería los trabajos de la RIOOD como OSC o bien, si se tratara de una Organización Gubernamental.

La otra opción de reconocimiento institucional, era la convocatoria sobre el Registro de Redes Iberoamericanas ante la SEGIB¹⁵⁵. A partir de 2011 se abrió en el sitio web de la SEGIB el nuevo Registro de Redes Iberoamericanas, puesto a disposición de aquellas redes de la región compuestas al menos por siete organizaciones públicas o privadas que operen en los países de la Comunidad, con

¹⁵⁴ *Ibidem*.

¹⁵⁵ En 2011 se abrió en el sitio web de la SEGIB el nuevo Registro de Redes Iberoamericanas (<http://segib.org/redesiberoamericanas/index.php/red-iberoamericana>), puesto a disposición de aquellas redes de la región compuestas al menos por siete organizaciones públicas o privadas que operen en los países de la Comunidad.

el fin de favorecer la articulación de los distintos actores iberoamericanos que realizan tareas significativas.

El Registro es el ámbito creado por la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la Secretaría General Iberoamericana (en adelante SEGIB), para la inscripción de las redes iberoamericanas. Este registro tiene por objeto¹⁵⁶:

- Acceder a la información que se produzca en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en las reuniones Ministeriales/Sectoriales y en los programas, proyectos e iniciativas de cooperación iberoamericana, que la SEGIB disponga y estime pertinente.
- Utilizar el logo de Red Iberoamericana que acredite su inscripción al registro, de acuerdo con el Manual de uso del logo adoptado por la SEGIB.
- Incorporarse a la lista de enlaces de la página web de la SEGIB.
- Incorporarse al directorio de organizaciones/instituciones especializadas temáticas de la SEGIB.
- Poner en conocimiento de las distintas instancias de la Conferencia y de los organismos iberoamericanos la existencia y especificidad de las distintas redes.
- Divulgar las principales actividades de cada red y direccionar las inquietudes que se reciban en caso de ser de incumbencia de alguna red.
- Ser incluidas en el Informe Anual de la SEGIB a la Conferencia Iberoamericana.
- La inscripción en el Registro permitirá favorecer la participación de las redes en eventos iberoamericanos que tengan afinidad temática con la Red por parte de los organizadores de cada evento.

¹⁵⁶ Red Iberoamericana, *Registro de Redes Iberoamericanas. La Comunidad de Todos*, [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://segib.org/publicaciones/files/2011/01/registro-redes-cast.pdf>, [consulta: 01 de marzo de 2013].

De frente a esta vía de reconocimiento institucional, la Red optó por atender a la convocatoria de la SEGIB y consultar la posibilidad de inscribirse como red en este mecanismo Iberoamericano. A través de diferentes comunicaciones, la SEGIB determinó que la RIOOD podría ser candidata para formar parte del Registro de Redes, no sin antes proporcionar los siguientes documentos¹⁵⁷:

- Copia certificada por escribano/notario del acta fundacional o constitutiva de la red.
- Copia certificada por escribano/notario de los Estatutos.
- Copia certificada por escribano/notario de la inscripción legal de la Red. De no existir deberá adjuntar la constancia certificada por escribano/notario de la inscripción como persona jurídica de las entidades que conforman la red.
- Estructura de gobierno, organigrama.
- Copia certificada por escribano/notario del nombramiento del representante de la red.
- Informe Relativo a:
 - i. Los mecanismos de la toma de decisiones, ejecución presupuestaria y elección de autoridades.
 - ii. Al presupuesto anual y fuentes de financiamiento, (adjuntar informe de auditoría si lo hubiere).
- Informe de actividades de los últimos 3 años (en caso de tratarse de redes gubernamentales, sólo deberán informar de lo actuado en el último año).

Sin embargo, hasta antes del 2013 y según los requisitos establecidos¹⁵⁸ por el programa de registro de SEGIB, la Red carecía parcialmente de formalidad, puesto

¹⁵⁷ Secretaria Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación" ..., óp. cit., p. 7.

¹⁵⁸ Red Iberoamericana, *Registro de Redes Iberoamericanas. Requisitos para registrarse*, [en línea], 3 pp., Dirección URL: <http://segib.org/redesiberoamericanas/index.php/component/content/article/10-definiciones/17-requisitos-para-registrarse?format=pdf>, [consulta: 01 de marzo de 2013].

que no poseía los documentos necesarios que verificasen su institucionalidad y/o validación.

Una vez determinada la posibilidad de ser parte del Registro de Redes Iberoamericanas y de participar en la Agenda de la SEGIB, los esfuerzos de la RIOOD se vieron encaminados a la obtención de estos documentos y de reestructurar la Red (lo cual se discutió en la Tercera Reunión Ordinaria en 2013), lo cual culminó en la aprobación del registro ante la SEGI el pasado mes de marzo de 2014, por lo que la Red posee un respaldo institucional importante, lo cual no significa que la RIOOD haya culminado con el largo proceso de reestructuración y planificación.

3.4.2. Otros obstáculos a vencer

Una vez obtenido el respaldo institucional deseado, la RIOOD hace frente a otras situaciones que desde su creación han mermado en el impacto y la incidencia en la región a la que hace alusión. En esta investigación se analizan las siguientes situaciones, sin que esto signifique que puedan presentarse otras o salgan a la luz nuevas: la dificultad de establecer mecanismos de comunicación y coordinación efectivos; la carencia de compromiso de los miembros; la falta de presupuesto propio, la dificultad de establecer un proyecto común; la existencia de una gran diversidad de temas y de tipos de entes que la conforman.

Tabla 6. FODA de la RIOOD

Acción	Fortaleza	Oportunidad	Debilidad	Amenazas
Diversidad de actores	Integralidad de la agenda	Incorporación de temas poco explorados.	Poca coordinación entre actores por diversidad de temas.	Poca claridad en los objetivos a largo plazo. Falta de consenso.
Naturaleza jurídica	¿Diversidad de integrantes? Flexibilidad para cumplir sus objetivos.	Institucionalizar el trabajo de la RIOOD a partir de la definición de su personalidad jurídica.	No está definida una estructura orgánica permanente ni una	Desorganización por falta de una estructura definida.

			personalidad jurídica propia.	
Reconocimiento legal e institucional.		Participar en espacios públicos y privados, nacionales, regionales e internacionales. Legitimidad política y social del trabajo de la Red y de sus integrantes.	No se detecta debilidad por ser un objetivo deseable y positivo	Subordinarse a una agenda liderada por el actor que reconoce o institucionaliza.
Rotación de funciones	Visiones complementarias y estratégicas del trabajo de la RIOOD desde la mirada gubernamental, académica y de las organizaciones de la sociedad civil.	Involucramiento de todos los integrantes y empoderamiento de las organizaciones de la sociedad civil. Mayor legitimidad de las instituciones de los Estados.	Identificación unilateral de temas prioritarios para la Presidencia y Secretaría Técnica sin visibilizar la integralidad de la agenda.	No se asegura el seguimiento puntual de los temas y estrategias pendientes al rotar funciones de la Presidencia o Secretaría Técnica.
Valoración de permanencia de integrantes.	Unificación institucional de integrantes a partir de su naturaleza jurídica que ayudará a identificar ámbitos clave de incidencia social o política.	Depurar elementos inactivos e identificar actores estratégicos y comprometidos y/o que ejerzan roles propositivos.	Se muestra la inestabilidad de la organización de la Red.	Cuestionamiento interno sobre la desincorporación de integrantes menos activos, que puede generar roces políticos e inestabilidad. Integrantes de países estratégicos (como Brasil) quedarían fuera bajo el requisito de tener una participación activa.
Uso de herramientas electrónicas	Fluidez en el intercambio de información entre los integrantes. Identificación de instancias	Presencia y visibilidad en otros países a través de las herramientas como Facebook,	No contar con gestor de contenidos que actualice periódicamente la página.	Dificultades operativas y financieras cuando se rote la Presidencia y la

	estratégicas que puedan aportar al trabajo de la RIOOD.	Twitter, página web.		Secretaría Técnica.
Emisión de pronunciamientos y posturas políticas regionales y locales.	Credibilidad y confianza en las opiniones y puntos de vista de los integrantes de la RIOOD hacia afuera de la propia Red.	Fijar una postura institucional de la RIOOD frente a temas coyunturales que le permitan ser un referente legítimo en el tema en cuestión.	Contradicción de intereses de la diversidad de actores que dificultan esta acción.	Fracturas políticas dentro de la Red debido a heterogeneidad de posturas frente a temas coincidentes.
Establecimiento de fuentes de financiamiento.	Capacidad técnica, financiera y humana para desarrollar grandes proyectos en diversos países.	Obtener fuentes de financiamiento desarrollando proyectos de cooperación internacional con organismos regionales e internacionales (Ejemplos: UNICEF, AMEXCID, UE, SEGIB).	Fuentes de financiamiento temporales o limitadas ceñidas a objetivos específicos (Ejemplo UNICEF que solo destina fondos a temas relacionados con niñez y jóvenes).	Respuesta coyuntural a un fenómeno identificado por otro actor. (Ver ejemplos de columna debilidades de esta acción)
Vinculación con otras redes u organismos regionales e internacionales	Respaldo institucional, complementariedad de agendas y convergencia de actores estratégicos.	Incidir en espacios con una postura regional sólida sobre el tema de discriminación.	Falta de compatibilidad entre los sistemas jurídicos en la misma estructura orgánica.	Subsumirse a la agenda y objetivos de los organismos con los que se vincula.
Profesionalización de la RIOOD y fortalecimiento de las capacidades institucionales	Mayores recursos humanos y técnicos especializados con capacidad de análisis y desarrollo de propuestas.	Incorporar en las agendas públicas de los países el tema de discriminación desde el punto de vista de la sensibilización y concientización.	No se detecta debilidad por ser un objetivo deseable y positivo.	No contar con recursos económicos para llevar a cabo la profesionalización.

Fuente: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la discriminación, "FODA RIOOD", [CD], Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, México, 2013.

Sobre la Construcción de la Agenda Común es preciso hablar al mismo tiempo de la diversidad de temas y de entes que conforman la Red. Debido a los diferentes enfoques y diversidad de temas que tratan los órganos de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos regionales y la academia no se ha concretado una agenda común regional que sea transversal a cada enfoque de trabajo de los integrantes.

La naturaleza de cada organismo muchas veces se encuentra directamente en conflicto con la de otros; como ya se vio, la naturaleza de una ONG es la de hacer presión al Estado y llenar estos vacíos que éste mismo deja en sus obligaciones para con la sociedad, y sobre todo, no está ligada a intereses estatales; por el contrario el Organismo Público que pese a que sus objetivos no dejan de estar en concordancia con los de las ONG, no es posible deslindarse de sus responsabilidades como parte de la estructura del Estado.

Como se analiza en el FODA, los intereses de la RIOOD podrían estar determinados por los del Estado que ostente la Presidencia y/o la Secretaria Técnica de la Red, lo cual no permitiría estructurar una agenda de trabajo y atención integral. Aunado a esto, la estructuración y el diseño de las funciones de la Red han pasado por un largo proceso de adaptación a la naturaleza de sus integrantes; hasta el día de hoy, la RIOOD sigue diseñando y rediseñando su estatuto con este fin.

Otro problema que enfrenta la RIOOD es la falta de un presupuesto establecido para la red. Este punto es en especial importante, puesto que una organización sin un sustento económico, por pequeño que sea, se verá limitada en muchos de los casos en cuanto a sus acciones, tanto internas como externas. La RIOOD, como ya se vio, está compuesta por diferentes tipos de entes: Organismos Públicos, ONG, Organismos Internacionales o regionales y Academia, con un presupuesto propio.

En este sentido, los Organismos Estatales, son acreedores a financiamiento del mismo Estado, por lo tanto, tienen un presupuesto controlado y basado en una

comprobación de gastos, lo que lleva a la RIOOD a depender de la autoridad que controle su presupuesto, así como el ejercicio de sus recursos, y finalmente determinar sus actividades; las ONG son financiadas en su mayor parte por donaciones, ingresos propios o de particulares, por lo que no cuentan en su totalidad con fluidez financiera; los miembros de la Academia en su mayor parte son programas de trabajo en Universidades, que reciben el financiamiento a través de ellas; y los organismos regionales, de igual forma perciben un presupuesto basado en proyectos y que puede estar condicionado a su cumplimiento.

Por lo tanto, la convergencia de estas especificidades hace difícil establecer un presupuesto basado en cuotas u otros mecanismos de financiamiento entre los miembros. Esto ha devenido en la financiación de la RIOOD por parte del organismo que ostenta la presidencia. Al mismo tiempo, se ha establecido la opción de buscar financiamiento a través de la vinculación con Organizaciones y programas internacionales, sin embargo, esto significa que la recepción de fondos sería temporal y podría supeditar a la Red bajo la visión y las condiciones de la Organización de que se reciban, mermando aún más en su ya poca autonomía al depender del presupuesto estatal directamente.

Por otra parte, si bien se han llevado a cabo acciones que permiten una visibilidad de la RIOOD, no se ha logrado establecer acciones conjuntas que impulsen el trabajo de la Red, presentándose acciones aisladas y unilaterales por parte de cada integrante de la RIOOD, desde su ámbito de acción, como se ha visibilizado en que muchas de las acciones encaminadas por el Conapred, o por otros Organismos Públicos sobre todo, se utilicen como un logro ficticio desde la RIOOD.

Se desarrolló una página web con el objetivo de establecer un mecanismo de comunicación e intercambio de información entre los integrantes que además sirviera como plataforma y referente de consulta en el tema. La alimentación de este portal electrónico está a cargo de la Secretaría Técnica, la cual recopila información de las fuentes oficiales de cada integrante de la RIOOD, sin embargo, se corre el riesgo de no ser información actualizada, está incompleta y/o no exista.

Del mismo modo se crearon perfiles en redes sociales como *Facebook* y *Twitter*, lo cual permitiría dar a conocer con un mayor impacto hacia la sociedad a la RIOOD y establecer un canal de interlocución con la sociedad civil, a parte del ya establecido a través de las ONG; sin embargo, en la actualidad estos instrumentos electrónicos se encuentran inactivos y desactualizados.

Por otro lado, sobre la carencia de mecanismo de coordinación y comunicación efectivas se debe mencionar que la dificultad de reunirse periódicamente para intercambiar información y/o coordinar actividades, es un factor que impide la comunicación constante y efectiva; al respecto varios factores pueden ser señalados, como la vasta extensión de la región, las carencias presupuestales de cada organismo u organización y la vaga planeación estratégica de comunicación.

Del mismo modo, no existe un mecanismo establecido que permita una comunicación periódica de interacción y retroalimentación entre los integrantes, hállese de reuniones cibernéticas, o alguna otra herramienta que permita realizar las interacciones necesarias y obligatorias del trabajo en equipo¹⁵⁹. Asimismo, el cambio constante de personas al interior de los órganos de gobierno, principalmente, no permiten dar continuidad a las comunicaciones que se generan al interior de la Red, lo que deriva en la actualización constante de información para las nuevas personas encargadas de ser el enlace institucional¹⁶⁰.

Como consecuencia de lo anterior, el poco compromiso de algunos de los miembros de la Red suma otro problema a la falta de coordinación y comunicación, puesto que, los intercambios de información se dan solamente entre las instancias con interés en la Red, lo cual se puede ver reflejado en el porcentaje de participación de los Organismos y Organizaciones que conforman la RIOOD

¹⁵⁹ Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación" ..., *óp. cit.*, p. 7.

¹⁶⁰ *Ídem.*

expresado en la Tabla 5 y la Gráfica 2, en dónde no se incluye el año 2012 en virtud de que no se realizó ninguna reunión o acción de la Red.

Tabla 6. Participación de Miembros en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la RIOOD

Reunión/año	Organismos Públicos	Sociedad Civil	Academia	Organismos regionales	TOTAL	Porcentaje %
Reunión de creación 2007	12	4	0	2	18/19	94.7
1ra reunión ordinaria 2008	7	1	0	0	8/22	36.36
1ra reunión extraordinaria 2009	5	0	0	0	5/22	22.7
2da reunión ordinaria 2010	10	8	2	1	21/32	65.62
2da reunión extraordinaria 2011	7	3	0	0	13/32 (3 observadores)	40.62
3er reunión ordinaria 2012	9	9	0	0	18/32 (5 observadores)	56.25

Fuente: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación de la RIOOD", 2013, p.3.

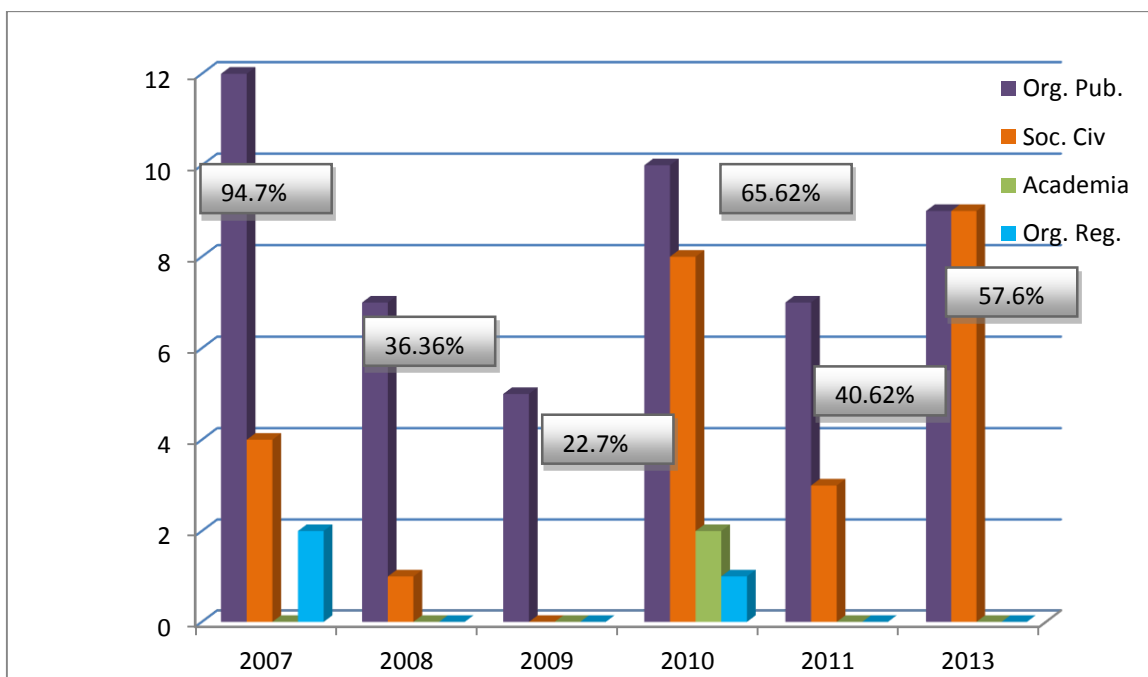
Se puede observar que en la mitad de las reuniones ha habido más del 50% de participación de los miembros de la RIOOD, siendo los organismos públicos los que mayor presencia han tenido; le siguen en orden ascendente los organismos de la sociedad civil cuyo máximo fueron 9 organismos de este tipo en la última reunión Ordinaria de la RIOOD; las organizaciones que forman parte del sector Academia y de Organismos Regionales han tenido una presencia esporádica, que puede entenderse por falta de presupuesto para trasladarse a la sede de las reuniones, pero otras tantas por falta de interés para participar activamente y de realizar propuestas efectivas para la participación a distancia.

Lo que también puede extraerse de estas observaciones es el hecho de que aunque la actual naturaleza de la RIOOD sea empatar el trabajo de los diferentes tipos de miembros que la conforman, los Organismos públicos siguen teniendo la balanza de poder de decisión a su favor, no sólo por el factor que poseen un presupuesto fijo a comparación de los demás integrantes; sino que su presencia es mayor y la toma de decisiones no se consensan del todo con los Organismos que representan al sector sociedad. Esto puede traer consecuencias de tal magnitud que la Red se convierta en un mero instrumento política, para legitimar un discurso de lucha contra la discriminación sin que esto se traduzca en la acción efectiva contra el fenómeno.

Estas fallas internas, que provocan la inactividad de la RIOOD han originado el desconocimiento de la Red y por consecuencia, la falta de impacto y de relevancia en las políticas públicas de los países encaminadas hacia el tema de la discriminación y por lo tanto, no tiene la presencia e incidencia que debería en Iberoamérica. Se evidencia por lo tanto el rediseño de la Red, incluso ir más allá y reestructurarla, ya que se observa un equilibrio entre ventajas y desventajas en cuanto a la característica estar conformada por organismos y organizaciones tan diversos y con muchas diferencias más que similitudes entre ellos.

La RIOOD está compuesta de relaciones de naturaleza duradera, pues pese a que los flujos de comunicación no son los más estrictos y continuos, dicha continuidad se puede expresar en el tiempo que se ha mantenido “con vida” la Red; al mismo tiempo, estas relaciones son de interdependencia, pues los diferentes tipos de actores que componen la Red se necesitan unos de otros, tanto para posicionar algún tema en la agenda política de los estados, como para hacer presión frente a ciertas cuestiones o problemas sociales, e incluso para la legitimación de políticas. Y finalmente, la diversidad que se observa en los actores que la conforman, que se traduce no sólo en el tipo de organización, social, gubernamental, academia, sino en los objetivos, metas y estrategias que cada uno posee y que puede ser aprovechado en el actuar de la Red.

Gráfica 2 Porcentaje de Participación en reuniones de la RIOOD



Fuente: Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Panorama del Estado de Operación de la RIOOD", 2013, p.3.

No es posible definir a la RIOOD como una Red de Política o como una Comunidad de políticas, como ya se vio cada una de ellas posee diferentes características; en este caso la Red es una de tantas combinaciones y se puede encontrar, de alguna manera, en alguna parte intermedia de las dos.

Si empatamos la conformación diversa de la Red con lo antes mencionado en el modelo de RTD, encontraríamos que existe una distribución de poder dentro de la estructura de la Red, pues en este caso los actores centrales o los de mayor alcance serán los Organismos Públicos, debido a su mayor capacidad política y, en cierta medida, económica, a diferencia de las OSC y los miembros del rubro Academia.

La RIOOD es una plataforma en donde se pueden posicionar temas de interés social de cada uno de los países que la conforman. En este sentido, el efecto Bumerang se podría observar toda vez que las ONG miembros podrían utilizar la

Red para evidenciar problemas o cuestiones locales, lo cual con la presencia del Estado a través del Organismos Gubernamental miembro, se traduciría en un mecanismo de presión ya que dicho Organismo, con su calidad de miembro de la Red, está comprometido a velar por la no discriminación en su Estado. En consecuencia se podrían llevar a cabo acciones o incidencia en dicho Estado a través de la RIOOD.

Asimismo, si se comparan los tipos de influencia que se mencionó poseen las Redes Transnacionales de Defensa, con los objetivos y compromisos de la RIOOD se puede observar que en ciertos aspectos existe una empatía entre ellos, por lo que se realizó una comparación entre ambos datos, tratando de sistematizarlos de la manera más oportuna, puesto que en distintas ocasiones podrían incluirse en otros puntos del cuadro. Se podrá observar que la RIOOD posee ya muchas similitudes en cuanto a los objetivos que busca, con los que se establecen en una RTD, por ejemplo:

Tabla 7 Objetivos de la RIOOD vistos desde el modelo de las RTD

Influencia	RTD	RIOOD
Creación de un problema y establecimiento de la agenda	<ul style="list-style-type: none"> • Generan atención hacia nuevos asuntos a través de debates, audiencias y reuniones acerca de cuestiones que anteriormente no habían sido motivo del debate público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar de la agenda pública de no discriminación desde diversos ámbitos (público, social, académico). • Compartir las buenas prácticas de los organismos y organizaciones de la región. • Intercambiar y la difundir experiencias exitosas en torno a la prevención y eliminación de la discriminación. • Reflexionar sobre los obstáculos estructurales y culturales que existen en la región • Generar información estadística e indicadores

		relacionados con la discriminación como insumos para incidir en las políticas públicas.
Influencia sobre las posiciones discursivas de los estados y las organizaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudan a persuadir a los Estados y a las Organizaciones Internacionales para que apoyen las decisiones internacionales o para que cambien sus posiciones explícitas de política nacional. • A la vez que ejercen presión sobre los Estados para establecer más compromisos al firmar convenciones y códigos de conductas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el seguimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por los diferentes organismos internacionales • Impulsar a ratificación de instrumentos internacionales. • Fortalecer e impulsar la participación ciudadana en la promoción, aplicación y seguimiento de los acuerdos y compromisos internacionales
Influencia sobre los procedimientos institucionales;		<ul style="list-style-type: none"> • Propiciar procesos de acercamiento y cooperación institucional a fin de impulsar la atención efectiva y real de la discriminación en toda la región. • Trabajar coordinadamente en el desarrollo de programas que incidan en la prevención y eliminación de la discriminación en múltiples sectores.
Influencia sobre el comportamiento estatal.	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de una red pueden producir cambios de estrategias, no sólo en los estados meta sobre los que quieren actuar, sino también en otros estados y en las instituciones internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar con asistencia técnica los desarrollos legislativos, y la formulación de políticas públicas. • Propiciar la cultura de la inclusión social mediante la educación para la igualdad y la no discriminación en todos los niveles formativos
Influencia sobre el cambio de táctica de los "actores-meta".		

		<ul style="list-style-type: none"> • Promover la inclusión de la problemática de la discriminación como prioritaria en las agendas de acción de los Estados. • Fomentar la creación de redes de investigación y aprendizaje en los países miembros de la RIOOD • Promover la ejecución, supervisión y evaluación de políticas públicas para el desarrollo socialmente incluyentes
--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

En la Tercera reunión Ordinaria de la RIOOD se establecieron los puntos sobre los que se debía trabajar para sacar adelante la existencia de la Red, en los que actualmente la Secretaria Técnica de la RIOOD trabaja para desarrollar una propuesta de estructuración y de plan de trabajo, en donde muchos de los puntos abordados solventan algunos de los problemas que se señalaron en el apartado anterior que se estructuraron de la siguiente manera:

1. Criterios normativos de pertenencia y participación en la RIOOD.
 - Revisión y modificación de los Estatutos de la Red.
 - Verificar y reformular los mecanismos de adhesión y salida de los organismos y organizaciones pertenecientes a la Red.
 - Establecer las responsabilidades y los límites de los organismos y organizaciones participantes.
 - Normar las formas de participación de los organismos y organizaciones participantes de la Red.
2. Mecanismos operativos de la RIOOD.
 - Mejorar los mecanismos de comunicación existentes.
 - Establecer las modalidades, compromisos y periodicidades en el intercambio de información.

- Proponer la mecánica, periodicidad y pertinencia en cuanto a las diversas reuniones de la Red.
 - Establecer las modalidades de financiamiento del mecanismo.
3. Actividades y productos de la RIOOD.
- Establecer las modalidades y periodicidad de seminarios y mecanismos de capacitación y discusión de temas afines.
 - La realización de un informe periódico del estado que guarda la discriminación en la región.
 - El establecimiento de relatorías temáticas.
 - La planeación de agendas comunes.
4. Funciones y estructura de la RIOOD.
- Definir las modalidades de incidencia política de la RIOOD.
 - Establecer las estrategias de adhesión en la región, así como de las formas de vinculación con otros mecanismos y organismos afines a las temáticas de la Red, en el ámbito regional y del sistema de las Naciones Unidas.
 - Delimitar el papel de las organizaciones civiles, así como de las instancias de corte gubernamental dentro de la RIOOD.
 - Establecer, en caso de existir, las funciones diferenciadas entre instancias participantes de la Red.

Dicho plan de trabajo se presentara en agosto de 2014, en lo que será la Tercera reunión Extraordinaria de la RIOOD en Argentina, donde se discutirá y llevará a cabo la elección de la Presidencia de la Red, siendo el principal postulado el Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADIS) de Argentina; con lo que se espera un cambio en el rumbo actual de la RIOOD.

La RIOOD es una Organización que intenta, a pesar de sus diferencias, integrar en el mismo nivel a las OSC, Academia, Organismos de Gobierno, etc. Una RTD en este supuesto puede contribuir al proceso de integración regional e internacional, puesto que crea nuevos vínculos entre los diferentes actores, ya sea de las sociedades civiles, los Estados y las organizaciones internacionales, creando y

multiplicando las conexiones que fomentan el diálogo y el intercambio entre los mismos, con lo que se busca crear un “marco común de significado” entre la gran diversidad de miembros de la Red. Una reconfiguración tomando en cuenta dicho modelo podría ser una alternativa para darle vida a la RIOOD.

Sin embargo, lo que tiene de especial esta Red es precisamente esta naturaleza tan diferente, que incluso dentro de su organización como Red se puede leer entre líneas la idea de una unión en la diversidad, con la posibilidad de ser diferente al otro en muchos sentidos (en este caso entre Organismos y Organizaciones de todos los tamaños, visiones y presupuestos), tomar estos factores y trabajar en conjunto para lograr un objetivo concreto.

Conclusión

En 1948, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), instituyó la igualdad de las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Sin embargo, y aunque se han observado avances legales para el cumplimiento del derecho a la no discriminación, siguen prevaleciendo manifestaciones de trato desigual entre las personas con base en estigmas y prejuicios, que muestran el arraigo tan fuerte de la discriminación en las sociedades de todo el mundo, que toma formas cada vez más fuertes dentro de ellas, no solo en la región iberoamericana, sino a nivel mundial.

El fenómeno de la discriminación se presenta con nuevos rostros y mecánicas que han evolucionado conforme la sociedad lo ha hecho. La discriminación no se puede evitar, pues las diferencias con el otro siempre estarán determinando cómo el ser humano se va a comportar con sus semejantes.

Discriminar en el buen sentido de la palabra es separar las cosas basándose en las cualidades y los rasgos inmediatos que se pueden observar de primera impresión para hacer más lógico y funcional nuestro razonamiento del mundo que nos rodea; en un sentido contrario, discriminar es limitar los derechos de un individuo o grupo por el simple hecho de ser diferente a lo que se ha establecido como normal, es separarlo y diferenciarlo con base en prejuicios y estigmas, recibiendo humillaciones, indiferencias o algún otro tipo de trato que lo minimice.

Existe un debate sobre la relación de la discriminación con el derecho a la libertad de expresión, ya que el hecho de que una opinión o un comentario cargado de prejuicios o, estigmatizaciones no disminuya o evite que una persona goce plenamente de sus derechos, el mismo contenido del mensaje puede llamar a una acción que si repercute en los derechos y oportunidades de otra persona o un grupo de personas. Es bajo el amparo de la libre expresión en que el discurso de odio y

los orígenes de muchas acciones discriminatorias se alojan. Es difícil determinar el límite entre ambos derechos, pues ¿acaso no se vulnera la integridad de una persona cuando se le denigra a través de alguna opinión hecha, por ejemplo, ante una audiencia? ¿Si se prohibieran o acallaran todas las expresiones que se traduzcan como insultantes del lenguaje en una sociedad, no se estaría limitando la libertad de expresión de la misma?

La discriminación no se presenta de la misma forma en todos los lugares en el mundo, ya que depende de muchos factores específicos de la sociedad a la que se aborde, por lo que no será lo mismo hablar de discriminación hacia el colectivo LGBTTTI en México que en Argentina; sin embargo, no cambia el hecho de que se trata de un problema de violación de derechos humanos, que debe ser atendido por los Estados como un tema relevante para el beneficio de sus sociedades.

En el caso de la región que señalamos como Iberoamérica, a la que pertenecen los organismos y organizaciones que participan en la RIOOD, es un área geográfica que comprende una gran extensión y que contiene una vasta diversidad de sociedades, diferentes entre ellas, pero que comparten ciertos factores que las unifican bajo el adjetivo de naciones iberoamericanas. Es en esta región, en la que el objeto de esta investigación basa parte de su análisis, ya que sólo una parte de los países que componen Iberoamérica participan en la Red, donde el fenómeno de la discriminación ha sido abordado a través del esfuerzo de organismos de la sociedad civil, academia y de organismos públicos especializados en el tema, que han señalado a dicho fenómeno como un obstáculo para el desarrollo de las sociedades iberoamericanas, el cual podría estudiarse y abordar de manera comunitaria debido a estos elementos en común entre naciones que la componen.

Como se mencionó en esta investigación, no existe un estudio reciente a nivel regional del fenómeno de la discriminación, solamente algunos informes por parte de Organismos no Gubernamentales, informes y documentos de los Organismos Públicos estatales o estudios académicos específicos, y claro, los pocos auspiciados por la misma RIOOD, cumpliendo en parte con su objetivo de lograr

generar información, estudios y datos, para evidenciar el fenómeno en la región e impulsar el tema como una necesidad que se debe abordar para acabar con las desigualdades en la sociedad, pues la discriminación contribuye a acrecentar muchos de los problemas sociales como la pobreza, la marginación, el hambre, etc.; sin embargo, la RIOOD debe colocarse como fuente primordial de la información que surja respecto al fenómeno de la discriminación en Iberoamérica.

Uno de los fines de la investigación es explicar el papel que dichas redes tienen en la esfera Internacional. El impulso por crear políticas públicas que brinden caminos de solución a problemas sociales así como la presión hacia el Estado son objetivos de presentan las Redes de Políticas, cuya variedad de temas y formas les permiten incidir en el comportamiento, compromisos y decisiones que tome el gobierno de determinado país en algún tema que se enfoque directamente con sus objetivos.

Como se pudo observar en el capítulo de las Redes de Políticas, en el contexto internacional actual, la interdependencia es un elemento común en las relaciones internacionales, ya que la toma de decisiones dentro de los Estados se realizan en concordancia con los objetivos y metas de diferentes actores como las ONG y las empresas, y en muchos casos estas decisiones son relevantes para el actuar internacional de los actores estatales.

Las Redes funcionan como una especie de puente entre la realidad nacional o local y la realidad internacional, ya que al estar articuladas por diferentes actores, en diferentes contextos, incluso en diferentes áreas geográficas para posicionar un tema en la agenda de los Estados, para impulsar la aplicación de políticas públicas o bien, para dar seguimiento a problemas de orden social, económico o político en determinado espacio, conectan actores para encontrar una convergencia común alrededor de una cuestión.

En este sentido, las Redes pueden considerarse como un actor más en las relaciones internacionales, precisamente porque el trabajo en conjunto de los entes que las conforman (los cuales a su vez son también actores de las relaciones internacionales tales como ONG, empresas, Estados, Organizaciones

Internacionales, etc.), logran incidir en Estados, lo cual inserta a la Red como un solo actor que puede participar activamente en la solución de controversias, el impulso de temas, y se alcanzan metas, por mencionar algunos.

El ejemplo que se estudió al respecto de las *Policy Networks* o redes de Políticas fue el de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, de la que se realizó una descripción sobre su composición, objetivos, estructura, características y ámbitos de acción, etc., al mismo tiempo que se estudió su relación con el modelo de las Redes de Políticas y en específico con el de las Redes Transnacionales de Defensa (RTD), al menos en aquellos puntos en donde se puede vislumbrar una semejanza. Se observa que la RIOOD existe en el discurso, en el Estatuto, en la formalidad de sus reuniones esporádicas y de su ahora ya registro ante la Secretaria General Iberoamericana (SEGIB) como Red Iberoamericana; como se presentó en el cuerpo del trabajo, se asemeja a una RTD si se observan sus objetivos como red y lo que se pretende con ellos.

La característica esencial de la Red es que conjunta el trabajo de organismo públicos con organizaciones de la sociedad civil y la academia, la RIOOD puede escoger entre dos posibles caminos: el primero en el que se puede continuar con el rediseño y rectificación de los vacíos que existen en la Red ya constituida; o bien podría funcionar como un organismo en donde la participación más activa fuera la de los organismos públicos, tomando como un equipo de colaboradores u observadores a las ONG, que apoyarían como un anexo al pleno de la RIOOD que se compondría de solamente representantes estatales. Sin embargo, muchas cuestiones esenciales en cuanto a la participación de OSC y Academia en la planificación y toma de decisiones se perderían en gran medida.

Se evidenció también que la RIOOD presenta variaciones importantes que la hacen única en cuanto a su composición variada, que incluye la presencia del Estado a través de Organismos Públicos; así como los retos y carencias que presenta, sobre todo en cuanto a la realización de alguna acción de presión, incidencia, declaración o alguna de las que se mencionan que pueden llegar a impulsar las RTD.

Se hace notar entonces la necesidad de una reformulación en muchos de los aspectos de la Red, con el fin de que pueda alcanzar los objetivos que ha establecido; así como la complejidad de llevar a cabo estas modificaciones. La RIOOD es un proyecto en el que pueden retomarse ideas del funcionamiento y objetivos de una Red Transnacional de Defensa, ya que entre sus planteamientos posee la misión de establecer mecanismos y estrategias parecidos a los de dichas redes. Con un diseño renovado, se puede encaminar a la RIOOD como un agente político de primer orden, que coloque puntos de interés sobre la no discriminación en la agenda nacional, regional e internacional, que pueda hacer pronunciamientos, declaraciones, acciones colectivas, incluso otro tipo de medidas.

La RIOOD es una organización *sui generis* con pocos años de existencia y con un objetivo difícil de medir, estudiar y abordar debido a la complejidad y el dinamismo del fenómeno de la discriminación. Se debe dar un sentido a la Red, como un ente regional que pueda tener incidencia política, emitir opciones, presionar gobiernos, llevar a cabo ejercicios conjuntos para fomentar la cultura del respeto y no discriminación; no debe relegarse a la idea de crear un espacio simplemente para el intercambio de opiniones y políticas entre los Estados y ONG.

Anexo 1 Tabla comparativa sobre el avance legal e institucional en el combate a la discriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD 2008-2012.

Para el periodo 2008: Se retomó la información del “Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008” y se complementó con la búsqueda en línea y en los informes disponibles de CERD y CEDAW con límite hasta el año 2008. Para el periodo 2012: Se retomó la información de los informes CERD y CEDAW disponibles de cada país, a la vez que se investigó en línea, con un límite temporal del 2008 al 2012.

Resultados	2008								2012								
	Cláusula Const.	Leyes Reglamentarias		Adopción de legislación Internacional	Organismo combate discriminación		Sanción Penal	Denuncia o queja	Clausula Const.	Leyes Reglamentarias		Adopción de legislación Internacional	Organismo combate discriminación		Sanción Penal	Denuncia o queja	
		TFD 5	TED 12		OCI 5	OCS 15				TFD 8	TED 11		OCI 9	OCS 13			
	22/23	17/23	22/23	20/23	17/23	16/22		23/23	19/23	23/23	22/23	21/23	20/23				
	País																
1	Andorra	¿?	¿?	¿?	¿?	¿?	¿?	¿?	¿?	✓	¿?	¿?	✓		✓	¿?	¿?
2	Argentina	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓
3	Bolivia	✓	P		✓		✓	P	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
4	Brasil	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	P		✓		✓	✓	✓
5	Chile	✓	P		✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
6	Colombia	✓	P		✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
7	Costa Rica	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
8	Cuba	✓		✓	✓		¿?	¿?	✓	✓		✓	¿?	¿?	✓	✓	✓
9	Ecuador	✓		✓	✓			✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
10	El Salvador	✓		✓	✓			✓	✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓
11	España	✓	¿?	¿?	✓		✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
12	Guatemala	✓		✓	✓			✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
13	Honduras	✓		✓	✓		N	N	✓	✓		✓		✓	✓		N
14	México	✓	✓		✓		✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
15	Nicaragua	✓		✓	✓			✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
16	Panamá	✓	✓	✓	✓			✓	¿?	✓		✓		✓	✓	✓	✓
17	Paraguay	✓		✓	✓			✓	✓	✓	P		✓		✓	✓	✓
18	Perú	✓		✓	✓		✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
19	Portugal	✓		✓	✓			✓	✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
20	Puerto Rico	✓	¿?	¿?	✓			✓	¿?	✓		✓		✓	¿?	✓	✓
21	R. Dominic.	✓		✓	✓			✓	¿?	✓		✓		✓	✓	✓	¿?
22	Uruguay	✓	✓		✓		✓		✓	✓		✓		✓	✓	✓	✓
23	Venezuela	✓		✓	✓			✓	¿?	✓		✓		P	✓	✓	✓

La “Tabla comparativa sobre el avance legal e institucional en el combate a la discriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD 2008-2012” está basada en la lista de países presentada en el “Informe sobre Discriminación en Iberoamérica 2008”, complementada con la inclusión de otras naciones no presentes en sus resultados. En la tabla se presentan 5 elementos que se consideraron pertinentes para poder describir el avance en el establecimiento de legislación contra la discriminación:

- La inclusión de Cláusula Constitucional que haga referencia directa a la no discriminación o que aluda a la defensa y protección de los derechos humanos;
- La implementación de Leyes Reglamentarias en contra Todas las Formas de Discriminación (TFD) o contra Tipos Específicos de Discriminación (TED);
- Adopción de Legislación Internacional; la creación de Organismos de lucha contra la discriminación de tipo Integral (OCI) o Sectorial (OCS);
- La Sanción Penal de la discriminación;
- Posibilidad de la Denuncia o Queja.

Anexo 2 Cuadro de leyes antidiscriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD

En la siguiente tabla se encuentran desplegados los documentos que surgieron durante la búsqueda de información al respecto de los programas legislativos, y que complementa a la tabla presentada en el Anexo 1.

Leyes antidiscriminación de los 23 Estados pertenecientes tanto a la SEGIB como a la RIOOD		
1	Andorra	Nd
2	Argentina	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional. La reforma de 1994 incorpora cláusulas que reconocen los derechos de las mujeres, considera la jerarquización de tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos estableciendo la mayor jerarquía en la pirámide legal a la CEDAW. Instaura acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral (Art. 37); faculta al Congreso Nacional para promover acciones positivas garantes de la igualdad real de oportunidades, de trato y del pleno goce y ejercicio de derechos (Art. 75 inc 23); dicta régimen especial de seguridad social para la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia. • Ley 23.592 Discriminación 1988 • Ley 24.515 Creación del INADI, 1995
3	Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional 2009. Artículo 14, párrafo II y III • Ley General Para Personas Con Discapacidad • En Bolivia, el artículo 281 del Código Penal establece el delito de “Difusión e incitación al racismo o la discriminación”.
4	Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de 1988, con reformas de 1996. Título II, Capítulo I, Art. 5. • Decreto núm. 6872 de 4 de junio de 2009 que aprueba el Plan Nacional de Promoción de la Igualdad Racial- PLANAPIR- e instituye su Comité de Articulación y Monitoreo. • Decreto núm. 5397, de 22 de marzo de 2005, sobre el Consejo Nacional de Combate a la Discriminación (CNCD). • Medida Provisoria núm. 111, de 21 de marzo de 2003, por la que se crea la Secretaría Especial de la Presidencia de la República sobre Políticas de Promoción de la Igualdad Racial.

		<ul style="list-style-type: none"> • Ley núm. 9799, de 26 de mayo de 1999, por la que se insertan en el Consolidado de las leyes del trabajo disposiciones sobre el acceso de la mujer al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones. • Ley núm. 9459, de 13 de mayo de 1997 por la cual se modifican los artículos 1 y 20 de la ley núm. 7716, de 5 de enero de 1989, que define los delitos resultantes del preconcepto de raza o de color y agrega un párrafo al artículo 140 del Decreto-ley núm. 2848, de 7 de diciembre de 1940. • Orden núm. 869, de 3 de septiembre de 1996, del Ministerio del Trabajo, por la cual se instituye el Grupo permanente del Trabajo de la Mujer -GPTM-. • Decreto de 20 de marzo de 1996 por el cual se crea, en el ámbito del Ministerio del Trabajo, el Grupo de Trabajo para la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación - GTDEO-, y se dictan otras medidas. • Ley núm. 9029 de 13 de abril de 1995 la cual prohíbe la exigencia de certificados de embarazo y esterilización, y de otras prácticas discriminatorias, a efectos de la admisión o de la permanencia de la relación jurídica de trabajo, y dicta otras disposiciones. • Ley núm. 8081, por la que se establecen los crímenes y las penas aplicables a los actos discriminatorios o de prejuicio basados en motivos de raza, color, religión, etnia o ascendencia nacional, efectuados por los medios de comunicación o publicaciones de cualquier índole. • Ley núm. 7716 por la que se definen los delitos resultantes de prejuicios en cuanto a la raza o el color de la piel. • Decreto núm. 96895 por el que se aprueba el reglamento interno del Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer. • Ley 5473 por la que se regula la atribución de puestos vacantes y se provee a otros fines [prohíbe toda discriminación en el empleo]. • Ley núm. 1390 por la que se incluye en las contravenciones penales la práctica de actos resultantes de prejuicios de raza o de color.
5	Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política, Art. 9 • Ley Núm. 20.609 Establece Medidas Contra La Discriminación • Estatuto Administrativo y el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, abordan el acto de discriminación arbitraria como causal de destitución.
6	Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1496 De 2011 • Constitución política Art. 13

		<ul style="list-style-type: none"> • la Ley 581 de 2000– Ley de Cuotas; Ley 82 de 1993 – Mujer Cabeza de Hogar, Ley 731 de 2002 –Mujer Rural
7	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política, ARTICULO 33.- Todo hombre es igual ante la ley y no podrá á hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. • El artículo 373 del Código Penal describe el tipo penal de “Discriminación racial”. • Ley N° 7476. Le Contra El Hostigamiento Sexual En El Empleo Y La Docencia (1995). • Ley 7771 General Sobre El VIH-Sida (1998). • Ley N° 7142. Ley De Promoción De La Igualdad Social De La Mujer (1990). • Ley 7600 Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad (1996). • Ley 2694 Contra La Discriminación En El Trabajo Por Razones De Edad, Etnia, Género O Religión (2001). • Ley N° 7636. Ley Sobre Pensión Para Discapacitadas/Os (1996). • Decreto 26831-Mp Reglamento A La Ley 7600 De Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad (1998).
8	Cuba	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política, artículo 9o. • El artículo 63 de la Ley fundamental de la República: todo ciudadano tiene derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, y a recibir atención o respuesta pertinente en un plazo adecuado, conforme a la ley. • El artículo 42 establece la proscripción y sanción por la ley, para la discriminación por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. El propio artículo establece que las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos. • El artículo 295 del Código Civil Penal regula el delito contra el derecho de igualdad. • El Código Penal cubano, en el capítulo III titulado "Delitos contra la paz y el derecho internacional", sanciona los delitos de genocidio y crimen del apartheid
9	R. Dominic.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Dominicana, 2010: derechos políticos y civiles (arts. 37 a 49); derechos económicos y sociales (arts. 50 a 63); y culturales y deportivos (arts. 64 y 65). Incluye también derechos colectivos y del medio ambiente (arts. 66 y 67) • Los artículos 336, 336-1 y 337 del Código Penal de la República Dominicana: “La discriminación definida en el artículo precedente cometida respecto de una persona física o moral se castiga con prisión de dos años y cincuenta mil pesos de multa”.

10	Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política, Art. 3 y art. 11 N° 2 “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. • En Ecuador, en la sección sobre los “Delitos relativos a la discriminación racial”, el Código Penal establece en el artículo Art. 212-A la penalización a la discriminación
11	El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. • Bajo la sección denominada “Delitos contra la Humanidad” (Art. 361.), el Código Penal condena la incitación al delito del genocidio • Ley De Igualdad, Equidad Y Erradicación De La Discriminación Contra Las Mujeres
12	España	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 14 de la Constitución Española • Estatuto De Los Trabajadores. • Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. • Artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores • Artículos 510, 511 y 512 del Código Penal, relativos a delitos de discriminación • Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. • Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
13	Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. • En el Código Penal, en el artículo 377, bajo la sección sobre “Delitos de trascendencia internacional” y “Instigación al genocidio” se sanciona la discriminación.
14	Honduras	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución de la República declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana en su artículo 60. • La ley de igualdad de oportunidades para la mujer, publicada mediante decreto 34-2000, artículos 46 y 55. • Código Penal establece como delito la discriminación en su artículo 321, que fue reformado mediante decreto 191-96, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 8 de febrero de 1997. • Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Las Personas Con Discapacidad • Ley De Promoción De Empleos Para Personas Minusválidas (Actualizada-07) • Ley Del Instituto Hondureño De La Niñez Y La Familia Ihnfa (Actualizada-07)

		<ul style="list-style-type: none"> • Ley Integral De Protección Al Adulto Mayor Y Jubilados (Actualizada-07) • Ley Marco Para El Desarrollo Integral De La Juventud • Ley Orgánica Del Comisionado De Los Derechos Humanos (09)
15	México	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos • Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación • Decreto Por El Que Se Declara El 19 De Octubre De Cada Año Como “Día Nacional Contra La Discriminación”. • Modelo de LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN en los Estados. • Legislaciones estatales con relación a la Discriminación.
16	Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política. • Sanción Penal. En Nicaragua, bajo las secciones sobre “De los delitos contra los derechos y garantías constitucionales” y “Genocidio” (artículos 427, 428, 485) • Ley Orgánica Del Comisionado Nacional De Los Derechos Humanos • Ley De Igualdad De Derechos Y Oportunidades • Ley No. 238“Ley de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA”
17	Panamá	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política De Panamá Artículo 19. • Asamblea Legislativa Ley No.16 (De 10 De Abril De 2002) Que Regula El Derecho De Admisión En Los Establecimientos Públicos Y Dicta Medidas Para Evitar La Discriminación • Ley No 11 (De 22 De Abril De 2005) Que Prohíbe La Discriminación Laboral Y Adopta Otras Medidas
18	Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política artículo 46 que "todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien" • Proyecto de Ley Contra Toda Forma de Discriminación.
19	Perú	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política, Art. 2 • Artículo 323º del Código Penal. Ley 28867 Que Modifica el Art 323 del Código Penal. • Ley N° 27270, Ley que modifica la Ley N° 26772. Ley contra actos de discriminación.

		<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27751, Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado • Código de los Niños y Adolescentes • Ley N° 28683, Ley que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores y con discapacidad en lugares de atención al público. • Decreto Supremo N° 002-98-Tr, Normas Reglamentarias De La Ley N° 26772, Sobre Prohibición De Discriminación En Las Ofertas De Empleo Y Acceso A Medios De Formación Educativa.
20	Portugal	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Portuguesa • Ley Orgánica de ACIDI - Decreto-Ley n ° 167/2007 de 3 de mayo. • Ley n ° 20/96 de 6 de julio - Asistente de Constitución en los procedimientos penales en el caso de un crimen racista y xenófoba; • la Ley N ° 18/2004 de 11 de mayo - La transposición de la Directiva Race • Ley N ° 134/99 de 28 de agosto - Prohíbe la discriminación en el ejercicio de los derechos por motivos de raza, color, origen nacional o étnico • Decreto - Ley N ° 86/2005 de 2 de Mayo - Los conflictos de competencia Inspectores positivas o negativas General; • Decreto - Ley N ° 276/2007 de 31 de julio-Régimen Legal de las actividades de inspección, auditoría y supervisión de los servicios que el Estado directa e indirecta • Código Penal - Delitos Racist - art. 131 °, 132 °, 143 °, 145 °, 180 °, 181 °, 240 °, 251 ° y 252 °;
21	Puerto Rico	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política: Título Segundo, capítulo I • Ley N° 17.817, Lucha Contra El Racismo, La Xenofobia Y La Discriminación. • Ley N° 16.045 sobre la Actividad Laboral: “Prohíbese Toda Discriminación Que Viole El Principio De Igualdad De Trato Y Oportunidades Para Ambos Sexos En Cualquier Sector” • Ley 17330 – Eliminación de todas las formas de discriminación contra los discapacitados. • Ley 18561 – Prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. • Ley 18651 – Protección integral de personas con discapacidad. • Sanción Penal: artículos 149 bis y 149 ter del Código Penal.
22	Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 149 bis del Código Penal establece los tipo penales de “Incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas” y de “Comisión de actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas”

23	Venezuela	<ul style="list-style-type: none">• Constitución Política. Título Primero, Capitulo III• Ley Orgánica Contra La Discriminación Racial• Sanción penal: Ley Orgánica Contra La Discriminación Racial- Capítulo I, Del delito de discriminación racial.
----	-----------	--

Anexo 3



Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación

PRESIDENCIA

ESTATUTO DE LA RIOOD

Revisada al 8 de agosto de 2011

PREÁMBULO

La Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD), en adelante RIOOD, está integrada de manera equilibrada por organismos gubernamentales, organizaciones regionales, internacionales y/o multilaterales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que comparten los mismos objetivos en la búsqueda del respeto al derecho a la igualdad y la no-discriminación en iberoamérica.

Este espacio único, con carácter de organización bipartita sociedad y gobierno, puede abrir el diálogo y ser interlocutor válido ante organizaciones internacionales, regionales y nacionales con el fin de lograr consensos más amplios y generar una visión realista de las consecuencias de la discriminación en la vida de las personas.

Las formas de diálogo social varían de acuerdo a las necesidades detectadas por sus integrantes y pueden enmarcarse en ámbitos regionales o nacionales, gubernamentales, académicos o espacios de la sociedad civil siempre alrededor del eje central de la no-discriminación.

CAPÍTULO I: MISIÓN, OBJETIVOS, CONFORMACIÓN Y COMPROMISOS

De la misión

Artículo 1. La RIOOD tiene como misión coadyuvar en la atención de todas las formas de discriminación mediante la vinculación, el intercambio de información y la articulación de acciones individuales y conjuntas que busquen minimizar este fenómeno en los ámbitos social, económico, jurídico y cultural.

Artículo 2. La RIOOD es un espacio de construcción de vínculos de cooperación, comunicación y coordinación interinstitucional entre organismos públicos, organismos regionales, internacionales y/o multilaterales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas de iberoamérica encargadas de prevenir y/o atender las consecuencias de prácticas discriminatorias por medio de acciones conjuntas en los ámbitos nacionales y regionales.

Por discriminación se entenderá toda distinción, exclusión, o restricción que, por acción u omisión, tenga por efecto limitar, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, motivada y socialmente aceptada, de manera enunciativa y no limitativa, en razón de:

- a) Condición social o económica;
- b) Condiciones de salud;
- c) Conflictos armados;
- d) Desplazamientos internos y transfronterizos;
- e) Discapacidad;
- f) Embarazo;
- g) Estado civil;
- h) Género;
- i) Grupo etario;
- j) Identidad de género o su expresión;
- k) Ideología;
- l) Lengua;
- m) Migración;
- n) Opiniones políticas o gremiales;
- a) Origen étnico o nacional;
- o) Participación en combates o guerras;
- p) Pobreza o marginación;
- q) Preferencia u orientación sexual;
- r) Religión;
- b) Responsabilidad familiar;
- c) Sexo
- s) Trabajo u ocupación;
- t) Uso de drogas o sustancias tóxicas; o
- u) Cualquier otra distinción y/o característica que atente contra la dignidad humana y la igualdad real de oportunidades.

De los objetivos

Artículo 3. Son los objetivos específicos de la RIOOD:

- a) Propiciar procesos de acercamiento y cooperación institucional a fin de impulsar la atención efectiva y real de la discriminación en toda la región iberoamericana;
- b) Reflexionar sobre los obstáculos estructurales y culturales que existen en la región para la efectiva prevención y eliminación de la discriminación, a fin de erradicarla gradualmente; y
- c) Trabajar coordinadamente en el desarrollo de programas que incidan en la prevención y eliminación de la discriminación en el derecho a la salud, al trabajo, a la educación, al acceso a la justicia, a la seguridad social, a la participación política y a la accesibilidad física y de comunicaciones de los diferentes grupos en situación de discriminación;
- d) Promover la inclusión de la problemática de la discriminación como prioritaria en las agendas de acción de los Estados;
- e) Compartir las buenas prácticas que tienen los organismos y organizaciones de la región, así como el intercambio y la difusión de experiencias exitosas en torno a la prevención y eliminación de la discriminación;
- f) Propiciar la cultura de la inclusión social mediante la educación para la igualdad y la no discriminación en todos los niveles formativos;
- g) Fortalecer e impulsar la participación ciudadana en la promoción, aplicación y seguimiento de los acuerdos y compromisos internacionales;
- h) Apoyar con asistencia técnica los desarrollos legislativos, y la formulación de políticas públicas en los diferentes países integrantes de la RIOOD;
- i) Impulsar el seguimiento de las recomendaciones internacionales emitidas por los diferentes organismos internacionales relativas a la no-discriminación y ratificación de instrumentos internacionales que defiendan los derechos humanos; y
- j) Generar información estadística e indicadores relacionados con la discriminación como insumos para incidir en las políticas públicas de la región.

De la conformación y compromisos

Artículo 4. La RIOOD estará conformada por:

- a) Organismos públicos.- Aquellas dependencias, entidades o instituciones que cuenten con recursos y bienes proporcionados por el Estado para el desarrollo de sus actividades.

b) Organismos regionales, internacionales y/o multilaterales.- Todos aquellos de carácter gubernamental conformados por países de una o varias regiones que tienen como objetivo la cooperación y desarrollo en diversos ámbitos.

c) Organizaciones de la sociedad civil nacionales y/o internacionales.- Todas aquellas asociaciones sin fines de lucro que guardan una relación asociativa voluntaria de ciudadanos (as) para promover asuntos que afectan al interés común, tanto los grupos que operan en beneficio de los propios integrantes, como los que funcionan en beneficio de otros.

d) Instituciones académicas.- Todas aquellas instituciones educativas e institutos especializados que se dedican a funciones de investigación y docencia.

Artículo 5. Los integrantes que conforman la RIOOD deben tener como parte de sus objetivos institucionales de trabajo la atención para la prevención y eliminación de la discriminación en los ámbitos social, económico, jurídico y cultural y trabajarán de manera coordinada con la Asamblea General, la Presidencia y la Secretaría Técnica en el desempeño de sus funciones. Asimismo, aportarán su experiencia en todos los trabajos de la RIOOD.

Artículo 6. Los integrantes de la RIOOD se comprometen a:

a) Fortalecer la cooperación institucional y hacer un frente común en iberoamérica, a fin de atender de manera coordinada a toda manifestación de discriminación en la región;

b) Enriquecer la lucha institucional en contra de la discriminación con las acciones conjuntas de organismos públicos, organizaciones regionales, internacionales y multilaterales; organizaciones de la sociedad civil y academia en toda iberoamérica;

c) Propiciar la construcción de una cultura de respeto a la coexistencia en la diversidad, la valoración de las diferencias y la no-discriminación en toda iberoamérica; y

d) Promover conjuntamente, entre organismos y organizaciones la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas públicas para el desarrollo socialmente incluyentes, que generen condiciones favorables para la igualdad de oportunidades y de trato.

CAPÍTULO II: LA NATURALEZA DE LA RIOOD Y SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS

De la naturaleza

Artículo 7. La RIOOD es una red dinámica que se fortalece gracias a la participación de sus integrantes y aliados, además de ser un mecanismo de coordinación y articulación intersectorial que regirá su funcionamiento sustentado en el presente Estatuto.

De los órganos directivos

Artículo 8. Los órganos directivos de la RIOOD son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Presidencia;
- c) La Secretaría Técnica

Estos cargos se elegirán mediante mayoría simple de sus integrantes presentes para un periodo de dos años que podrán renovarse por otro periodo igual.

De la Asamblea General

Artículo 9. La Asamblea General es el órgano de toma de decisiones sustantivas de la RIOOD. Está integrada por la totalidad de representantes gubernamentales, de organismos regionales, internacionales y/o multilaterales, de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, que cuenten con poder de decisión en sus encargos.

Artículo 10. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar acuerdos para la RIOOD;
- b) Emitir declaraciones conjuntas sobre problemáticas relacionadas con el objetivo de la RIOOD;
- c) Articularse coordinadamente para impulsar la discusión, firma y/o ratificación de tratados internacionales o regionales relacionados con los objetivos de la RIOOD;
- d) Impulsar conjuntamente acciones que busquen la prevención y eliminación de la discriminación ante instancias multilaterales;
- e) Construir el plan de trabajo de la RIOOD; y
- f) Proponer modificaciones a su estatuto.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus funciones la Asamblea General tendrá las siguientes tareas:

- a) Apoyar los trabajos y actividades de la Presidencia de la RIOOD;
- b) Aprobar el plan de trabajo bienal de la RIOOD;
- c) Apoyar a la Presidencia de la RIOOD en reuniones con otros organismos nacionales e internacionales o asistir en su representación cuando no sea posible la presencia de la presidencia;
- d) Aprobar la conformación del orden del día que sea propuesta por la Presidencia;
- e) Proponer temas para ser incluidos en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la RIOOD;
- f) Votar los contenidos de la orden del día en los términos del sistema de votos previstos en el artículo 28 del presente Estatuto antes de iniciar la respectiva reunión;
- g) Sustituir de manera colegiada a la persona que representa la Presidencia, cuando por cualquier razón se ausente temporalmente de sus funciones, hasta por un plazo de seis meses;
- h) Apoyar la realización del informe bienal que presente la RIOOD o de informes temáticos o especiales cuando lo amerite la situación;
- i) Evaluar el impacto de las acciones realizadas conforme al plan de trabajo establecido por la RIOOD;
- j) Votar la admisión de nuevos integrantes.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos años, en el país que la Asamblea anterior haya establecido para su sede.

La Presidencia deberá convocar a dichas reuniones con antelación de 90 días naturales.

Asimismo, se podrá convocar, a petición de la Presidencia y/o de la tercera parte de los integrantes de la RIOOD, a reuniones extraordinarias cuando así resulte necesario. La Presidencia deberá hacer la convocatoria con antelación de 30 días naturales.

Las personas titulares que se vean imposibilitadas para asistir o atender dichas reuniones podrán designar a una persona como representante facultándola con pleno poder para la toma de decisiones. Para ello, deberán notificarlo por escrito

a la Secretaría Técnica en un plazo de por lo menos 15 días naturales previos a la reunión convocada.

Las reuniones podrán sesionar utilizando los medios tecnológicos disponibles y accesibles que permitan procesos de toma de decisiones ágiles y confiables. La Secretaría Técnica se encargará de hacer los arreglos correspondientes para tal fin.

De la Presidencia

Artículo 13. La persona que representa la Presidencia de la RIOOD tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos de la RIOOD;
- b) Contribuir en todo momento a impulsar acciones y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación para la región;
- c) Representar a la RIOOD ante otros organismos nacionales o internacionales;
- d) Presentar el programa de trabajo a consideración de la Asamblea General;
- e) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- f) Presentar un informe de actividades anual;
- g) Celebrar, con la autorización de no menos de las dos terceras partes de los integrantes de la RIOOD, convenios con instituciones, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil;
- h) Designar a los integrantes de la Secretaría Técnica y coordinar sus trabajos;
- i) Coordinar las labores de los grupos de trabajo;
- j) Aprobar, junto con la Asamblea General, las solicitudes de adhesiones de las Instituciones, organismos públicos, organizaciones regionales, internacionales y/o multilaterales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas como integrantes plenos a la RIOOD.

Artículo 14. La Presidencia de la RIOOD será elegida por la Asamblea General a votación de la mayoría simple; será rotatoria y durará un periodo de dos años pudiendo renovarse según lo determine la Asamblea. Cualquier integrante de la RIOOD podrá realizar una propuesta que deberá ser votada.

Su sede se establecerá en el país cuyo organismo tenga la Presidencia.

De la Secretaría Técnica

Artículo 15. La Secretaría Técnica es el enlace operativo de la Presidencia con las organizaciones u organismos integrantes de la RIOOD, y es el área encargada de organizar las actividades y requerimientos de la misma. La Secretaría Técnica será nombrada por la Presidencia y podrá tener una sede permanente o rotarse periódicamente, cuando así lo determine la Asamblea General.

Tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Emitir las convocatorias respectivas, cuando así lo determine la Presidencia, a las Asambleas Generales de la RIOOD;
- b) Apoyar a los grupos de trabajo en la realización de sus tareas;
- c) Proporcionar apoyo y asesoría técnica a la Presidencia y a la Asamblea General de la RIOOD en los rubros y materias que así determine el mismo y emitir las opiniones y recomendaciones que éstas le soliciten;
- d) Informar a los integrantes sobre los acuerdos, políticas, lineamientos, instrucciones acordados con anterioridad en el seno de la RIOOD;
- e) Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los integrantes de la RIOOD, así como con las dependencias y/o entidades de la administración pública federal o local, de otros integrantes de la RIOOD;
- f) Servir de enlace con el país que organice el siguiente encuentro de los organismos y organizaciones participantes en la RIOOD;
- g) Efectuar la adecuada integración y sistematización de la información del proyecto del informe bienal de ejecución de la RIOOD;
- h) Recibir y custodiar toda la documentación correspondiente a la RIOOD;
- i) Asegurar las comunicaciones correspondientes a la RIOOD;
- j) Tramitar las solicitudes de adhesión de nuevos integrantes de la RIOOD ante la Presidencia;
- k) Elaborar los documentos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la RIOOD;
- l) Vigilar y coordinar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones de la

RIOOD; y

l) Resguardar, administrar y/o coordinar la utilización de los recursos aportados para el funcionamiento de la RIOOD.

De los grupos de trabajo o temáticos

Artículo 16. Se podrán conformar grupos de trabajo o temáticos (por derecho específico, por grupo de población o motivo de discriminación) integrados por las y los representantes de organismos parte de la RIOOD que tengan trabajo y experiencia especializada en el tema con los siguientes objetivos:

- a) Compilar información actualizada con relación a los grupos de población o motivos de discriminación;
- b) Desarrollar estudios específicos que permitan la formulación de políticas públicas; y
- c) Difundir la información y experiencias exitosas que se han desarrollado en los países de iberoamérica.

CAPÍTULO III: MECANISMOS DE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Artículo 17.- Para formar parte de la RIOOD el organismo público, la organización internacional, regional o multilateral; la organización de la sociedad civil o la institución académica que así lo desee, podrá hacerlo mediante dos vías:

- a) A solicitud individual; y
- b) Por sugerencia de los integrantes de la RIOOD.

Para ambos casos, deberá acreditar experiencia y/o conocimiento en materia de no discriminación.

El procedimiento para ser admitido como integrante es el siguiente:

- a) Manifestar, mediante escrito dirigido a la Asamblea General y enviado a la Secretaría Técnica, su interés en pertenecer a la RIOOD;
- b) Anexar documentos que acrediten experiencia y/o conocimiento en la materia;
- c) Anexar los datos de la persona que será el enlace institucional con la RIOOD y una carta en la que manifieste su conformidad con el Estatuto; y
- d) Contar con el acuerdo de incorporación adoptado por la Asamblea General de la RIOOD, que buscará en todo momento que exista un equilibrio en la

representación, tanto en los integrantes de países como entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

En ambos casos, las organizaciones u organismos que se adhieran tendrán voz y voto en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Estatuto.

Artículo 18. Se podrá invitar a personalidades expertas o representantes de organismos interesados en el trabajo de la RIOOD, a sugerencia de la Presidencia o de la Asamblea, con la calidad de observadores honorarios. Las personas que funjan como observadoras serán invitadas a asistir a las Asambleas Generales pero no tendrán derecho a voto.

Para este efecto, la Secretaría Técnica valorará el uso de los recursos para garantizar la asistencia y participación de éstas personas en las Asambleas Generales.

Artículo 19. Cuando un integrante decida retirarse de la RIOOD, podrá solicitarlo por escrito a la Asamblea General a través de la Secretaría Técnica explicando los motivos de la separación.

CAPÍTULO IV: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 20. La Secretaría Técnica implementará mecanismos para facilitar las comunicaciones y el intercambio de información de manera accesible entre los integrantes de la RIOOD, por medio del uso de distintas tecnologías disponibles que permitan el flujo eficiente de comunicaciones.

Artículo 21. La RIOOD dispondrá de un portal electrónico accesible que será uno de los soportes principales para la comunicación y el intercambio de información entre los integrantes y la coordinación de la RIOOD.

Artículo 22. El contenido del portal electrónico estará a cargo de un comité editorial integrado por los propios integrantes de la RIOOD.

CAPITULO V: TOMA DE DECISIONES

De las decisiones

Artículo 23. Las decisiones de la Asamblea General se obtienen por mayoría simple entre los integrantes presentes. A falta de mayoría, la persona a cargo de la Presidencia pondrá solicitar una votación para adoptar decisiones válidas con el acuerdo de las tres cuartas partes de los integrantes presentes de la RIOOD en una Asamblea que haya sido convocada expresamente para ese efecto.

Durante la Asamblea todas las personas titulares y/o aquellas designadas como representantes con pleno poder de decisión tendrán derecho a voz y voto en los términos del artículo 28 del presente Estatuto.

Del quórum

Artículo 24. En las reuniones ordinarias será necesario contar con quórum de la tercera parte de los integrantes de la RIOOD y para las reuniones extraordinarias con la mitad más uno de los integrantes de la RIOOD. Antes de las reuniones de la Asamblea, la Presidencia verificará el quórum.

Del orden del día, el acta y la minuta

Artículo 25. La Presidencia preparará un proyecto de orden del día que enviará a los integrantes de la RIOOD para su revisión y/o elaboración de propuestas de puntos complementarios. Dicho proyecto será enviado en un plazo mínimo de 30 días naturales antes de la realización de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias según sea el caso.

Artículo 26. Todos los acuerdos que se tomen en la Asamblea General serán asentados en actas que firmarán las personas representantes de las organizaciones e instancias que atendieron la sesión, incluyendo la persona representante de la Presidencia.

Artículo 27. La Secretaría Técnica deberá enviar la minuta de la reunión en un plazo no mayor a 30 días naturales y dará seguimiento a los acuerdos plasmados en la misma.

Del sistema de votos

Artículo 28. Para lograr el equilibrio e inclusión en la toma de decisiones de la RIOOD, se establecerá un sistema de dos votos por país: uno será ejercido por una instancia gubernamental y el otro por la sociedad civil. Cuando haya más de un representante por país, ya sea de órganos gubernamentales u organismos no gubernamentales, se deberán acordar sistemas de votación colectiva entre cada sector (gubernamental o no gubernamental) que refleje la postura de la mayoría de los representantes por país de cada sector.

En el caso de las organizaciones internacionales tendrán dos votos en razón de la representatividad multilateral de las mismas.

Los organismos públicos, organismos regionales, internacionales y multilaterales, podrán reservarse el derecho de voto hasta que realicen la consulta de los acuerdos con sus respectivos órganos de toma de decisión. Posterior a la reunión

contarán con un plazo de 30 días naturales para notificar a la Secretaría Técnica la decisión tomada sobre el asunto en cuestión.

La Presidencia no tendrá derecho de veto.

Artículo 29. El Estatuto de la RIOOD puede ser modificado por consenso. Si este no fuera posible se podrá modificar con el acuerdo de las tres cuartas partes de los integrantes de la RIOOD.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. La Presidencia de la RIOOD procurará, de acuerdo a sus posibilidades, atribuciones y leyes vigentes en la materia, aportar el presupuesto mínimo necesario para la realización de sus objetivos y su operación habitual. En caso de que la normatividad que le rija a nivel nacional se lo permita, podrá allegarse de recursos financieros y estarán constituidos por:

- a) Subvenciones de Estados y organismos públicos que éstos se obliguen a gestionar como parte de la misma; y
- b) Financiamientos de organizaciones bilaterales o multilaterales, de fundaciones y mecanismos de cooperación internacional.

La Presidencia procurará que los recursos se utilicen eficientemente. La Secretaría Técnica se encargará de resguardar, administrar y/o coordinar la utilización de los recursos aportados para el funcionamiento de la RIOOD.

Artículo 31. La RIOOD sólo se disolverá por decisión de la mayoría calificada de la Asamblea General (de dos terceras partes de los integrantes presentes) bajo el sistema de votos del artículo 28 del presente Estatuto.

Artículo 32. Las disposiciones no previstas en el presente Estatuto serán resueltas en pleno por la Asamblea General.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: Se deroga el reglamento adoptado el 24 de septiembre de 2007.

Fuentes de Información

- Bibliografía.

Allport, Gordon W., *La naturaleza del prejuicio*, Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1977, p.20.

Carbonell, Miguel, "Igualdad y Constitución", en Rodríguez Zepeda, Jesús, *et. al. Discriminación, igualdad y diferencia política*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación- Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2010, p. 22.

Chaqués Bonafont, Laura, *Análisis de Redes Políticas*, en "Redes de Políticas Públicas", 2004, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid., p. 36.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Atención a la Discriminación e Iberoamérica. Un recuento inicial*, México, ediciones Conapred, 2008, 248 pp.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Torre Martínez, Carlos, *Derecho a la no discriminación*, México, ediciones Conapred, 2006, 436 pp.

Estatuto de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, versión vigente marzo 2014.

Goffman, Erving, *Estigma, la identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1986.

Marsh, David y Rhodes, Rod, *Policy Networks in British Government*, Oxford, 1992.

Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *Informe sobre la Discriminación en Iberoamérica 2008*, México, ediciones Conapred, septiembre 2008, 92 pp.

Rodríguez Zepeda, Jesús, *La otra desigualdad, la discriminación en México*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2011, 36 pp.

Rodríguez Zepeda, Jesús, *et. al. Discriminación, igualdad y diferencia política*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación- Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2010, 172 pp.

Rodríguez Zepeda, Jesús, *¿Qué es la discriminación y como combatirla?*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2007, 90 pp.

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Anexo 2: Guía para el análisis del funcionamiento y formulación del Plan de Acción RIOOD”, 26 de junio de 2013, p.2.

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Panorama del Estado de Operación de la RIOOD”, México, 2013.

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Minuta de la Primera Reunión ordinaria de la RIOOD”, Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación”, 2008, [consultado el 2 de enero de 2014].

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Minuta de la Segunda Reunión ordinaria de la RIOOD”, Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación”, 2010, [consultado el 2 de enero de 2014].

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, “Minuta de la Tercera Reunión ordinaria de la RIOOD”, Red Iberoamericana de Organismos y organizaciones contra la Discriminación”, 2013, [consultado el 3 de enero de 2014].

Wade, Peter, *Raza y etnicidad en América Latina*, editorial Abya Yala, Ecuador, 2000. 200 pp.

Hemerográficas

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “Encuentro Iberoamericano: Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación”, *Iguals pero diferentes. Gaceta informativa Conapred*, núm. 12, pp. 16-31, 7 México, Conapred, octubre-diciembre 2001 [consulta: 1 de marzo de 2013].

Tesis

Emilienne León Aulina, *Nuevos actores de la sociedad internacional: organizaciones civiles y agencias de cooperación*, Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2001, 83 pp.

De Internet

“Estereotipo”, [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=GjMfKxpnTDXX2zAgetvg>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

“Gordon Allport”, [en línea], Dirección URL: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/allport.htm>, [consulta: 02 de septiembre de 2013].

Börzel, Tanja A., “¿Qué tienen de especial los policy networks? Explorando el concepto y su utilidad para el estudio de la gobernanza europea”, [en línea], *European Integration Online Papers (EIOP)*, vol. 1, 50 p., Viena, Instituto de Investigación en Integración Europea, 1997, dirección URL: <http://revista-redes.rediris.es/webredes/textos/policynet.pdf>, [consulta: 28 de marzo de 2013].

Bucio Mújica, Ricardo A., *Segunda Reunión Ordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación. Informe de la Presidencia de la RIOD. Periodo 2007-2010*, [en línea], México, 6 de septiembre de 2010, Dirección URL: <http://www.conapred.org.mx/depositobv/Inf-Pres-RIOD-2007-2010.pdf>, [consulta: 28 de febrero de 2013].

Consejo de Europa, *Carta Social Europea*, [CD], Estrasburgo, Consejo de Europa, 1961, 16 pp.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Curso Taller "Prohibido discriminar"*, [en línea], 272 pp., México, D.F., Ediciones Conapred, 2008, URL: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/pd-2ed.pdf, [consulta: 04 de julio de 2013].

Del Arenal, Celestino, *La Comunidad Iberoamericana de Naciones*, [CD], España, Universidad del Rey Juan Carlos, Dirección URL: http://www.urjc.es/ceib/espacios/laboratorio/analisisycontribuciones/DT-2009-01_C_Arenal.pdf, [consulta: 05 de septiembre de 2013].

Del Arenal, Celestino, *Mundialización, Creciente Interdependencia y Globalización en las Relaciones Internacionales*, [en línea], Madrid, 2009, URL: http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2008/2008_4.pdf, [consulta: 31 de octubre de 2013].

Díaz Barrado, Cástor Miguel, *Latinoamérica, América, Iberoamérica: Tres términos, dos realidades, un proyecto*, [CD], España, Fundación Carolina, Dirección URL: <http://www.fundacioncarolina.es/es-ES/nombrespropios/Documents/NPD%C3%ADazBarrado1009.pdf>, [consulta: 05 de septiembre de 2013].

European Commission, *Combating Discrimination. A Training Manual*, [CD], Luxemburgo, 2005, Dirección URL: <http://ec.europa.eu/social/BlobServlet?docId=95&langId=en>, [consulta: 05 de octubre de 2013].

Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn, *Activistas sin fronteras. Las redes de defensa en la política internacional*, [CD], dirección URL: <http://es.scribd.com/doc/146801725/Activistas-Sin-Fronteras-Kathryn-Sikkink>, [consulta: 25 de octubre de 2013].

Klijn, Erik-Hans, "Policy Networks: an overview" en *Managing Complex Networks*, 1998, Sage, London, URL: <http://revista-redes.rediris.es/webredes/textos/Complex.pdf> [consulta: 03 de enero 2014].

Mosquera, Susana, *El papel de las ONG en defensa de los derechos de las personas dependientes*, [CD], Universidad de Coruña, España, 2007, Dirección URL: <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/2183/2494/1/AD-11-36.pdf>, [consulta: 05 de octubre de 2013].

Organización de las Naciones Unidas, *¿Qué es una ONG?*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/civilsociety/dpingo/criteria.shtml>, [consulta: 01 de noviembre de 2013].

Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, [consulta: 01 de julio de 2013].

Organización de los Estados Americanos, *XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno Montevideo, Uruguay, 3, 4 y 5 de noviembre de 2006*, 'Carta Cultural Iberoamericana', [en línea], Dirección URL: <http://www.oei.es/xvicumbrecarta.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2013].

Organización de los Estados Iberoamericanos, *XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Declaración de Santa Cruz de la Sierra. "La inclusión social, motor del desarrollo de la Comunidad Iberoamericana"*, [en línea], Dirección URL: <http://www.oei.es/xiiicumbredec.htm>, [consulta: 10 de septiembre de 2013].

Ramírez, Jefferson, "Articulación de Redes de Organizaciones Sociales", [en línea], URL: <http://www.galeon.com/alianzakennedy/redes.pdf>, [consulta: 05 de noviembre de 2013].

Real Academia de la Lengua Española, "Estereotipo", [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=GjMfKxpnTDXX2zAgetvg>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

Real Academia de la Lengua Española, "Iberoamérica", [en línea], Dirección URL: <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=GjMfKxpnTDXX2zAgetvg>, [consulta: 05 de agosto de 2013].

Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *¿Qué es la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación?*, [en línea], dirección URL: <http://www.redriood.org/index.php/sobre-la-riood>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, "Reglamento RIOOD", [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://www.redriood.org/images/docs/00-riood/anexo-05-reglamento-de-la-riood.pdf>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

Red Iberoamericana, *Registro de Redes Iberoamericanas. La Comunidad de Todos*, [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://segib.org/publicaciones/files/2011/01/registro-redes-cast.pdf>, [consulta: 01 de marzo de 2013].

Red Iberoamericana, *Registro de Redes Iberoamericanas. Requisitos para registrarse*, [en línea], 3 pp., Dirección URL: <http://segib.org/redesiberoamericanas/index.php/component/content/article/10-definiciones/17-requisitos-para-registrarse?format=pdf>, [consulta: 01 de marzo de 2013].

Rodríguez-Piñero Royo, Luis, *Los desafíos de la protección internacional de los derechos humanos de las personas de edad*, [CD], Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), 2009, 70 pp.

S/a, "Celestino del Arenal", [en línea], Dirección URL: <http://ucm.academia.edu/CelestinodelArenal>, [consulta: 06 de septiembre de 2013].

S/a, "Compromisos entre los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil de Iberoamérica para crear la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación", [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://www.redriood.org/images/docs/00-riood/anexo-01-carta-compromiso-de-la-riood.pdf> [consulta: 01 de febrero de 2013].

S/a, "Currículum", [en línea], Dirección URL: <http://www.miguelcarbonell.com/curriculum.htm>, [consulta: 02 de septiembre de 2013].

S/a, "Gordon Allport", [en línea], Dirección URL: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/allport.htm>, [consulta: 02 de septiembre de 2013].

S/a, "Países de Iberoamérica", [en línea], Casa de Iberoamérica, Cuba, Dirección URL: <http://www.casadeiberoamerica.cult.cu/iberoamerica.php>, [consulta: 06 de septiembre de 2013].

S/a, *Las Redes Transnacionales y de Defensa en la Política internacional y regionales*, [en línea], Dirección URL: <http://www.comminit.com/node/24610>, [consulta: 06 de noviembre de 2013].

Sarahuja, José Antonio, "Regionalismo e integración en América Latina: balance y perspectivas", [en línea], *Pensamiento Iberoamericano. La nueva agenda de desarrollo en América Latina*, nº 0, pp. 75-106, Madrid, Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI), febrero de 2007, URL: [http://www.academia.edu/539664/Regionalismo e integracion en America Latina a balance y perspectivas](http://www.academia.edu/539664/Regionalismo_e_integracion_en_America_Latina_a_balance_y_perspectivas), [consulta: 22 de marzo de 2013].

Sarahuja, José Antonio, *Otros actores de las relaciones internacionales. Las organizaciones internacionales y la creciente institucionalización y regulación de las sociedad internacional*, [en línea], España, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación- Escuela Diplomática, 2012, Dirección URL: <http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/EscuelaDiplomatica/MasterenDiplomaciayRelacionesInternacionales/Documents/2012TEMA5RR.II.pdf>, [Consulta: 22 de marzo de 2013].

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, *¿Qué es la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación?*, [en línea], dirección URL:

<http://www.redriood.org/index.php/sobre-la-riood>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

Secretaría Técnica de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, Reglamento RIOOD”, [en línea], 6 pp., Dirección URL: <http://www.redriood.org/images/docs/00-riood/anexo-05-reglamento-de-la-riood.pdf>, [consulta: 01 de febrero de 2013].

Suprema corte de justicia de la Nación, “Síntesis curricular”, [en línea], México, Dirección URL: http://www2.scjn.gob.mx/red/SIAIPDPRC/SC/SintesisCurricular_DrRodriguez.pdf, [consulta: 02 de septiembre de 2013].

Toro Pardo, Natalie, *Estrategias de las redes Transnacionales de defensa. El caso del pueblo indígena Mapuche frente a la construcción de la hidroeléctrica Ralco en Chile*, [en línea], Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, Chile, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario/ Facultad de Ciencia Política y Gobierno, 2011, Dirección URL: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/2382/1/1020716505-2011.pdf>, [consulta: 06 de noviembre de 2013].

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, [CD], Estrasburgo, Consejo de Europa, 2010, 56 pp. Modificado por las disposiciones del Protocolo n° 14 del 1 de Junio de 2010.

Unión Europea, “Igualdad y no discriminación en la Unión Europea ampliada”, [en línea], Dirección URL: http://europa.eu/legislation_summaries/other/114157_es.htm, [consultado: 01 de julio de 2014].

Unión Europea, *Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, [CD], Luxemburgo, 2010, 410 pp.

Unión Europea, *Tratado de Ámsterdam*, [CD], Luxemburgo, 1997, 150 pp.

Zurbriggen, Cristina, "Las redes de políticas públicas. Una revisión teórica", [en línea], *Revista CLAD Reforma y Democracia*, Núm. 30, Caracas, octubre de 2004, URL: <http://www.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/030-octubre-2004/0051000>, [consulta: 05 de noviembre de 2013].